

Representaciones sociales en la prensa: la impunidad en Colombia

La conceptualización que se ha venido formulando en los capítulos previos permite establecer que las RS son la producción que una comunidad construye de un objeto social a partir de la interacción de los grupos que la constituyen. Es, por lo tanto, el amalgamamiento de los procesos discursivos, sociales y cognitivos, mediante los cuales la sociedad se apropia de los conceptos extraños, reelabora la ambigüedad, organiza y jerarquiza juicios, actitudes e información circulante en su medio (Abric, 1996). Así, la multiplicidad de RS de las que dispone un grupo, procede y se reconfigura en los medios, los entornos científicos disponibles, los sistemas ideológicos y el conjunto de condiciones económicas e históricas; esta gama de fenómenos dan un marco de referencia al ser y al hacer social englobado en esas representaciones de la realidad. De este modo, las opiniones y actitudes se relacionan con los intereses y valores de grupos sociales consolidados o emergentes, cuyos intereses grupales pueden coincidir o ser contrapuestos y de las RS que se establecen en la dinámica social.

En este capítulo interesa desentrañar cómo la prensa determina una agenda para establecer qué es importante, cómo se ordenan los temas, con quién se adopta o no una posición favorable y, en general, cómo se describe la realidad social sobre el tema de la 'impunidad', frente al cual, grandes sectores de la población colombiana no tienen información adicional a la que generan los medios masivos de comunicación. Sin embargo, se reconoce que la influencia de la prensa está determinada por su interacción con las redes sociales de las que forma parte cada miembro del grupo con sus características y condiciones personales (van Dijk, 1998). La prensa, en este sentido, proporciona no sólo noticias, sino además las categorías -seres, acciones, espacios, tiempos- en las cuales se enmarca el objeto social analizado -la impunidad-; además, proporciona los elementos comunes y reiterativos que forman las RS.

La caracterización de la prensa colombiana incluye, como se señala en el capítulo uno, concebirla como parte de una industria masiva de comunicación, que no se define exclusivamente por la forma como presenta, jerarquiza y da centralidad a sus contenidos, sino porque comparte las características por las que los medios masivos de comunicación entretienen los contenidos de una determinada cultura e influyen los conocimientos que forman la realidad social. En esta perspectiva, se reconoce, en primer lugar, que la prensa es un sistema que crea, mantiene o elimina la importancia de un tema al ponerlo en escena con cierto grado de repetitividad o suspenderlo, hecho que incide a mediano y largo plazo al monopolizar contenidos –con sus categorías– en la cotidianidad de un grupo social. En segundo lugar, construye noticias de forma muy similar –en su formato y contenidos– consolidando un cierto sentido de homogeneidad conceptual. En tercer lugar, los mensajes de la prensa circulan en otros medios de comunicación masiva y se distribuyen con cierta estabilidad en la interacción comunicativa entre los miembros de la comunidad. En cuarto lugar, la prensa colombiana no es ajena a los mecanismos de producción y distribución de información que procede de manera planificada y preestablecida por las grandes empresas multinacionales de la información. A la caracterización previa se adiciona la presión de los intereses de los sectores económicos y políticos, la influencia de quienes se postulan profesionales de la opinión y la manera como se propone la división del universo.

Al analizar la prensa, por lo tanto, se reconoce su capacidad para crear, reforzar o minimizar formas de significar la realidad que los individuos y los grupos aceptan o no en su interacción social, hecho que siempre está determinado por las condiciones inherentes al ser humano como individuo y las que lo determinan en el orden histórico y social. Este conjunto de factores permiten, además, reconocer que más allá de la capacidad de los medios de comunicación para concentrar y manejar el significado social, por la cada vez más evidente influencia de los grupos dominantes, hay una pérdida de credibilidad que se recupera en formas de decir y hacer de una comunidad.

5.1 La impunidad y sus manifestaciones en el corpus

El conjunto de elementos que conforman el corpus es susceptible de análisis en diversos niveles para dar cuenta de la ‘impunidad’ y sus contextos discursivos, así como de la caracterización de los recursos asociados estadísticamente y del abordaje de las unidades teóricamente cohesionadas con la ‘impunidad’. En este sentido, este capítulo examina las palabras clave, el tema y el tópico, las formas de citación, los patrones lingüísticos

y la manera como se reconstruye en la prensa el sentido de ‘impunidad’ a través de los actores y sus acciones.

En la conceptualización de la impunidad se reconoce la existencia de acciones y omisiones de actores específicos. Del tipo de acción de la cual se trata depende que se configure un delito o un hecho de ley; de la misma manera, del tipo de actores involucrados (ejecutores de ley, contraventores y víctimas). La acción se establece como una categoría fundamental en la comprensión de la impunidad en la medida en que es un hecho o la falta de un hecho lo que es denominado como impune. El ‘hecho impune’ a partir del cual se estructura el discurso es el fruto de la actividad u omisión de un actor e implica, en forma simultánea, la presencia de otro actor que es víctima del hecho objeto de impunidad. Así, se establece un escenario discursivo compuesto por acciones delictivas, acciones de ley, actores-contraventores, actores-ejecutores de ley y actores-víctimas en el que se espera que las relaciones entre impunidad y las diversas acciones y actores tengan sus rasgos específicos.

En el corpus las acciones se pueden clasificar como delitos o contravenciones y hechos de ley, los cuales presentan distintos grados de asociación con impunidad y frecuencia de reiteración, arrojados por el programa *Carpa*. En la Tabla 14 se presenta el conjunto de acciones presentes en el corpus, su frecuencia y su asociación con ‘impunidad’.

A partir la tabla se puede aseverar una mayor asociación entre ‘impunidad’ y delitos como la desaparición, la tortura, la corrupción y el terrorismo, que tienen en común la atribución social de ser acciones de organismos estatales, para el caso de las tres primeras, y la inclusión de una variada gama de acciones delictivas, para el caso de los dos últimos. Además, el homicidio, la masacre y los atentados se observan como los delitos menos asociados con impunidad, los tres tienen en común su principal atribución a grupos al margen de la ley y la presencia de víctimas fatales.

Los hechos de ley presentados en la tabla que muestran mayor asociación con impunidad son la ‘reforma’, ‘investigar’, las ‘denuncias’ y la ‘condena’, acciones ligadas a las etapas previas de formulación de la ley o iniciales del proceso investigativo. Cabe anotar que el aspecto menos asociado con la impunidad en términos de hecho de ley es la ‘demanda’ en su forma singular y plural.

La mirada cuantitativa del corpus no invita a descartar la valoración de las distintas acciones, por el contrario, exige la comprensión de esas formas de relación entre diversas acciones y la impunidad, para identificar la relevancia de elementos conceptuales en la constitución de las RS y entender por qué hay acciones más relacionadas con la ‘impunidad’ que otras. La jerarquización asociativa entre la impunidad y las acciones también se extiende a las relaciones entre ‘impunidad’ y actores, tal como puede verse en la Tabla 15. Los actores entendidos como quienes son afectados por

las acciones, quienes afectan con las acciones y omisiones y quienes deben prevenir, controlar y juzgar las acciones son de diversa índole y demarcan formas específicas de conceptualización de la ‘impunidad’.

TABLA 14. Asociaciones con impunidad y frecuencia de la categoría de análisis ACCIÓN

Acción	Palabra empleada en el corpus	Asociación	Frecuencia
Delitos	Desaparición	0.22	45
	Desplazamiento	0.73	42
	Desplazamientos	1.08	8
	Masacre	1.46	56
	Masacres	0.88	63
	Secuestro	0.74	95
	Secuestros	0.73	38
	Secuestrar	0.90	6
	Reclutamiento	1.19	15
	Tortura	0.25	20
	Torturas	0.96	12
	Atentados	0.30	17
	Asesinato	0.91	71
	Asesinatos	0.65	67
	Homicidio	2.38	24
	Homicidios	0.73	26
	Violación	0.73	62
	Violaciones	0.94	80
	Corrupción	0.46	39
	Terrorismo	0.45	32
	Enriquecimiento ilícito	1.21	12
	Ilícito	0.92	18
	Tráfico	1.28	17
Influencia	1.27	12	
Hechos de ley	Acusan	2.00	4
	Condena	0.43	16
	Condenar	0.57	7
	Condenas	0.49	8
	Demanda	2.59	13
	Demandas	3.84	11
	Denunciar	0.66	14
	Denuncia	0.90	9
	Denuncias	3.84	32
	Investigar	0.66	20
	Investigaciones	0.62	80
	Investigación	0.79	101
	Liberación	0.64	59
	Capturar	0.34	7
	Capturas	0.87	7
Aseguramiento	1.98	21	
Reforma	0.42	24	
Reformas	0.52	6	

TABLA 15 a. Asociaciones con impunidad y frecuencia de la categoría de análisis ACTOR VÍCTIMA

Actor	Palabra empleada en el corpus	Asociación	Frecuencia
Víctima	Población	0.92	139
	Civil	0.72	125
	Ong	0.98	51
	Sindicalista	0.50	22
	Comerciantes	1.06	14
	Político	0.33	41
	Políticos	0.35	53
	Periodista	1.82	27
	Periodistas	0.24	53
	Campesinas	0.88	6
	Campesino	1.11	4
	Campesinos	1.24	55
	Estudiantes	0.67	17
	Ganadero	1.36	8
	Desplazados	1.00	59
	Desplazadas	1.09	14
	Indígena	1.29	15
	Indígenas	1.20	42
	Niños	1.07	52
	Niño	0.94	15
Niñas	1.22	8	
Secuestrado	0.71	10	
Secuestrados	0.71	45	
Secuestradas	1.29	15	

La Tabla 15 permite que se observen formas distintas y reiterativas de nominación de algunos actores que dan cuenta de la necesidad cualitativa como forma de análisis de la impunidad. Además, se observan relaciones entre ‘impunidad’ y un conjunto de actores que son la base para una aproximación al análisis. Si se observa el tipo de víctimas más asociadas con la ‘impunidad’ se encuentra a los ‘políticos’ y ‘periodistas’ en plural y singular, actores que tienen en común su facilidad de acceso a la prensa y un lugar de importancia en la sociedad colombiana, a diferencia de quienes se encuentran menos asociados (indígenas, desplazados, ganaderos y la infancia).

En los resultados del cálculo de distancias entre impunidad y los distintos agresores se observa una bipolarización en la que la ‘impunidad’ se asocia más con las instancias relacionadas con el Estado y se asocia menos con los sectores ilícitos de la sociedad. En relación con los ejecutores de ley se observa en la tabla una mayor asociación entre instancias de alta jerarquía en la organización del poder judicial y, por tanto, ligadas más con la prevención jurídica de la impunidad que con la acción de la justicia ante el delito.

De lo presentado hasta el momento se afirma la necesidad de explorar en los apartados siguientes y de forma minuciosa cada una de las acciones y actores involucrados en la conceptualización de impunidad.

TABLA 15 b. Asociaciones con impunidad y frecuencia de la categoría de análisis ACTOR EJECUTOR DE LEY

Actor	Palabra empleada en el corpus	Asociación	Frecuencia	
Ejecutor de Ley	Militar	0.93	117	
	Militares	1.04	171	
	Policía	0.97	119	
	Policías	0.71	14	
	Ejército	1.17	176	
	Ejércitos	1.17	5	
	Fuerzas	1.03	157	
	Armadas	1.05	64	
	Gobierno	0.60	386	
	Gobiernos	0.75	21	
	Ong	0.98	51	
	Organización Organizaciones	Política Políticas	0.81	
			0.89	
			0.51	
			0.41	
		Gubernamental gubernamentales	0.79	
			0.78	
		Internacional Internacionales	0.73	
			0.67	
	Sindical Sindicales	0.50		
		0.39		
	Partido Partidos Político Políticos		0.45	10
			0.51	6
			0.33	40
			0.35	53
	Órgano legislativo	Senado	0.55	
		Cámara	0.19	
	Órgano judicial	Fiscalía	0.99	
		Corte Suprema	0.57	
			0.93	
Corte Constitucional		0.57		
		0.33		
Consejo de Estado		0.41		
Consejo Superior de la judicatura		0.86		
Contraloría		1.82		
Procuraduría	0.41			
Defensoría	1.04			

TABLA 15 c. Asociaciones con impunidad y frecuencia de la categoría de análisis ACTOR AGRESOR

Actor	Palabra empleada en el corpus	Asociación	Frecuencia
Agresor	Militar	0.93	133
	Militares	1.04	180
	Policía	0.97	127
	Policías	0.71	15
	Ejército	1.17	181
	Ejércitos	1.17	5
	Fuerzas	1.03	166
	Armadas	1.05	69
	Guerrilla	1.08	200
	Guerrillas	1.24	14
	Guerrillera	1.36	10
	Guerrilleras	1.15	4
	Guerrillero	1.16	20
	Guerrilleros	1.34	69
	ELN	0.93	103
	FARC	1.03	228
	EPL	1.19	6
	Gobierno	0.60	369
	Gobiernos	0.75	21
	Presidente	0.23	195
	Paramilitar	1.92	31
	Paramilitares	1.30	190
	AUC	2.18	49
	Autodefensa	1.11	13
	Autodefensas	1.58	132
	Legislativo	0.45	7

5.1.1. *Impunidad, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*

En el capítulo uno, apartado 1.1, se señala el origen y la distinta naturaleza del ámbito de aplicación de los DD. HH y del DIH. Los primeros están constituidos por una serie de afirmaciones que enuncian un derecho que tienen todas las personas por la sola condición de serlo. En este sentido, los DD. HH se centran en el valor de la persona en sí y se conciben universales. El DIH tiene sus raíces en las conductas humanitarias a las que están obligadas las partes involucradas en un conflicto bélico. Es, en esencia, un código que tiene como propósito proteger a los no combatientes y a los actores del conflicto en estado de indefensión de las distintas expresiones de la guerra.

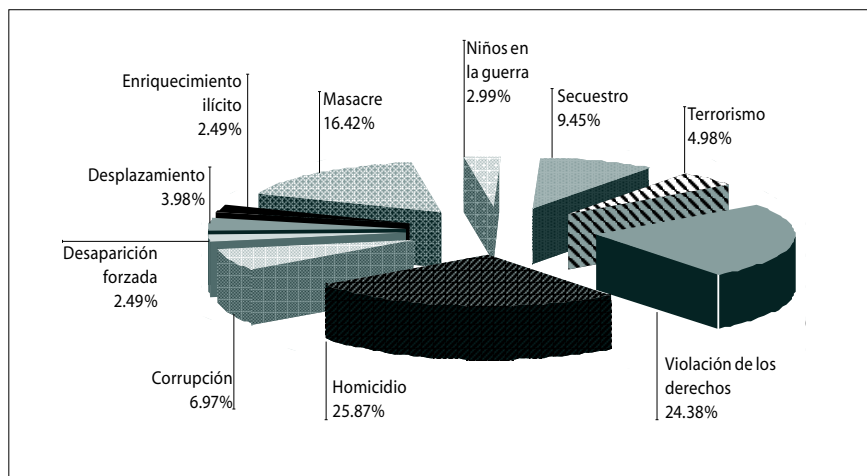
Definidos los orígenes y los distintos ámbitos de los DD. HH y del DIH, se entiende en este documento que el DIH es un apartado de los DD. HH, dado que los estados de guerra, en sí mismos, atentan contra el respeto a la vida y al bienestar ciudadano y, por lo tanto, las distintas formas de ejercer la violencia constituyen violaciones a los DD. HH. Es así, que las violaciones a los DD. HH y las contravenciones al DIH no constituyen ac-

ciones por sí mismas, sino que son formas jurídicas de agrupar el conjunto de delitos que atentan, o ponen en riesgo los derechos fundamentales de los seres humanos.

La Ilustración 11 permite identificar los delitos que son representados por la prensa en el corpus analizado. La mayoría de ellos son violaciones a los DD. HH o contravenciones al DIH y, de hecho, un porcentaje significativo de los delitos se presenta directamente como violación de los derechos fundamentales.

El tópico central de selección de las noticias constitutivas del corpus es la impunidad; sin embargo, se considera que el panorama se completa sólo cuando se tiene en cuenta que dados los grados de asociación hay un vínculo ineludible entre impunidad y otros tipos de delitos. La prensa referencia delitos que se cometen contra el Estado y los bienes públicos, los cuales involucran violaciones contra los derechos económicos y sociales de los miembros de una comunidad, esto es, los delitos por corrupción y los actos terroristas. Tanto el terrorismo como la corrupción son fenómenos que incluyen un conjunto de delitos que van desde atentados contra los derechos sociales y económicos hasta violaciones a los derechos civiles y políticos. Esta manera de tipificar hechos punibles ha venido perdiendo límites con otras formas tradicionales de clasificar delitos, de modo que es posible que eventualmente un hecho que se considera una violación a los DD. HH y al DIH puede ser evaluado como un hecho de terrorismo. En este sentido, la evaluación del terrorismo y la corrupción aparecen también muy relacionadas con los delitos que involucran a los DD. HH y al DIH y merecen un análisis posterior, separado.

ILUSTRACIÓN 11. Distribución de los delitos en el corpus



Como se indica, la representación que la prensa ofrece sobre el conjunto de violaciones a los DD. HH y al DIH, articula al actor discursivo, sus acciones y los espacios y tiempos involucrados. Con frecuencia, el contraventor o agresor está en relación con el hecho punible, las violaciones y las contravenciones, y un eventual hecho de ley: denuncia, investigación, detención o condena, ubicado de alguna manera. Respecto del actor discursivo –ejecutor de ley- se establece que las ONG nacionales e internacionales, así como las instituciones extranjeras, tienen voz, tanto en la cita directa como en la indirecta, para denunciar la impunidad asociada con las violaciones a los DD. HH y al DIH. En relación con el contraventor y la acción que realiza, valorada como una violación a los DD. HH y una infracción al DIH, interesa reconocer la manera en que la prensa propone el tipo de delito y de ejecutor. Finalmente, se deslinda entre el actor discursivo que representa a quienes ejecutan el hecho de ley y las formas en que éstos son representados en la prensa.

La caracterización y la valoración de los delitos, considerados violaciones a los DD. HH y al DIH, se articula claramente con la respectiva caracterización y valoración de los actores de tales hechos, sean estos lingüísticos o no. En efecto, se da una relación de interdependencia entre la caracterización del delito y el actor, ya que lo que realiza un grupo puede permitir la configuración de su identidad en el discurso. La prensa se encarga entonces, de presentar relaciones de hecho entre actor y acción, en las cuales no se hacen explícitos los objetivos o intereses de los actores. Esta relación de interdependencia depende, a su vez, del contexto en el que es presentado el hecho delictivo, y como se ha observado, la preeminencia de una voz u otra, permite resaltar y poner de manifiesto ciertos elementos y no otros. De este modo, la identificación del contexto de presentación del delito es una tarea inherente a este análisis.

La manera como la prensa representa los actores en la noticia permite reconstruir, por lo menos, tres contextos comunicativos que relacionan de forma distinta, al actor y al delito. En el primero, una voz discursiva atribuye a otros, hechos punibles haciendo visible el punto de vista de un grupo o de sí mismo. En el segundo, el hecho punible se registra mediado por un hecho discursivo institucionalizado, en donde prevalece el hecho de ley en el registro del delito, y la perspectiva que se pretende asumir es jurídica. En el tercero, el periodista narra un hecho punible puntual o específico, en cuyo caso, con frecuencia se escenifica el delito.

La configuración de los contextos comunicativos propuestos procede de la manera como son representados los actores en el discurso de la impunidad en la prensa. Interesa, por lo tanto, reconocer que hay actores discursivos propuestos como agentes con capacidad de atribuir a otros acciones punibles o de ley; hay actores que son potencialmente los llamados a establecer quiénes son las víctimas, esto es, construyen la imagen del paciente;

pero además el discurso, en particular el de los medios, puede representar las acciones sociales ocultando los agentes y los pacientes para lo cual recurre al uso de formas impersonales.

En perspectiva lingüística, los recursos de representación incluyen formas de nominar o nombrar, ya sea con un nombre propio o recurriendo a crear el sentido de que la acción o el acontecimiento es autónomo, con frecuencia haciendo uso de frases nominales con función identificativa como cuando “Los recientes informes de Amnistía Internacional-España y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (CIDH) son enfáticos en afirmar que cada día se incrementan las violaciones a derechos humanos en Colombia”³¹, en donde la sustitución es una forma de referencia metonímica. En el procedimiento analítico que se formula en esta sección, se muestra que aunque toda práctica social involucra actores sociales concretos, ya sean individuales o colectivos, las representaciones que se formulan de ellos en el discurso incluyen o excluyen a ciertos actores, fenómeno que determina una manera de orientar un punto de vista o de formular de manera relevante unos intereses frente a otros.

Al analizar la Tabla 15 se hace evidente, por ejemplo, que algunas exclusiones no dejan rasgos en la representación y excluyen a los actores sociales y sus actividades; dicha exclusión resulta interesante para explicar cómo frente a las masacres o los asesinatos se incluye y se asocia de manera más patente a los periodistas que a los campesinos o a los obreros. En este sentido, frente a una misma acción punible hay representaciones diferenciadas, si se piensa en que la asociación acto punible e impunidad, puede ser mejor rastreada para unos casos y no para otros.

Otro fenómeno de interés en este apartado, es poder reconocer que los delitos o actos punibles pueden aparecer, pero los actores implicados pueden ser excluidos discursivamente ya sea de manera total o parcial. Así, cuando se afirma “Colombia admite que los espacios que deja libres la acción del Estado son copados, con frecuencia, por el paramilitarismo”³², se elimina la referencia a los actores sociales concretos mediante el recurso de supresión de la nominalización y la generalización a entes colectivos y abstractos. Lo que se construye, en este caso, es una perspectiva de la realidad en la que los entes abstractos constituyen lo real y los participantes son miembros anónimos de clases, no identificables y, en consecuencia, no responsables.

Sin que los datos estadísticos constituyan por sí solos el recurso que determina las formas de representar los actores discursivos y sociales y las maneras como se asocian al fenómeno de la impunidad, lo que puede ser cuestionado es por qué se asocia más actores como ‘presidente’, ‘periodistas’ o ‘políticos’ con impunidad y menos con ‘sindicalistas’, ‘obreros’ o ‘campesinos’. Esto sin duda, es un indicio que hace posible preguntarse, en

el siguiente apartado, por las voces discursivas y la manera como se proponen en la prensa.

El tejido de las relaciones propuestas: actor discursivo–agresor–víctima-delito–hecho de ley, reconstruidas desde las categorías lingüísticas, permite identificar las formas de representación en la prensa, de las violaciones a los DD. HH y al DIH en Colombia. Los delitos estadísticamente más fuertes son los que conciernen a lo que la prensa denomina violación a los derechos, en particular, al homicidio; fenómenos que representan el 50.25% del corpus y que aglutinan, principalmente, hechos relacionados con las distintas formas de muerte violenta. La muerte violenta contra civiles y, en general, contra personas en estado de indefensión es atribuida como una práctica común a la guerrilla y a los paramilitares; con frecuencia es denunciada por organismos internacionales, ONG, informes internacionales y entidades especializadas en la protección de los DD. HH.

“Una serie de comisiones Fiscales y miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones –CTI–, fue desplazada a todos los lugares del país donde han ocurrido matanzas de campesinos perpetradas por grupos de autodefensas. De acuerdo con informes de la Fiscalía, hasta el momento deben realizarse los levantamientos de 123 cadáveres de personas muertas en Municipios antioqueños de San Carlos (4 muertos), Toledo (3 muertos), Apartadó (7 muertos), Salgar (4 muertos), Concordia (un muerto), Santafé de Antioquia (6 muertos), San Vicente (3 muertos), Guarne (2 muertos), Guadalupe (3 muertos), Sabanalarga (4 muertos), Montebello (2 muertos) y Caracolí (4 muertos). Los levantamientos también se realizarán en San Pablo (Bolívar), donde fueron asesinadas 14 personas; El Piñón (Magdalena), donde mataron a 27 personas; en Tolú viejo (Sucre), murieron 8 personas; en Curumaní (Cesar), asesinaron a 11 personas, y Valle del Guámez (Putumayo), donde murieron 20 personas. Los homicidios se presentaron cuando los grupos de autodefensa reanudaron su campaña de exterminio contra las personas que presuntamente hacen parte de las redes de apoyo de las guerrillas. En una comunicación, el ente acusador condena las matanzas y recuerda también que estos actos de “ferocidad y barbarie” violan el Derecho Internacional Humanitario”^{xiii}.

Este caso ejemplifica la forma en que los homicidios cometidos por paramilitares son referenciados en la prensa; en un contexto de denuncia, el ejecutor de hechos de ley se refiere a los actos cometidos como una violación a los DD. HH. En la medida en que la noticia recupera el discurso de un actor, capaz de ejecutar hechos de ley, se construye socialmente un hecho jurídico cuya valoración negativa permite formular los actores como contraventores. De este modo, el ejecutor del hecho de ley no se

limita a denunciar, sino que además adopta un punto de vista y califica reiteradamente el delito en grado máximo de crueldad mediante la atribución de las propiedades que, se puede inferir, también posee el agresor, “estos actos de “ferocidad y barbarie” violan el Derecho Internacional Humanitario”.

“En momentos en que se debate si es crucial o no una verificación para la zona de despeje, como premisa para iniciar la negociación con las Farc, el comandante ‘Jairo Martínez’, ex jefe de seguridad del área desmilitarizada y hoy miembro del comité temático de ese grupo insurgente, fue llamado a indagatoria por su presunta participación en el secuestro y muerte de 13 personas en mayo pasado, en límites con la zona de distensión. Al sonado caso del homicidio de los gnósticos en la vereda de Perlas Altas de Puerto Rico (Caquetá), también fue vinculado penalmente el ‘Comandante Ciro’, jefe de la columna guerrillera Teófilo Forero. La decisión judicial tomada por la Fiscalía General de la Nación hace crecer la preocupación frente a lo que acontece en el área desmilitarizada. Así se deduce de las primeras averiguaciones de ese ente acusador, que indican que entre los días 14 y 15 de mayo pasado fueron retenidas por las Farc 17 personas, 13 de las cuales fueron ejecutadas. Las otras cuatro fueron dejadas en libertad por tratarse de niños. Aunque los 13 cuerpos aparecieron en Puerto Rico, en límites con la zona de distensión, los indicios señalan que primero habrían sido llevados al área desmilitarizada para interrogarlos, pues las Farc los acusaron de ser paramilitares. La Fiscalía dijo ayer que la decisión fue tomada por la Unidad de Derechos Humanos, la cual, si no recibe el testimonio de los rebeldes, está facultada para dictar en su ausencia las órdenes de captura correspondientes y formular cargos concretos. Este caso reavivó el pedido de algún tipo de monitoreo para la zona de distensión. Esta semana, el zar antidrogas de E.U., Barry McCaffrey, dijo que en el área existe un “increíble grado de impunidad”^{xiv}.

La representación y escenificación desde el discurso directo que elabora el periodista, propone un ejecutor de hechos de ley, que como ente investigador participa de la acción cognitiva de preocuparse, cuyo valor trasciende al ente mismo y es atribuible al periodista y a otros que puedan compartir su interés, pero que constituyen un grupo indeterminado. Los contraventores en este caso, se identifican como miembros de una organización guerrillera y se nominalizan mediante una construcción en la que a un nombre propio, antecede una aposición distintiva. El “comandante Ciro” y el “comandante Jairo Martínez” son expresiones que carecen de valor referencial, debido a que ocultan identidad y se propo-

nen como vocativos, mediante la atribución de un rango militar que les otorga estatus de actores en conflicto y les atribuye funciones⁶⁴.

La identificación de los agresores, en relación con las acciones que cometen, es representada en la prensa de manera distinta; por oposición al señalamiento general a propósito de las acciones de los paramilitares, se encuentra la precisión de la identidad de los comandantes guerrilleros, lo cual permite realizar juicios distintos sobre la situación de impunidad respectiva. Para el caso de la guerrilla, el periodista decide presentar la declaración de un representante de un gobierno extranjero en la que explícitamente se reconoce la existencia de la gravedad de la impunidad, adoptando así un punto de vista sobre los homicidios. En el segundo caso, la impunidad es un factor que no se hace explícito. La relación que se establece entre ‘impunidad’ y la identificación precisa de los actores de un delito, no se presenta exclusivamente en relación con un grupo específico, sino que se articula de manera general a los juicios de impunidad sobre los actores involucrados en el conflicto.

Entre las causas que se señalan para la comisión de los homicidios aparece la de cruzar el límite territorial entre zonas controladas por la guerrilla o los paramilitares. Así, los habitantes de las zonas controladas por las FARC mueren a manos de los grupos paramilitares cuando éstos se trasladan de un municipio a otro; y los pobladores de las regiones paramilitares son víctimas de la guerrilla.

En este grupo de víctimas de la guerrilla y de los grupos paramilitares hay que señalar los homicidios perpetrados contra candidatos a cargos públicos, mandatarios en ejercicio, líderes, indígenas y campesinos. Las causas que con frecuencia se presentan hacen referencia a que han adoptado posiciones autónomas o divergentes respecto a los actores armados.

“De las guerrillas dice que siguieron secuestrando, asesinando a civiles y violando sin freno el Derecho Internacional Humanitario. Les atribuye casi el 70 por ciento de los secuestros que se presentaron y más de 1.000 asesinatos de civiles. El informe cita a su vez otro documento de la Comisión Colombiana de Juristas en las que se le atribuye a las guerrillas 458 asesinatos políticos, casi el doble de lo que cometieron durante el año 2000. Menciona los casos de la ex ministra Consuelo Araujo y el congresista Diego Turbay Cote, entre otros. “Estos grupos realizaron acciones armadas en casi 1.000 de los 1.097 municipios que

⁶⁴ La aposición ‘comandante’ deriva su sentido original de la estructura y función del sistema militar. Sin embargo, la prensa colombiana usa estas categorías para referirse a todos los actores del conflicto, legitimando, o por lo menos reconociendo –por principio de igualdad entre los actores– un estado de guerra.

hay en el país. Ambos, tanto las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), sistemáticamente atacaron a la población no combatiente y violaron sus derechos humanos a través del asesinato, la desaparición forzada, la mutilación de cuerpos, y ataques a iglesias y hospitales”, afirma el reporte^{xv}.

En esta misma línea se produce la noticia:

“La Fiscalía General de la Nación llamó a indagatoria a Jorge Bri-ceño Suárez, alias “Mono Jojoy”, dentro de las investigaciones que adelanta por el asesinato de tres indigenistas estadounidenses. La determinación de vincular al jefe militar de las FARC con el múltiple crimen, fue tomada por un fiscal de la Unidad Nacional de Derechos Humanos que adelanta las investigaciones por el secuestro y posterior asesinato de Ingrid Washinatok, Larry Gay Leheenae y Terence Freitas. Los tres indigenistas fueron secuestrados y luego asesinados por el Décimo Frente de las FARC, que opera en Arauca y el oriente de Boyacá, el 28 de febrero de 1999 cuando realizaban una gestión investigativa por el conflicto entre la comunidad U’wa y las explotaciones petroleras en su resguardo. Los cuerpos sin vida de los tres indigenistas, a quienes las FARC señalaron como espías del gobierno estadounidense, fueron encontrados el 10 de marzo de ese año en territorio venezolano con evidentes signos de tortura y un tiro de gracia en la cabeza”^{xvi}.

Los asesinatos contra funcionarios públicos, sindicalistas, indigenistas, defensores de los DD. HH y, en general, personajes de la vida pública o social del país se representan en el marco del conflicto armado colombiano como hechos extraordinarios cuya escenificación en la prensa se sustenta en datos, fechas, cifras y estadísticas que pretenden constituirse en recursos para argumentar y valorar los acontecimientos. En estos casos, se hacen explícitos los actores y las víctimas, y los hechos de ley se organizan en torno al proceso de investigación.

En el corpus analizado las fuerzas del Estado pocas veces son representadas como responsables de asesinatos, lo cual parece deberse a la relación que existe entre lo que constituye un asesinato y lo que lo diferencia de una masacre, delito en el que sí aparecen involucrados los agentes del Estado. El contraste entre ambos tipos de delito radica en el número de víctimas y no en la naturaleza de la violación a los DD. HH y al DIH:

“Un dragoneante y dos agentes de la Policía adscritos a la Sijin de Medellín fueron destituidos por la Procuraduría General de la Nación, que

los vinculó con el asesinato de 9 jóvenes en el sector de Villatina, populoso sector de la comuna nororiental de esa ciudad, hace cinco años. El dragoneante Omaldo de Jesús Betancour y los agentes Gilberto Ordóñez Muñoz y Milton de Jesús Martínez Mena fueron acusados no sólo de participar en la masacre, que les costó la vida a cuatro menores de edad, entre ellas una niña de 8 años que estaba enyesada, sino que intentaron desviar la investigación”^{xvii}.

La representación que se hace en esta noticia del “asesinato” se construye mediante una relación de identidad con “masacre”, de modo que los organismos del Estado son responsabilizados, por otra instancia estatal, de asesinatos sólo cuando éstos se caracterizan como masacres. El uso indiscriminado de ‘masacre’, ‘asesinato’ y ‘homicidio’ puede derivarse del hecho de que representan muerte violenta, independientemente del número de víctimas que pueda producirse en uno u otro caso. La estrategia lingüística implicada incluye un proceso de generalización en el que el hecho representado minimiza la dimensión de responsabilidad y, en consecuencia, el valor jurídico. Es necesario tener en cuenta, sin embargo, que la norma jurídica formula las distinciones correspondientes para cada tipo de hecho punible.

Entidades como el Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia diferencia y clasifica tipos de delitos en relación con los contraventores. Así, por ejemplo, cuando los grupos armados cometen asesinatos contra personajes públicos se califica como homicidios políticos; se denominan masacres al conjunto de asesinatos cometidos en ataques contra civiles (casi siempre anónimos) y se denominan homicidios cuando la muerte violenta es atribuible a un contraventor, sea este delincuente común o miembro de los grupos armados en conflicto. Sin embargo, en el informe sobre homicidios de octubre de 2002, se observa el amalgamamiento de los términos: “En Casanare los actores armados mencionados tienen una importante presencia y en Arauca hay que registrar las cada vez más intensas incursiones de las autodefensas en varios de sus municipios y las respuestas de las guerrillas, situaciones que ayudan a explicar el incremento en el conjunto de los homicidios” (Observatorio, 2002).

En general, se puede afirmar que la prensa representa los hechos de muerte violenta asignándoles la categoría de masacre cuando el caso registra más de tres víctimas y asigna homicidio y asesinato, de manera indiscriminada, y sin diferenciar el tipo de contraventor.

Los grupos paramilitares son uno de los principales responsables de homicidios colectivos o masacres; esta práctica contra civiles indefensos constituye una modalidad de acción y estrategia de guerra en el marco del conflicto armado en Colombia:

“Un extraño individuo a quien se conoce en Necoclí (Antioquia) como “El Alemán” impone la autoridad en esta zona del país, y aparece como uno de los líderes más acatados de las autodefensas de Córdoba y Urabá, que han orquestado una serie de masacres a lo largo y ancho del territorio nacional. Desde esta región, los denominados “masetos” han organizado sus legiones de mercenarios, que terminaron por imponer la ley de los gatillos en La Horqueta (14 víctimas), Barrancabermeja (25 desaparecidos), Pavarandó (12 personas muertas), y tres ataques del paramilitarismo en la zona de Mapiripán (Meta). Lo estremecedor es que más de 100 víctimas que han dejado las últimas masacres en el país, tienen origen común en las autodefensas de Carlos Castaño y alias “El Alemán”, pues según la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, existe conexidad entre los diversos genocidios, y simplemente salen a relucir los hilos invisibles de la estructura paramilitar”^{xviii}.

Las FARC y el ELN son también responsabilizadas por la ejecución de masacres, hecho que con frecuencia se valora como un fenómeno de degradación del conflicto armado, y que, como se ilustra en la noticia, la atribución es generalizada y la comparten con otros grupos armados. En el corpus no existe información sobre masacres puntuales o sobre hechos de justicia realizados a propósito de las masacres de las que son responsabilizadas las guerrillas. Este hecho contrasta con la atribución más o menos puntual que involucra a las autodefensas y a las fuerzas del Estado.

“De acuerdo con el análisis realizado por E.U., los grupos paramilitares y guerrilleros fueron responsables por amplia mayoría de asesinatos políticos y ejecuciones cometidas durante todo el año. “De manera periódica las Farc y el Eln atacaron poblaciones civiles, cometieron masacres y ejecuciones sumarias y asesinaron a personal médico y religioso. La guerrilla fue responsable de la mayoría de casos de reclutamiento forzoso de pobladores locales y de cientos de menores. También de la mayoría de secuestros”, dice el documento”^{xix}.

Las fuerzas del Estado también se encuentran representadas como responsables de este tipo de delitos. La atribución de la responsabilidad se presenta mediante una amplia gama de hechos señalados en la prensa: identificación del hecho puntual, informe de investigaciones, sindicación de responsables, denuncias por omisión ante la actuación de grupos paramilitares, esto, como ejemplo de la inoperancia de la justicia penal militar, entre otros. En la cita que sigue se acepta la actuación de los agentes del Estado en la violación a los DD. HH y al DIH, al tiempo que se señala, aunque no de modo explícito, la ausencia de un hecho de ley:

“Según el Colectivo de Abogados ‘José Alvear Restrepo’, la Comisión Colombiana de Juristas, CCJ, y el Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos ‘Héctor Abad Faciolince’ (sic) [Gómez] -con sede en Medellín-, en las muertes y matanzas están comprometidos agentes de la Fuerza Pública y fueron denunciadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Cidh. Familiares de las víctimas, supervivientes de algunos de los hechos, líderes indígenas y delegados de organizaciones no gubernamentales que actúan ante el Cidh asistirán al acto de reparación. Un documento firmado por Samper en el que se reconoce la responsabilidad estatal en estos crímenes y se desagravia a las víctimas será entregado a los allegados de los colombianos que murieron en estos casos de violación de los derechos humanos. Las entidades humanitarias precisaron que serán objeto de reparación cinco casos de violación cometidos por agentes del Estado en un período de dos años y que están en trámite en la Cidh. Dos de estos hechos ocurrieron en el Departamento del Cauca: la muerte de 17 campesinos en el sitio Los Uvos, en el municipio de El Bordo, el 7 de abril de 1991 y la matanza de 20 indígenas paeces en la hacienda El Nilo situada en Caloto, el 16 de diciembre de 1991. Éstos son los hechos de mayor gravedad incluidos en el acto. El acto de reparación incluye la ejecución extrajudicial de Fardide Herrera y Roison Mora y las heridas causadas a tres personas más en una carretera cerca a la ciudad de Ocaña, el 13 de abril de 1992; la matanza de siete niños y un adulto en el barrio Villatina de Medellín, en 1992, y la ejecución extrajudicial de un menor en Santa Fe de Bogotá en 1993, indicaron en la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos [...]”^{xx}.

La conceptualización que hace la prensa de ‘masacre’ implica con frecuencia su relación con impunidad, en particular cuando este delito es presuntamente cometido por las fuerzas del Estado, en cuyo caso el hecho de ley se limita a la fase de investigación, por lo general, realizada por la justicia penal militar, de cuya conclusión, de haberla, se derivan, a lo sumo, actos de desagravio, como en la noticia previa, o sentencias que no corresponden a la gravedad del delito, como en la cita que se presenta a continuación:

“El militar, condenado a 12 meses de prisión por la masacre de 13 campesinos ocurrida el 5 de octubre de 1993, disfrutaba de una cena familiar cuando un hombre le disparó a la 1 de la mañana de ayer. [...] En la fecha de la masacre, el coronel Becerra, entonces comandante del Batallón Palacé de Buga, y sus oficiales llamaron a los medios de comunicación y presentaron a los muertos como guerrilleros, con prendas militares y armas de distinto calibre en sus manos. [...] Durante

el proceso que le siguió el consejo de guerra, presidido por el general Jaime Ernesto Canal Albán, fue sancionado con nueve meses el mayor Eduardo Delgado Carrillo y con siete, el sargento segundo Leopoldo Moreno Rincón. Igualmente, fueron absueltos el capitán Alfonso Vega Garzón, el cabo primero Alexander Núñez Cañizales y 30 soldados que también eran investigados. Tras conocer el fallo, voceros del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, que representó a la parte civil, cuestionaron la decisión. “No hay duda de que la masacre ha quedado en la impunidad, en la medida en que la sanción no corresponde a los hechos. En ese caso había una responsabilidad mayor que el simple encubrimiento, una responsabilidad penal que podría estar rayando con la complicidad, porque hubo un previo acuerdo entre quienes cometieron el hecho y los hombres del batallón Palacé”, dijeron los abogados^{xxi}.

Cuando a las fuerzas del Estado se les atribuye responsabilidad por masacres, con frecuencia el hecho está mediado por acciones de omisión como en:

“La Procuraduría abrió investigación disciplinaria al contralmirante de la Armada Rodrigo Quiñones y a siete oficiales más de las Fuerzas Armadas, por la masacre de 27 personas en el corregimiento de Chengue del municipio de Ovejas (Sucre), el 17 de enero de este año. Según la Procuraduría, todos estos oficiales son investigados por las presuntas ‘omisiones que se registraron antes y después de la masacre y que revelan, al parecer, un interés de favorecimiento a los grupos de auto-defensas’. Los uniformados, al parecer, sabían del desplazamiento de carros con paramilitares hacia Chengue y no lo habrían impedido”^{xxii}.

Como se establece más adelante, la caracterización de la impunidad, como fenómeno que atañe a las acciones que son cometidas por los militares implica determinar el papel de la justicia penal militar, como posible fuente del fenómeno.

Otra contravención al DIH y violación a los DD. HH, la constituye la toma de rehenes o secuestro. Este delito es ejecutado de manera masiva y sistemática por los grupos guerrilleros con propósitos financieros. La estrategia incluye, además, la intermediación de grupos de delincuencia común que sirven a la guerrilla y a sus propósitos.

““La guerrilla y las autodefensas disputan a sangre y fuego el control de las zonas sembradas con amapola o coca”, señala el documento gubernamental. Así mismo, subraya cómo estos dos actores del conflicto armado son los responsables de la mayoría de secuestros que se cometen

en Colombia (un delito del que Colombia es 'líder' en el mundo). El señalamiento más grave es que los plagiarios no tienen ningún límite para "seleccionar a las personas que van a secuestrar, sin importar que las víctimas padezcan enfermedades graves, o sean ancianos o niños". De acuerdo con las cifras que maneja el Ministerio de Defensa, en el año 2000 la subversión cometió directamente más del 50% de los plagios y 'subcontrató' con delincuentes comunes buena parte del resto de casos. En total, la guerrilla privó de su libertad a 1.625 personas, una cifra que cuadruplica a la que se había registrado siete años atrás^{xxiii}.

"Los argumentos que han expuesto algunos líderes guerrilleros en torno a que ellos respetan la vida de estas personas y de que solamente se trata de una contribución económica que deben cancelar a la subversión así como cualquier ciudadano paga impuestos es un despropósito, es una declaración totalmente absurda porque el procedimiento que están utilizando, supuestamente para obtener contribuciones es con base a que atentan contra la libertad de los colombianos, amenazan su derecho a la vida y cometen un crimen de lesa humanidad. En Colombia inclusive el secuestro no está penalizado tan severamente como a nivel internacional"^{xiv}.

En el corpus es frecuente encontrar que el secuestro o la toma de rehenes afecta a todos los sectores sociales: campesinos, extranjeros, periodistas, trabajadores humanitarios, funcionarios públicos -especialmente alcaldes-, funcionarios judiciales, comerciantes, ganaderos e industriales:

"La semana pasada, doce colonos fueron secuestrados y después asesinados en Puerto Rico, vereda de Perlas Altas, en la periferia de la zona de distensión. Esa noticia apenas si mereció en algunos medios un registro fugaz. La retención y muerte de esos campesinos infelices quedaron consignadas como un incidente más y no merecieron el sonoro repudio nacional. [...] Pero, además, el victimario de estas pobres gentes es un frente de las FARC y ya se sabe que ese grupo goza en este país de fuero especial. Por obra de una extraña convención, sus crímenes no se acreditan en la contabilidad oficial. El secuestro y asesinato de esos doce compatriotas por hombres de "Tirofijo" y del "mono Jojoy" no justifica una alocución del Presidente, ni la comparecencia de los candidatos presidenciales y ni siquiera una rueda de prensa de Víctor G. Ricardo. Una especie de código del silencio impera en relación con las FARC. [...] Para los secuestros de las FARC, que son todos extorsivos, solo hay mutismo total. [...] Pero lo más desconcertante ha sido constatar otra vez la limitada capacidad del país para dejarse engañar por la subversión. Desde que se produjo el asalto al avión, resultaba

claro que el móvil era el lucro y no la negociación de un acuerdo de paz. Se trataba de una “pesca milagrosa” como tantas que se producen a diario en las carreteras del país, y ya se sabe que detrás de esas redadas infames está la plata y nada más”^{xxv}.

La representación del secuestro, o toma indiscriminada de rehenes, se hace aún más grave si se tiene en cuenta que este fenómeno se acompaña de intereses económicos y como recurso para financiar el conflicto. La otra perspectiva desde la que es viable recuperar la representación que hace la prensa del secuestro incluye reconocer motivaciones de orden político, lo cual ha obligado a que en el país el Estado haya debatido leyes en torno a esta contravención, como cuando se estudia la posibilidad de la ley de canje:

“El Gobierno descartó cualquier posibilidad de aplicar un canje para lograr la liberación de militares y civiles en manos de las Farc, por guerrilleros detenidos en cárceles del país, pero anunció que estudia otros mecanismos jurídicos para llegar a un acuerdo con el grupo subversivo. El alto Comisionado para la Paz, Víctor G. Ricardo, se entrevistó en la tarde del pasado sábado con un grupo de madres de soldados y policías en poder de las Farc y les comunicó que la aplicación del canje no se podría realizar y que el ejecutivo analiza otras alternativas que conduzcan a esa liberación. Al parecer, el Gobierno aceptó la tesis del procurador general Jaime Bernal Cuéllar, en el sentido de que el Derecho Internacional sólo reconoce la aplicación del canje en una negociación entre dos estados en conflicto. Las madres al parecer, entendieron que el Gobierno estaba cerrando la puerta a cualquier negociación con las Farc en ese sentido, y en medio de un llanto persistente manifestaron su rechazo a esa supuesta actitud del ejecutivo”^{xxvi}.

En la racionalidad que puede inferirse de los grupos armados en conflicto, valorados como ilegales, se infiere que el secuestro es una práctica que encuentra una acción paralela en formas de detención y que da cuenta de la configuración del concepto de para-estado.

En el corpus, los grupos guerrilleros aparecen como los principales responsables del secuestro, en segundo término son señalados los paramilitares y en menor proporción son agresores los grupos de delincuencia común. La representación del secuestro incluye, además, períodos de privación de la libertad excesiva y condiciones extremas de cautiverio que atentan contra la salud física y psíquica de los rehenes e incluso contra su vida.

El secuestro también es atribuido, aunque en una proporción mucho menor, a los agentes de seguridad del Estado. En estos casos se reconstru-

yen minuciosamente los detalles y los diversos procedimientos adelantados por los organismos de administración de justicia para esclarecer la participación de los actores en los acontecimientos.

“La Unidad de Derechos de Humanos de la Fiscalía llamó a juicio al teniente coronel Jorge Eliécer Plazas Acevedo, ex director de Inteligencia de la Brigada XIII del Ejército, dentro de la Investigación que adelanta por el secuestro y asesinato del comerciante Benjamín Khoudari. Plazas está sindicado de los presuntos delitos de secuestro extorsivo, homicidio agravado y concierto para delinquir. El plagio de Khoudari se produjo el 30 de abril de 1998. El 30 de diciembre del mismo año su familia pagó a los captores 150 millones de pesos a cambio de su liberación. Sin embargo, en el preciso instante en que entregaban el dinero, Khoudari era asesinado cerca a Pacho (Cundinamarca). Junto con el coronel Plazas, la Fiscalía llamó a juicio al sargento segundo Guillermo Lozano Guerrero, como supuesto responsable de secuestro extorsivo, homicidio agravado, concierto para delinquir y hurto, y John Alexis Olarte Briceño, al parecer culpable de los delitos de favorecimiento para secuestrar y concierto para delinquir. La Fiscalía precluyó la investigación en favor del teniente Alexander Parga Rincón, acogiendo el concepto presentado hace tres semanas por la Procuraduría General en el que también solicitaba a la Unidad de Derechos Humanos archivar la investigación en favor del coronel Plazas al concluir que en el expediente “no hay prueba directa que comprometa su responsabilidad”. A la par con la decisión de la Fiscalía, ayer se estableció que Raúl Matallana Pulgarín informante del Ejército y pieza clave dentro del caso Khoudari, fue hallado sin vida el 6 de marzo del año pasado cerca a Mondoñedo. Matallana, según testimonios que figuran en el expediente, fue quien al parecer planeó el secuestro y asesinato de Khoudari, y el que reportaba las ‘operaciones’ a la Dirección de Inteligencia de la Brigada XIII”^{xvii}.

Otras violaciones menos frecuentes en el corpus son las torturas y malos tratos, las cuales tienen como principales responsables, en su orden, a las fuerzas del Estado, los paramilitares y la guerrilla:

“El asesinato de los hermanos Ismenia Taicuz y Milton Taicuz, integrantes de la comunidad Awa de Villa Garzón (Putumayo), muertos en 1991, está impune.

INDEMNIZACIÓN E IMPUNIDAD

Ella murió a manos del Ejército y la Policía y su cuerpo, torturado, fue lanzado al río Mocoa, recuerdan los miembros de la ONIC; él se salvó en dos atentados, incluido en el que Ismenia murió, pero no escapó del

tercero en el que volvió a ser torturado. Aún no se sabe quiénes fueron sus últimos verdugos^{xxviii}.

La responsabilidad en este ejemplo, es atribuida a las fuerzas del Estado, aunque se divide entre el señalamiento explícito y la sugerencia tácita de su actuación. El ocultamiento se produce al utilizar la estrategia lingüística de modificar el foco de la noticia. Así, el asesinato y no la tortura de las víctimas es lo que se expresa jerárquicamente como fundamental. La tortura, en la mayoría de los casos, se presenta como un paso previo o complementario en la ejecución de un homicidio:

“Las fuerzas de seguridad o grupos paramilitares que actuaban con su apoyo dieron muerte a más de un millar de civiles, a muchos de los cuales torturaron antes de matarlos. También desaparecieron a más de 150 personas^{xxix}.”

“A propósito de este actor, en 1999, señalan las estadísticas, los grupos de Autodefensa cometieron en el país 1.483 acciones --asesinatos, torturas, tratos degradantes-- contra personas protegidas por el DIH. La guerrilla, entre tanto, perpetró no menos de 400 de estas conductas. En cinco años, de 1995 al 2000, un millón de personas se han visto desplazadas por los violentos. La cifra supera en 300.000 personas la estadística de desplazados de los anteriores catorce años^{xxx}.”

En las situaciones anteriores, se utilizan fuentes oficiales para representar en el discurso muertes que implican previamente tortura; de este modo, se da espacio a la valoración que las distintas voces tienen al respecto de este tipo de muerte. La Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Amnistía Internacional y la Defensoría del Pueblo se constituyen en ejecutores de hechos de ley y su acto jurídico fundamental es denunciar. La tortura aparece como un agravante y no altera la identificación del hecho que se considera impune; esto es, el homicidio. La frecuente asociación entre tortura y muerte acrecienta la valoración negativa que estos actores hacen de este tipo de violaciones a los DD. HH.

El reclutamiento de niños y su condición de víctimas del conflicto armado, constituyen otros componentes del panorama que se elabora para la conceptualización de violación a los DD. HH y contravención al DIH. Los niños son representados, principalmente, como víctimas de distintas situaciones que son originadas por el enfrentamiento armado, como lo son el uso de minas antipersonales y artefactos explosivos abandonados en zonas en conflicto, los cuales son la primera causa de la muerte de niños en el marco de la guerra; el desplazamiento de sus lugares de origen, que es por sí mismo una violación al DIH, y su condición de víctimas de abusos

sexuales, por parte de la guerrilla. La complejidad de estos fenómenos se presenta parcialmente, en las citas que aparecen a continuación:

“El informe deja cifras alarmantes sobre la relación de los niños y el conflicto violento del país: en Colombia existen 6 mil niños que están involucrados con grupos armados. En los últimos 15 años, 1’100.000 niños se han convertido en desplazados forzosos y 5.250 han muerto como consecuencia de las minas antipersonales”^{xxxI}.

“De acuerdo con Mora, las Farc entrenaron niños en la Escuela de Formación Ideológica, localizada en la inspección El Anzuelo, en Puerto Gaitán (Meta). Mora dijo: “Los niños son arrebatados de sus hogares con engaños y falsas promesas. La guerrilla los entrena y emplea en los combates y para realizar labores de inteligencia y trabajos pesados”. El alto oficial denunció, además, que las niñas reclutadas son obligadas a mantener relaciones sexuales con los cabecillas de los frentes y cuadrillas, y cuando quedan embarazadas las inducen a practicar aborto”^{xxxII}.

Configurar el concepto de ‘niños en la guerra’ es identificar su rol de víctimas por parte de las acciones de los grupos armados, lo cual lleva a reconocer la ausencia total de sus voces, en relación con posibles denuncias a propósito de su situación; considerar un delito como impune cuando tiene como víctima a un niño, supone que un actor ha asumido la vocería de los niños como grupo; esto sucede cuando la prensa recurre a informes institucionales, ya sean nacionales o internacionales. La guerrilla es señalada como la principal responsable del reclutamiento forzoso, la muerte violenta y el abuso a menores; si bien, no se desconoce que los grupos paramilitares también recurren al reclutamiento forzoso y, además, las fuerzas del Estado nutren sus filas mediante el reclutamiento de niños:

“Para dar una idea del alcance del problema, mencionó estimaciones de la organización no gubernamental Human Rights Watch. En un reciente informe sobre la situación en Colombia, la organización indicó que, según cifras de las Fuerzas Armadas colombianas, hay 7.685 menores en la Policía Nacional, 7.551 en el Ejército, 338 en las fuerzas aéreas y 83 en la Marina, lo que hace un total de 15.657. De esos, un 22% (3.445) tiene quince o dieciséis años, según la organización no gubernamental que también citaba cifras de las autoridades colombianas al afirmar que más del 50 por ciento de algunas unidades paramilitares están integradas por menores. Más del 30% de algunas unidades de la guerrilla están compuestas por niños y en algunas zonas, como Antioquia, llegan a representar el 85% dentro de una unidad. Según Otunu,

las grandes dificultades sociales, económicas y políticas del país facilitan que algunos niños se alistén o sean incorporados a filas o en los movimientos armados y estimó que primero hay que lograr que cese el reclutamiento para después pensar en una desmovilización de los que ya participan en la lucha”^{xxxiii}.

Las condiciones socio-económicas propias de Colombia se encuentran implicadas aquí, en donde un altísimo porcentaje de su población está en condiciones de pobreza o pobreza extrema, lo cual constituye una causa para que esta contravención al DIH se incremente en el marco del conflicto armado:

“El estudio reveló nuevas cosas sobre el fenómeno. Por ejemplo, que el bajo poder adquisitivo de las familias campesinas, el abuso sexual, la violencia intrafamiliar y la deserción escolar son las principales causas de por qué los menores se vinculan a los grupos armados. Así mismo, el 78 por ciento de los menores dijeron que se habían ido a la guerra por voluntad propia y el resto fueron forzados o secuestrados. También, contrario a lo que se pensaba, todos los grupos armados incorporan niños. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) es el que más recluta, ya que el 71 por ciento de los menores hicieron parte de este grupo. Le sigue el ELN y los paramilitares. El 2 por ciento dijo que fueron informantes del Ejército y la Policía. Julián Aguirre, investigador del ICBF, aseguró que en estos momentos está creciendo en la milicia la tercera generación de combatientes. También sostiene que, aunque no existe un censo exacto y el cálculo se hace con los testimonios de los menores que se han desmovilizado, se estima que actualmente están combatiendo más de 12.000 niños”^{xxxiv}.

La prensa propone la representación de ‘niño’ en forma inexacta y ambigua, si se tiene en cuenta que las leyes colombianas diferencian entre niño, hasta los 14 años, y menor de edad, entre los 14 y los 18 años, para efectos, por ejemplo, del código laboral. Este modo de construir la realidad utilizando la estrategia de generar ambigüedad, o por lo menos no deslindar con precisión unidades conceptuales, permite a la prensa presentar de manera indiscriminada y sectorizada, este tipo de violaciones a los DD. HH.

Como consecuencia de las acciones violentas, de las incursiones armadas y de los homicidios colectivos se configura una de las violaciones más frecuentes y comunes: el desplazamiento forzado:

“Los desplazados por la violencia han ‘inundado’ las grandes ciudades del país, generando un aumento del desempleo. La mayoría de

las personas que huyen no desean regresar a sus hogares por falta de garantías. En el 2001 hubo 341.925 refugiados internos. Tragedia humanitaria. Cada hora del año pasado, 39 colombianos tuvieron que abandonar sus hogares por culpa de la violencia. Con 937 personas que huyeron cada día y 341.925 refugiados como consolidado final de los doce meses, el 2001 fue el año de mayor desplazamiento forzado en la historia reciente del país. Datos de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, Codhes, avalados por Naciones Unidas, señalan que unas 68.385 familias huyeron de sus lugares de origen el año pasado. Antioquia, Cauca, Bolívar, Chocó y Valle del Cauca fueron los departamentos más afectados por el fenómeno, que golpea a 30 de los 32 departamentos nacionales. El mapa del desplazamiento forzado en Colombia señala las rutas de expansión de los actores armados. Antioquia, que también encabeza la lista de principales receptores de población desplazada, sigue siendo escenario de los combates del Bloque Noroccidental de las Farc, aliado a fuerzas locales del Ejército de Liberación Nacional, ELN, contra los frentes de guerra más experimentados de las Autodefensas Unidas de Colombia. Al suroccidente, Cauca, Valle y, más recientemente Nariño, se han convertido en importantes focos de desplazamiento, producto de la incursión de las autodefensas y de la escalada violenta de la guerrilla por defender sus zonas de influencia^{xxxv}.

De acuerdo con el observatorio de los DD. HH (2002) el desplazamiento es la consecuencia de la intensificación del conflicto armado en Colombia, las amenazas, los bloqueos económicos y el conjunto de prácticas que despliegan las autodefensas y las guerrillas. Este conjunto de acciones ha provocado dos formas de desplazamiento: la población con capacidad socio-económica y cultural que opta por irse del país y grandes sectores de población que transitan por regiones que consideran momentáneamente más seguras; a este último hecho se le ha denominado desplazamiento interno.

El desplazamiento interno es una alternativa frente a otras posibles violaciones de las que probablemente fueron, o serían víctimas las personas que deciden ‘huir’. La acción de huir, o ser el objeto para ‘desplazar’ hace que las personas que son víctimas de esta violación se constituyan en un grupo con estatus propio; ya no son campesinos, pues pierden esta condición al abandonar sus lugares de origen, pero tampoco se consideran ciudadanos, pues no tienen las condiciones y garantías necesarias para una vida en la ciudad. Esta manera de conceptualizar la víctima se construye, por una parte, como un sujeto (en ocasiones objetualizado) pasivo, que sufre la acción de otros; y por otra parte, es un sujeto capaz de una acción auto-protectora y, en esa medida, con un ámbito de acción muy restringido. De este modo, a diferencia de lo que ocurre con los niños, los

‘desplazados’ son un nombre que designa, no sólo una condición, sino la pertenencia a un grupo; en este sentido, se reconoce que el grupo en mención, contribuye con las condiciones de desempleo y deterioro socio-económico de las ciudades. La aparente circularidad de causas y consecuencias determina la racionalidad de la participación de estos sectores en la guerra:

“La posibilidad del retorno a sus hogares para los 4.000 campesinos que desde hace seis meses se encuentran refugiados en Pavarandó (Mutatá), quedó abierta tras el acuerdo inicial de firmar este martes el acta de compromiso entre el Gobierno y las comunidades desplazadas de Riosucio, Chocó. La Consejería Presidencial para la Atención Integral de la Población Desplazada en Antioquia informó que después de más de cuatro meses de conversaciones con los desplazados, esta semana culminaron los diálogos y concertaron acciones específicas sobre transporte, alimentación, titulación de tierras, vivienda, capacitación, asistencia técnica, educación, salud, entre otros aspectos para facilitar así el regreso voluntario que esperan la mayoría de la población asentada en Pavarandó”^{xxxvi}.

De las pocas víctimas que logran acceder con voz a la prensa en Colombia están, justamente, las organizaciones de desplazados a quienes el Estado ha reconocido y, a propósito de las cuales, se han instituido oficinas estatales para su atención. Éstas se constituyen en punto de referencia para acercarse al fenómeno del desplazamiento, integrándose a la representación del mismo:

“El desplazamiento forzado es consecuencia directa del conflicto armado, por tal razón, la solución más tangible para frenar este fenómeno radica en adelantar un proceso de paz eficaz, serio y coherente. Mientras esto sucede es necesario que los actores armados ilegales no afecten a la población civil. Continuaré con el fortalecimiento de las Fuerzas Militares, con el objetivo de que éstas implementen más operaciones ofensivas contra la guerrilla y los paramilitares, responsables del desplazamiento. La gravedad del problema desbordó la capacidad y esfuerzos de la Red de Solidaridad. Por eso, propongo crear una oficina estatal especializada, apoyada por recursos públicos y sobre todo en financiación internacional, para que coordine la acción e inversión social intersectorial para atender el fenómeno”^{xxxvii}.

Todos los actores armados están comprometidos con el desplazamiento, por lo cual, la responsabilidad parece diluirse cuando se atribuye a la situación de guerra y no a un actor en particular. Sin embargo, nótese

que cuando la voz discursiva se asume como representativa de la institucionalidad, es posible distanciar las fuerzas del Estado del conjunto de los responsables del desplazamiento. Las acciones reiterativas, atribuibles a las fuerzas armadas, constituyen uno de los casos en donde el Estado se deslegitima al reconocérsele una responsabilidad equivalente, en esta contravención, a la que tienen los demás grupos armados, convirtiéndose así en otro actor, y no en el administrador legítimo de la autoridad en el territorio nacional.

La prensa también incluye entre las contravenciones al DIH y la violación a los DD. HH, los actos de terrorismo. En este caso, la conceptualización incluye el uso de explosivos en zonas urbanas que causan destrucción a bienes públicos y privados, pánico y víctimas humanas. También se responsabiliza, por estas acciones, principalmente a la guerrilla:

“Mas allá de la compleja discusión sobre si la guerrilla o los paramilitares son o no “organizaciones terroristas” a la luz de la lista de Estados Unidos o la que prepara la Unión Europea, es indudable que Farc, Eln y Auc son grupos -con status político los primeros dos- que acuden a métodos terroristas. La evidente preocupación de ‘Tirofijo’ lo ha llevado a pedir claridad sobre este punto. De qué otra manera entonces se pueden llamar los atentados, cilindrazos, masacres, asesinatos, voladuras de torres y oleoductos si no es de terrorismo puro y llano”^{xxxviii}.

“La Fiscalía V Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga encontró como responsables de los dos ataques dinamiteros contra dos establecimientos comerciales de Bucaramanga a nueve guerrilleros del Epl, capturados en los últimos meses. El ente investigador los sindicó de rebelión y terrorismo por su participación en los atentados que el año pasado dejaron pérdidas cercanas a los 1.000 millones de pesos. La Fiscalía encontró pruebas suficientes para mantener vinculados en el proceso a Ariosto Vega León, alias ‘La Chilindrina’; a Arnulfo Méndez Herrera; [...]”^{xxxix}.

La representación en el corpus del concepto de ‘terrorismo’, dado el carácter fuertemente ideológico de esta expresión, señala que su sentido es impreciso y ambiguo; por una parte, el terrorismo se vincula al conjunto de acciones realizadas por los grupos armados o no, contrarios a un sistema social, político o económico. Esto explica que en Colombia se identifique más frecuentemente a los grupos guerrilleros con el terrorismo. De cuño más reciente, se consolida la expresión narco-terrorismo para indicar la relación económica que hay entre los grupos armados y el tráfico de drogas ilícitas, lo cual facilita sus acciones violentas. Por otra parte, se

enmarca dentro de este concepto el conjunto de acciones de represión, de persecución o de ejecución de sectores de la población civil por parte de las fuerzas del Estado, por lo general, en el marco de alguna forma de dictadura, o de abusos dentro de los sistemas democráticos, para lo cual se acuña la expresión terrorismo de Estado. Un delito que con frecuencia se atribuye al Estado y a sus fuerzas de seguridad como responsable de acciones terroristas es la desaparición forzada:

“Con una dura condena al Estado colombiano por permitir la impunidad en los casos de desaparición forzada y la falta de protección a los defensores del DD. HH, terminó una misión internacional de observación liderada por la premio Nóbel de Paz, Rigoberta Menchú”^{xli}.

La desaparición forzada es un delito de lesa humanidad que por sus características no es fácilmente atribuible. En algunas ocasiones se relaciona con la actuación de las fuerzas de seguridad del Estado, en tanto hacen uso de la violencia contra civiles que no participan en el conflicto armado, pero que se les sindicó de ser contradictores del sistema:

“De acuerdo con las estadísticas de la Asociación Nacional de Familiares de Detenidos y Desaparecidos, el año pasado fueron desaparecidas 283 personas, superando los 157 casos registrados en 1997. Ante la grave situación, Asfaddes realizará en todo el país la Semana Internacional del Detenido Desaparecido, que empezará oficialmente a partir de mañana. El propósito del evento es denunciar las desapariciones forzadas en el país y crear el ambiente de reflexión frente a la necesidad de tipificar este flagelo como delito. En Colombia desaparecen todo tipo de personas, hombres y mujeres, desde estudiantes hasta líderes sindicales y políticos. “Las desapariciones forzadas se convierten en un atentado contra la sociedad y cada individuo, desequilibrando la estabilidad familiar y el núcleo de la sociedad”, indicó la presidenta de Asfaddes, Gloria Erney Galindo. Explicó que las características en torno a como gira el hecho de la desaparición de una persona no permite la verificación concreta de ésta, ya que no es posible saber sus condiciones debido a que los autores del hecho borran cualquier tipo de indicio o prueba, y es ahí donde la familia entra en un estado de incertidumbre. “La desaparición forzada es violatoria de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, DIH. Además, niega la posibilidad a los familiares de la víctima de hacer el duelo y el luto”, dijo la presidenta de Asfaddes”^{xlii}.

El terrorismo, en su versión más tradicional, es considerado históricamente, como una contravención al DIH, por lo que su definición ju-

rídica puede rastrearse en la Convención de Ginebra de 1937, art. 1, 2, en la que se establece que los “actos de terrorismo” se entienden como un conjunto de actos criminales dirigidos contra un Estado con el objetivo de provocar el pánico entre grupos de personas específicos, personalidades, o la población civil, en general. Por su parte, la OEA en 1971, en la Convención sobre la Prevención y la Represión de actos de terrorismo, establece el conjunto de medidas que los Estados están obligados a tomar para “prevenir y reprimir los actos de terrorismo, en particular, el secuestro, la muerte y otros atentados contra la vida o la integridad física de personas a quienes el Estado debe, de acuerdo con el derecho internacional, acordar una protección especial...”.

“Un análisis al comportamiento de las acciones violentas de los últimos años permite consolidar dos tendencias: la primera, un preocupante incremento del accionar de las autodefensas contra la población civil, que ha degenerado en mayores desplazamientos individuales y masivos durante los últimos tres años. Estos grupos al margen de la ley han incursionado en actividades como el secuestro, el terrorismo y el ataque a poblaciones. Además, intensificaron las masacres indiscriminadas y los asesinatos selectivos contra quienes consideran apoyos activos o pasivos de las organizaciones guerrilleras”^{xliii}.

“Un funcionario colombiano admitió que el país es foco de atención de la Comisión por el conflicto interno que desangra este país y que enfrenta a rebeldes de izquierda, paramilitares de ultraderecha y las fuerzas de seguridad del Estado. Además del conflicto interno, que alcanzó niveles de barbarie en los últimos años, la Comisión analizará la lucha contra el paramilitarismo, la administración de justicia y recientes leyes del gobierno para combatir a la guerrilla y el “terrorismo”, precisó la fuente gubernamental. La justicia de Colombia tiene uno de los más altos niveles de impunidad en el continente, con más del 90 por ciento, de acuerdo con estadísticas oficiales”^{xliiii}.

La conceptualización social del terrorismo no es, sin embargo, simple, ni clara; en el DRAE (1995), la Real Academia Española lo define así: “(del latín *terror*) m. Dominación por el terror.// Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”. Si se sigue el punto de vista jurídico, son actos de violencia que atentan contra la libertad, la propiedad, la seguridad personal y común; así como contra la tranquilidad pública, los poderes o la administración del Estado y el orden constitucional; si se rastrea la perspectiva militar, el terrorismo es un conjunto de actos de violencia que infunden terror, y que se concreta en la eliminación de personas. Por diseminar miedo entre los grupos a los que se aplica, es un método que facilita

procesos de conquista y dominación. En la prensa colombiana, estas perspectivas no parecen tener un límite muy claro.

En este sentido, el terrorismo es un acto o conjunto de ellos que afecta al Estado y se vincula fácilmente con los delitos que violan los DD. HH o que contravienen el DIH. Así, el terrorismo se asocia con grupos guerrilleros, paramilitares o sectores sociales contestatarios; y de otra parte, se aplica a acciones de militares y de las fuerzas del Estado en actos que violan derechos fundamentales en el marco de las reglas de juego de las democracias occidentales.

Entonces, la ambigüedad en torno a ‘terrorismo’ proviene, por una parte, de superponerse con los delitos que tipifican las violaciones a los DD. HH, independientemente de los actores contraventores y, por otra, se enmarcan dentro de lo que los estados denominan grupos rebeldes en un determinado sistema político, social y económico. Este fenómeno se observa fácilmente en los siguientes apartados del corpus en que se conceptúa de manera diversa o superpuesta sobre terrorismo:

“Lo dijo Human Rights Watch (HRW), una de las ONG más importantes del mundo en materia de defensa de Derechos Humanos, en una comunicación abierta a Manuel Marulanda Vélez. Bravo por esa! Alguien de ultraderecha no resumiría de forma tan tajante las constantes violaciones, de la Farc y la subversión en general, al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Sólo faltaron dos piezas claves: la sindicación de terrorismo cuando atacan y destruyen poblaciones enteras, y el cuestionamiento a su financiación con base principalmente en el narcotráfico”^{xliv}.

“Explicó que el objetivo de la política de “defensa y seguridad democrática” del presidente Álvaro Uribe es “reinstaurar el Estado de Derecho en todo el territorio nacional, para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos”. Colombia debe enfrentar problemas de seguridad por narcotráfico y terrorismo de guerrilla y paramilitares: por tráfico de armas, municiones y explosivos, delincuencia y una alta impunidad en la Justicia, secuestros y extorsiones, desplazamiento forzoso y por la debilidad institucional y las potenciales amenazas externas”^{xlv}.

“¿Para qué las Farc quieren intensificar el terrorismo? “Para hacer una demostración de fuerza ante el próximo gobierno y poder en algún momento retomar el proceso”, apunta Rangel. La acción de la guerrilla en estos próximos meses dará nuevas luces sobre sus verdaderos intereses: si es para presionar al nuevo gobierno para que le dé una nueva oportunidad de diálogo, o para seguir ampliando su dominio territorial (en el Huila, la toma de pueblos y el secuestro de congresistas no

es gratuito), o, como argumenta E.U. con respecto a lo que sucede en Putumayo, para controlar las tierras de cultivos ilícitos. Por ahora, la referencia más próxima que tiene Colombia sobre el para qué del terrorismo y su capacidad de resistirlo, es la ola de ataques desatada por Pablo Escobar a principios de la década de los 90, que le sirvió para lograr privilegios en el pago de su condena y evitar la extradición”^{xlvi}.

Una expresión de terrorismo y otra violación a los DD. HH y al DIH son los ataques contra la población civil. En las acciones armadas, los diferentes grupos en conflicto –militares, guerrilla y paramilitares– hacen de la población el blanco principal o la víctima incidental, dado el carácter indiscriminado de los ataques:

“En una década, los actores armados -en especial la guerrilla- han hecho 11.116 ataques contra poblaciones colombianas, como Dabeiba, en Antioquia, que fue casi destrizada por una incursión de las Farc. La principal víctima del conflicto armado interno que azota a Colombia sigue siendo la población civil, tanto que en los últimos seis años ha sido objeto de más de 19.500 infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario, DIH, cometidas por los grupos guerrilleros o los de paramilitares. La cifra está consignada en el informe anual sobre Derechos Humanos y DIH preparado por el Ministerio de Defensa. El documento es el primero en la historia que prepara directamente el Gobierno Nacional”^{xlvii}.

Lo que se puede establecer es que cuando la prensa representa en la noticia a la población civil como víctima, los agresores estadísticamente más presentes son los paramilitares y la guerrilla, y propone un conjunto de delitos y contravenciones que de manera global representa el más alto porcentaje. Los militares son responsables muy pocas veces y su vinculación a los hechos con frecuencia se enmarcan en acciones de defensa, ya sea en ataques a puestos policiales o a guarniciones militares:

“El informe manifestó que “las múltiples atrocidades cometidas contra la población civil, por parte de los paramilitares, apenas provocaron reacción en las autoridades”. A las Fuerzas Armadas del Estado, Amnistía Internacional atribuyó “ataques desproporcionados e indiscriminados, que provocaron la muerte de civiles, y los homicidios selectivos de presuntos simpatizantes o colaboradores de la guerrilla””^{xlviii}.

La contravención atribuida con frecuencia a la guerrilla establece como causa el desconocimiento de los principios de distinción y propor-

cionalidad, por lo que en los ataques ocasionan numerosas víctimas entre la población civil. Con frecuencia este hecho se relaciona con el tipo de armas usadas en el desarrollo del conflicto:

“Eran las 11:45 a.m. del martes pasado y a esa hora sesionaba un consejo de seguridad. En la reunión, que se dio tres días después de que incluyeran a Arauca, Arauquita y Saravena como zonas de rehabilitación, se pulieron las medidas para afrontar la situación de orden público. En ese mismo instante, cuando el alcalde de Saravena, José Sierra Sierra, pedía a los militares reducir las medidas restrictivas, la guerrilla lanzó 10 pipetas de gas contra el retén militar del aeropuerto Los Colonizadores. Tras la ‘lluvia’ de bombas, un escuadrón militar de ocho motos que custodiaba al comandante del Grupo Mecanizado Reveiz Pizarro, coronel Santiago Herrera, se abrió paso entre los escoltas del alcalde y salió. La ciudad se conmocionó y se convirtió en escenario de guerra. Soldados se atrincheraron en las esquinas de las casas cercanas a la alcaldía, en los árboles y postes”^{xlix}.

La insensibilidad frente a la guerra permite que la prensa escenifique en la noticia de manera espectacular y en ocasiones tragicómica hechos donde los grados de deshumanización del conflicto son evidentes. Las víctimas no son topicalizadas y no constituyen el núcleo del análisis del acontecimiento que se representa. La estrategia que aspira capturar la atención es la de generar desde la narración, imágenes en paralelo con el lenguaje visual; el efecto es la configuración de un acontecimiento aparentemente inverosímil, modificando así la actitud crítica para generar únicamente emotividad.

5.1.2. *Impunidad y corrupción*

Otro fenómeno que se representa en el corpus es el relacionado con los delitos que se agrupan en torno al concepto de corrupción, y aunque la corrupción no es identificable como un delito, este hecho referencia una serie de conductas punibles que se caracterizan por obstruir el ejercicio de la justicia. Es decir, que en su naturaleza se relaciona con la impunidad. El vínculo que se establece entre corrupción e impunidad se deriva de la capacidad de quienes ejercen la corrupción para evitar el acceso a la justicia, dilatar sus procedimientos y hacerla onerosa para el Estado y sus usuarios. La corrupción es un fenómeno que se instala en el ámbito político y administrativo y es practicada, fundamentalmente, por quienes ejercen funciones públicas.

Como se indicó en el primer capítulo, la corrupción administrativa se lucra del poder público para el logro de beneficios privados, y sus accio-

nes no se limitan a la reciprocidad entre los servidores del sector público, sino que involucra también, aquellas transacciones ilícitas entre el sector privado y público con beneficios para las dos partes; esta práctica genera intencionalmente pérdidas económicas y sociales, con el consecuente menoscabo de la ética.

“Por supuestos casos de corrupción, la Contraloría lleva 300 procesos fiscales que superaron los \$700.000 millones. Sin contar con Foncolpuertos, tales irregularidades se ubican (en algunos casos) en: el Icel, por \$2.800 millones, Inat, por \$3.800 millones, Ferrovías, por \$6.600 millones y la Electrificadora del Tolima, por \$4.500 millones. Aquí faltan por contabilizar los casos de otras electrificadoras, la banca estatal y el Congreso, donde fácilmente las cifras superan los \$100.000 millones. A su vez, la Procuraduría en los tres últimos años viene investigando disciplinariamente contrataciones irregulares cercanas al billón de pesos. La Fiscalía, a su turno, maneja los mismos procesos. Al analizar el efecto de la corrupción sobre el crecimiento económico del país, Planeación Nacional estima que entre 1991 y 1996 sus costos directos ascendieron a \$742.000 millones por año, lo que equivale al 0,91% del PIB”¹.

Como se puede inferir de la siguiente noticia, la corrupción tiene consecuencias graves sobre la economía ya que reduce la inversión, genera pérdidas para el Estado y lo hace ineficiente:

“Esta es la conclusión del Estudio Probidad que mide la percepción de los empresarios sobre el grado de politización y corrupción que hay en las relaciones con el sector público. El presupuesto anual para la contratación del Estado asciende a 20 billones de pesos. [...] El presidente de Confecámaras, Eugenio Marulanda, afirmó: “Si queremos ser competitivos tenemos que dejar de ser marrulleros”. Explicó que las prácticas corruptas en los procesos de contratación con el Estado, también se convierten en factor que aleja la inversión extranjera. Las duras afirmaciones de Marulanda responden al aumento de la politización y la corrupción que se han experimentado entre los 2 estudios de Probidad, en el lapso de apenas 2 años: del 12,9 por ciento de las llamadas “mordidas”, se pasó al 16,3 por ciento. A la pregunta de si sabe de un aumento de la corrupción en los negocios nacionales, el 70,3 por ciento de los empresarios -entrevistados con cita previa- dijo que sí. ¿Y en la administración de la ciudad? El 62,8 por ciento dijo que aumentó la corrupción. De acuerdo con los distintos indicadores del estudio, la ciudad en la que mayor politiquería y corrupción experimentan los empresarios es Popayán. Para los entrevistados, son

los funcionarios de las alcaldías y los concejos municipales la mayor fuente de corrupción. Se les preguntó a los empresarios si la clase política de su ciudad era confiable, y el 64 por ciento dijo que no. Y ante la administración, el 44 por ciento dijo que no era confiable, mientras el 38,1 por ciento respondió que sí. Casi siempre es el funcionario el que insinúa el soborno, pero también algunos empresarios los ofrecen. [...] Para Marulanda, “los muchos trámites son un pretexto para corrupción”. Por eso, planteó cambios de fondo en la legislación de la contratación pública. A juicios del presidente de Confecámaras, “las compañías transnacionales tienen una gran responsabilidad” en la práctica de los sobornos. “Que ahora no se vengan a hacer los de la vista gorda”, añadió. Al identificar las instituciones más corruptas y politizadas, se mencionaron: concejos, secretarías de Obras Públicas, asambleas, gobernaciones, secretarías de Hacienda, sindicatos de entidades oficiales, regionales del Instituto de Seguros Sociales (ISS), alcaldías e industrias licoreras. Las menos corruptas son: Cámaras de Comercio, Cajas de Compensación, gremios e Iglesia. Los políticos en primer lugar (48,1 por ciento) y los empresarios después (8,5 por ciento) son quienes perpetúan la corrupción en las ciudades, de acuerdo con el estudio. [...] “Por ahora, es lamentable que el 16 por ciento del presupuesto de la contratación, es decir 3,2 billones de pesos, se vayan en el hampa de cuello blanco, cuando ese es dinero sagrado de la Nación”¹¹.

El conjunto de acciones que constituyen la corrupción es parte del tejido de la impunidad, en la medida en que obstruye el sistema jurídico, si se tiene en cuenta que quienes ejercen funciones de justicia pierden independencia y autoridad para aplicar las leyes, y se desestructura el sistema garantizando ineficiencia, tanto para la aplicación del Código Penal, como para el Régimen Disciplinario.

“Por su parte, los representantes Juana Bazán y Hernán Andrade hicieron severas críticas al sistema judicial colombiano, que según ellos “es altamente costoso y enormemente inoperante”. Bazán dijo que se presentan altos niveles de congestión judicial, así como una gran corrupción interna en los organismos judiciales del Estado. Aprovechó para criticar fuertemente al ministro de Justicia, Rómulo González, de quien dijo “es un Ministro de lujo dedicado a funciones delegatarias”¹².

En la configuración del concepto de corrupción, la prensa también registra las presiones de las organizaciones criminales para influir en decisiones de la justicia. La corrupción en el sistema jurídico se evidencia en

la prensa, cuando se puede establecer en la noticia que jueces y fiscales se convierten en víctimas y son asesinados o desplazados:

“En Colombia, sin embargo, el debate ideológico tiene connotaciones pragmáticas que lo distinguen de otras naciones. La presencia del narcotráfico, fundamentalmente, debilitó las herramientas del poder Judicial y puso en peligro la vida de magistrados, fiscales y jueces, que cumplían con su misión en forma independiente y honesta”^{LVII}.

Como se observa, al representar el concepto de corrupción, la prensa identifica entre los más frecuentes contraventores a los servidores públicos quienes ocasionalmente se constituyen también, en sus víctimas.

“El procurador general de la Nación, Edgardo Maya, no dudó en calificar la nueva normatividad como un ‘código talibán’ contra los corruptos y los ineficientes (ver entrevista). “Le digo al país que mientras yo sea el Procurador estas normas se aplicarán con todo el rigor”, aseguró, tras advertir que son más de 65 las nuevas conductas tipificadas por las cuales un servidor público puede ser removido de su cargo. Un funcionario judicial que no esté al día en por lo menos el 80 por ciento de los procesos a su cargo, por ejemplo, podrá ser sancionado e incluso destituido. Las oficinas de control interno también salieron fortalecidas y ahora podrán sancionar y hasta destituir a los funcionarios corruptos e ineficientes sin tener que esperar la intervención de la Procuraduría. La disposición también contiene sanciones para funcionarios corruptos e ineficientes, que van desde inhabilidades de 1 a 20 años, juicios verbales y multas por el doble del monto de los actos de corrupción contra las arcas del Estado. Éstos son los nuevos ‘dientes’ con los que cuenta la Procuraduría para sancionar a corruptos e ineficientes”^{LIV}.

Dado que la prensa representa la corrupción y sus efectos de impunidad en los ámbitos político y administrativo, este conjunto de delitos configura una red desde la cual, es posible paralizar el sistema jurídico, hacer ineficaz y débil la presencia del Estado y lucrarse ilícitamente de los recursos del país, todo lo cual constituye el conjunto de condiciones favorables para que los actores del conflicto justifiquen ciertas acciones y la sociedad perciba al sistema democrático como inoperante e ineficiente.

En síntesis, la relación que se formula entre violaciones a los DD. HH y contravenciones al DIH con la conceptualización de impunidad, permite identificar dos factores definitivos en la constitución de lo que representa esta relación. Por una parte, aparece una lógica del agresor que se convierte en patrón regulador del grupo social y, por otra, la impunidad y los delitos

constitutivos de las violaciones a los DD. HH determinan formas de ser y de pensar de los grupos y las personas, víctimas reales o potenciales, de las contravenciones. En esta perspectiva, lo esperable es que la prensa propenda de manera sistemática y con claro propósito pedagógico por la construcción del sentido de la sanción social como forma de desestructurar la racionalidad instaurada. La condena social y la sanción jurídica claramente identificable se constituye en el único recurso cognitivo del que dispone la sociedad para deslegitimar estos delitos.

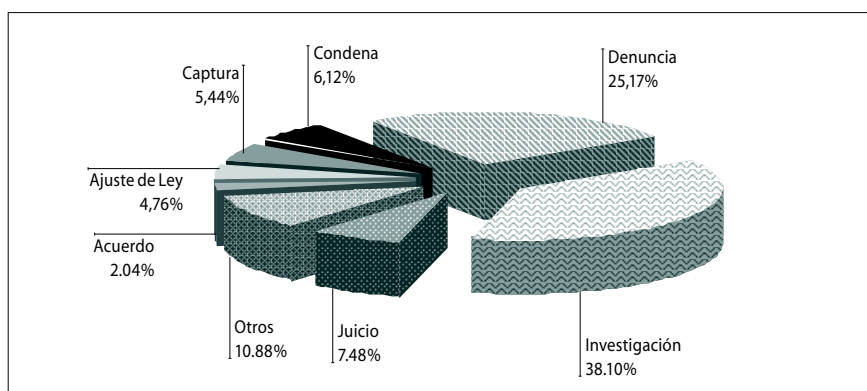
El corpus de este estudio, sin embargo, permite señalar que la prensa colombiana no construye los recursos cognitivos para deslegitimar la impunidad. Cuando se presenta la noticia sobre la violación a los derechos fundamentales, el ejercicio de la justicia carece de valoración positiva y pocas veces es la condición para superar la impunidad. En el marco del conflicto armado en Colombia, la búsqueda de la paz, en los últimos años, se ha constituido en la entelequia desde la cual se argumenta y justifica la impunidad. Pero esa meta de lograr la paz no dispone de una estructura jurídica y política que regule la acción social mediante la formulación de estrategias que eviten la violación a los DD. HH y las contravenciones al DIH.

Si se correlaciona la información que propone la prensa colombiana en términos de delitos y hechos de ley se puede observar que en Colombia, los delitos y las violaciones de los DD. HH y contravenciones al DIH se inscriben en un marco de impunidad, si se tiene en cuenta que –dada la manera como se representa en la prensa–, del porcentaje de actos delictivos que llegan al sistema de justicia, el 63.27%⁶⁵ de las acciones de ley son parte preliminar de las acciones judiciales. Este hecho y las consideraciones que puedan vincularse, responsabilizan no sólo a todos los órganos del Estado, sino a los medios masivos de comunicación, en la medida en que, por una parte, se formulan discursos y estrategias inoperantes y, por otra, se propone un discurso democrático que excluye, poniendo en evidencia la ruptura entre la legalidad y la realidad; esto es, el discurso se diluye frente a los hechos y se convierte en mecanismo de perpetuación de las violaciones y contravenciones, consolidando la impunidad. La paradoja se agudiza cuando se constata –como se señaló en el capítulo uno–, que el aparato judicial en Colombia cuenta con cinco órganos máximos encargados de la administración de justicia: La Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura. Dispone de órganos de control de la función pública: la Contraloría General de la República

⁶⁵ Ver la Ilustración 12. Este porcentaje es la sumatoria de lo que la prensa denomina ‘denuncia’ e ‘investigación’.

y la Procuraduría General de la Nación, a esta última está adscrita la Defensoría del Pueblo, con unidades delegadas especializadas en las Fuerzas Militares, la Policía y la Policía Judicial. La rama Ejecutiva cuenta con la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Poder Legislativo, el cual dispone en el Congreso de la República, de una Comisión de Derechos Humanos tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes. Pese a esto, la manera como se distribuyen los hechos de ley en la noticia dan cuenta de una realidad distinta a lo esperable, dada la aparente fortaleza de la estructura jurídica; al respecto, se presenta la Ilustración 12.

ILUSTRACIÓN 12. Distribución de los hechos de ley en el corpus



Debe resaltarse en este punto, que cuando se reconstruye la representación que la prensa propone sobre la violación a los DD. HH, las fuerzas del Estado desaparecen parcialmente; este ocultamiento pone en evidencia la relación que hay entre el Estado y la impunidad. Un primer fenómeno por ser rescatado es que cuando la prensa referencia investigaciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación, por actos punibles, atribuidos a las fuerzas del Estado y relacionados con los DD. HH, la investigación y el proceso jurídico es asumido por la Justicia Penal Militar. Esta situación genera incompatibilidades de competencias que se resuelven en la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; el resultado es que este ente entrega los procesos a la Justicia Militar, con el argumento de que todos los crímenes cometidos por miembros de la Fuerza Pública, se consideran actos del servicio. Este procedimiento fortalece la impunidad, particularmente cuando se trata de violaciones a los DD. HH:

“Fuertes críticas contra la Justicia Penal Militar fueron lanzadas por los familiares de las 49 víctimas que dejaron las masacres del Cauca

a comienzos de 1990, durante el acto de desagravios organizado ayer en el Palacio de Nariño. “Reconocemos el gesto del presidente Ernesto Samper pero nos duele que la Justicia Penal Militar hubiera absuelto a los autores de estos crímenes”, dijo una de las voceras de las comunidades afectadas con los hechos ocurridos hace cerca de siete años en Villatina (Antioquia), Caloto y Los Uvos (Cauca)⁶⁴.

El segundo fenómeno indica que aunque en el discurso hay conocimiento del Estado y de las pruebas sobre las responsabilidades que se imputan a las Fuerzas Armadas, y reconocimiento de las falencias en los procesos, en pocas ocasiones se condena, o se lleva hasta las últimas instancias los procesos contra los militares. En este sentido, el sistema de justicia es parte sustancial en la instauración de la impunidad.

5.1.3. *Impunidad y crímenes contra grupos y personas específicas.*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la resolución proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000), define ‘víctima’ como el sujeto a quien se le han violado sus derechos en concordancia con lo establecido en los protocolos y acuerdos sobre DIH y los DD. HH. En esta perspectiva, las víctimas son “aquellas personas que individual o colectivamente sufren lesiones o daños físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o quebranto sustancial en sus derechos fundamentales⁶⁶, a consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados que han suscrito los protocolos y acuerdos internacionales y que, por lo tanto, disponen de un código penal acorde y vigente en relación con dichas violaciones y contravenciones.

En el marco de esta racionalidad jurídica, las víctimas independientemente de su raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, prácticas culturales, situación económica, origen étnico o social, podrán acceder a la justicia y tendrán derecho a un trato ecuánime y justo cuando se proceda jurídicamente a reparar el daño que hayan sufrido.

La representación que la prensa elabora de la manera como se violan los DD. HH o se contraviene el DIH, así como la configuración de los delitos y la victimización de la sociedad, representada en personas o grupos, permite inferir que las agresiones y transgresiones dan cuenta de un problema social en el que se articulan luchas por poder político, ausencia del Estado en amplias zonas y sectores del país y profundas desigualda-

⁶⁶ Véanse las disposiciones adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

des socio-económicas muy discriminatorias y excluyentes. A este conjunto de condiciones sociales se agrega la relación costo-beneficio, que significa cometer un delito en Colombia y su correlación con la probabilidad, siempre muy baja, de ser judicializado y penalizado. Este aspecto da cuenta de una ‘cultura de la impunidad’ de la cual participan todos los sectores de la sociedad, y explica que las víctimas se distribuyan por una amplia gama de sectores sociales y la agresión incluya todos los ámbitos de la actividad pública y privada (Rubio, 1999). Los agresores proceden de, por lo menos, cuatro posiciones ideológicas distintas. Los primeros son, quienes frente a la desigualdad social y económica se posicionan en la opción que se ofrece como liberadora de la población marginada: las guerrillas. Este grupo se representa a sí mismo como una fuerza capaz de ofrecer las alternativas y soluciones que el Estado no ofrece. En segundo lugar, están quienes perciben estos grupos como una amenaza para el Estado: las fuerzas de seguridad. Este sector ve amenazados los intereses de los grupos socio-económicos y, en consecuencia, la riqueza del país y del sistema político instituido. El tercer grupo son los paramilitares, quienes se proponen como defensores de los colectivos victimizados por la guerrilla y de sus bienes. Finalmente, la delincuencia común que procede de grupos marginados por la pobreza y la desigualdad social que pretenden obtener por la fuerza lo que la sociedad no les garantiza dentro de las condiciones propias del sistema económico, jurídico y socio-cultural.

Las víctimas por su parte se ubican en distintos ámbitos de la vida social y se representan de manera discriminada; su nominalización con frecuencia se relaciona con las formas como la sociedad valora grupos o personas específicas. De esta manera, grandes sectores poblacionales victimizados son anónimos y su presencia constituye, a lo sumo, una cifra más en las controvertidas estadísticas del conflicto armado. La representación de la víctima o de las formas de victimización en la prensa se articula con el tipo de actor, su rol socio-económico y cultural, el ámbito en el que se ubica (p.e. personaje público) y con su acceso a los medios masivos de comunicación.

La omisión o la ausencia de la acción del Estado se expresa en la victimización de los fiscales y jueces de la república que, por no participar de las prácticas de corrupción o por ejercer su función pública, se convierten en blanco de los actores en conflicto o de las organizaciones de delincuencia común. Además, miembros del sistema jurídico son percibidos como personas al servicio, o por lo menos útiles, a los distintos grupos de agresores y contraventores:

“Fiscal Luis Camilo Osorio obstruye la justicia, denuncia Human Rights Watch (HRW) Aunque la situación de Colombia hace de la función de los fiscales una actividad muy riesgosa, el peligro se ha exacerbado

en gran parte por la respuesta inadecuada de Osorio, según extracta HRW de las entrevistas sostenidas con funcionarios públicos. En abril del 2002, por ejemplo, circuló una “lista negra” de funcionarios de la unidad de DD.HH de la Fiscalía que se encontraban en la mira de los paramilitares. Ante la falta de acción del gobierno colombiano para protegerlos y dada la seriedad de la amenaza, cinco fiscales acudieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en busca de medidas cautelares que obligaran al Estado a brindarles protección”^{LVÍ}.

La ausencia de Estado, o la percepción de que éste es incapaz de hacer una labor eficaz de prevención y sanción del delito a través de los organismos de que dispone, se constituye en la causa primera para que sea el propio sistema de justicia, víctima de los distintos tipos de agresores:

“No paran los asesinatos de fiscales en Cúcuta.

Las reiteradas amenazas a la rama judicial de Norte de Santander volvieron a hacerse efectivas en Cúcuta ayer con el asesinato del fiscal 26 especializado Carlos Arturo Pinto, quien había reemplazado a la fiscal María del Rosario Silva Ríos, asesinada también por sicarios hace tres meses”^{LVII}.

Como resultado de la debilidad del Estado hay ausencia de políticas consistentes, de autoridad y de justicia, lo cual configura lo que aquí se ha denominado ‘la cultura de la impunidad’; ésta es entendida como la percepción social generalizada en la que los distintos tipos de delitos tienen bajo costo social y económico, independientemente de quiénes sean los contraventores, por lo que pagar funcionarios corruptos, o evadir la acción judicial genera beneficios para quienes delinquen.

Un importante grupo de víctimas de la guerra en Colombia lo constituyen los defensores de derechos humanos. Los actores del conflicto identifican a estos grupos como amenaza para su seguridad e intereses y, en consecuencia, se constituyen en objeto de sus agresiones, considerando con frecuencia a la víctima como un enemigo político.

“El asesinato del abogado penalista y defensor de derechos humanos, Eduardo Umaña Mendoza, ayer quedó en la total impunidad luego de que un juez especializado de Bogotá absolviera a las únicas cinco personas que estaban detenidas por el magnicidio. La decisión de ayer, del Juzgado 6 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, favoreció a los otros investigadores Víctor Hugo Mejía Campuzano, Fabio Mosquera Uribe, José Bernardo Hernández Ossa, Teresa de Jesús Leal Medina y Luvín de Jesús Morales Orozco”^{LVIII}.

“En los últimos tres años han sido asesinados 25 defensores de derechos humanos y más de 40 han tenido que huir del país por amenazas contra sus vidas, según el reciente informe de Amnistía Internacional-España”^{LIX}.

Los periodistas constituyen otro de los grupos víctima de las distintas expresiones de la guerra. Muchas veces los delitos contra este sector de la población se relacionan con el conjunto de violaciones y contravenciones que se derivan de posiciones políticas frente a la desigualdad social y a la pobreza, con sus distintas formas de exclusión y el posicionamiento frente a la guerra misma. Con frecuencia la victimización incluye dos o más delitos que se asocian y que tienen como fin último el asesinato o la desaparición de la víctima, en este caso lo que se configura es una violación múltiple a los DD. HH y una contravención al DIH:

“Manifiesto mi absoluto repudio por estos crímenes que ponen en serio riesgo el derecho a la libertad de expresión e información de todo el pueblo colombiano”, fueron las palabras de Santiago Canton, el relator, en el comunicado a través del cual se pronunció sobre la muerte de los comunicadores sociales Pablo Emilio Parra Castañeda, Arquímedes Arias Henao, José Uriel Vásquez y Jorge Enrique Urbano y Eduardo Estrada Gutiérrez. Según la Relatoría, “el asesinato de periodistas es la forma más brutal de atentar contra la libertad de expresión”. Así mismo, el organismo interamericano señaló que la falta de resultados en la investigación de los crímenes tiene un efecto amedrentador en los demás comunicadores y en la ciudadanía en general, a quien le producirá miedo denunciar atropellos, violaciones a los DD. HH o abusos de cualquier índole”^{LIX}.

Los indígenas y las minorías étnicas son sectores de la población, víctimas de los agresores y contraventores del DIH y de los DD. HH. En este caso se amalgaman en la configuración de los delitos un conjunto de causas que articulan móviles económicos, desigualdades socio-económicas, prácticas discriminatorias y excluyentes y luchas por el poder político:

“El siguiente es el comunicado de la Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic) en relación con los hechos de Murindó (Antioquia): “Denunciamos que desde el 28 de mayo pasado se están presentando combates entre paramilitares y guerrilla en el municipio de Murindó, Departamento de Antioquia. Que en desarrollo de dichos combates viene siendo gravemente afectada la población civil, conformada fundamentalmente por comunidades indígenas y negras. Que desde la semana pasada se tienen noticias de cerca de 500 personas

desplazadas de comunidades indígenas y negras. De informes, sin confirmar, que hablan de más de 20 muertos y 18 desaparecidos en las comunidades indígenas de Bartolo, La isla y Guaguas, en el mismo municipio. Que desde la semana pasada la Organización indígena de Antioquia viene exigiendo la conformación de una comisión integrada por la Cruz Roja Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Colombia, la Defensoría del Pueblo, la Onic y representantes de la Iglesia y los medios de comunicación, para que junto con la Organización Indígena de Antioquia, verifique la real situación y se apreste a garantizar la ayuda humanitaria a la población civil, sin que hasta el momento haya sido posible su desplazamiento por falta de garantías”^{LXI}.

Cuando la víctima está relacionada con grupos contestatarios o sectores críticos del sistema político, la causa primera para su victimización es el acceso o la participación al poder político. Los sindicalistas en Colombia han sido sistemáticamente víctimas de la violación a los DD. HH y las contravenciones al DIH. En este caso, la representación de la victimización se articula a la ausencia real de un Estado democrático, que para el caso colombiano indica que el país está en manos de elites que favorecen la perpetuación de poderosos grupos económicos, que marginan grandes sectores de la población de sus condiciones mínimas y básicas para una vida digna:

“De acuerdo con estadísticas entregadas por la ONG Paz Colombia, en el país cada día 20 personas son asesinadas en desarrollo del conflicto armado, de las cuales quince resultaron muertas en su casa, en la calle o sitio de trabajo y cinco durante enfrentamientos armados. Sin embargo, una de las situaciones más preocupantes para algunos sectores de la sociedad colombiana es sin duda el incremento de las acciones de algunos grupos armados contra los sindicalistas. En lo que va corrido del año, por lo menos 147 miembros de agremiaciones sindicalistas, entre ellos algunos pertenecientes a la rama Judicial, han sido asesinados por grupos armados. De estos mismos grupos, 74 personas han sido desaparecidas, dos cada día, otras 27 secuestradas y un número indeterminado amenazado”^{LXII}.

Los sectores productivos más afectados por el proceso de victimización en el conflicto armado colombiano incluyen comerciantes, ganaderos e industriales. Es así, que no sólo se configuran violaciones múltiples, sino que los agresores proceden de los distintos grupos que participan de la guerra. Entre las causas que originan estas formas de agresión se incluyen, de una parte, la ausencia del Estado que provoca la presencia de organizaciones paraestatales como cuerpos de seguridad privada y, por otra, la

desproporcionada inequidad en la distribución de la riqueza nacional, con lo cual se generan amplios grupos poblacionales excluidos de los derechos básicos del ser humano:

“La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía llamó a juicio al teniente coronel Jorge Eliécer Plazas Acevedo, ex director de Inteligencia de la Brigada XIII del Ejército, dentro de la Investigación que adelanta por el secuestro y asesinato del comerciante Benjamín Khoudari. Plazas está sindicado de los presuntos delitos de secuestro extorsivo, homicidio agravado y concierto para delinquir. El plagio de Khoudari se produjo el 30 de abril de 1998. El 30 de diciembre del mismo año su familia pagó a los captores 150 millones de pesos a cambio de su liberación. Sin embargo, en el preciso instante en que entregaban el dinero, Khoudari era asesinado cerca a Pacho (Cundinamarca)”^{LXIII}.

Como se puede observar el corpus da cuenta de violaciones a los Derechos Humanos en las que participan las fuerzas del Estado y otras organizaciones armadas a las que se les atribuyen delitos por razones económicas como el secuestro y la extorsión; violaciones por razones políticas como el terrorismo; actos punibles contra los bienes de la víctima y, en general, todas las formas de trasgresión contra el derecho a la vida.

“La organización más peligrosa que opera en la ciudad es la de Los Calvos, banda conformada por ex policías e incluso policías activos que venden sus víctimas a la guerrilla de las Farc. El plagio más sonado de estos delincuentes es el del industrial japonés Chicao Muramatsu, que permanece en cautiverio desde el 22 de febrero del 2001”^{XLIV}.

La victimización anónima, por parte de todos los actores armados del conflicto, es un fenómeno que resulta relevante a la hora de valorar el impacto de la impunidad. La prensa los propone como grupos de personas representadas estadísticamente, por quienes pocas veces se puede establecer si se siguen procesos o se establecen responsabilidades. En este caso el procedimiento es invisibilizar la acción de la justicia.

“Pese a la promesa del ELN de reducir el número de secuestros y a que las Farc sostuvieran que no tenían rehenes civiles, los dos secuestraron no menos de 800 personas. - Las fuerzas de seguridad o grupos paramilitares que actuaban con su apoyo dieron muerte a más de un millar de civiles, a muchos de los cuales torturaron antes de matarlos. También desaparecieron a más de 150 personas. Se presentaron cargos formales contra altos oficiales del Ejército en relación con violaciones a los DD.HH., pero otros muchos continuaron eludiendo rendir cuen-

tas. - El Gobierno no cumplió con proteger a cerca de 7.000 personas que huyeron desde el sur de Bolívar a Santander en julio acosados por los paramilitares. - Fueron escasos los esfuerzos por hacer cumplir las ordenes de detención que pesan contra dirigentes paramilitares como Carlos Castaño”^{LXV}.

En síntesis, el proceso de victimización en Colombia ha alcanzado grandes proporciones si se tiene en cuenta que en el marco del conflicto, las víctimas no sólo son quienes participan de la guerra o tienen interés en ella, sino que se ha extendido real o potencialmente a toda la población civil. Las víctimas son representadas en la prensa de manera diversa, dado que su acceso a los medios masivos de comunicación se puede sectorizar en grupos económicos, políticos, en asociaciones gremiales o en instituciones de orden nacional o internacional, que asumen su representación. El fenómeno da cuenta de la jerarquización que se impone a la hora de referir la violación a los DD. HH, de tal manera que el silencio o la supresión de la víctima común, o su anonimato es una forma de expresión de la impunidad, cuya construcción como práctica social es atribuible a la prensa.

5.1.4. *La impunidad considerada como fenómeno institucional*

Una última consideración que correlaciona la impunidad con los distintos tipos de delitos y con los actores involucrados tiene que ver con la manera como la sociedad y sus instituciones son representadas en la prensa, cuando hacen referencia a la impunidad como un hecho llamado a desaparecer dentro de las prácticas sociales.

La revisión histórica de lo que ha sido la administración de justicia en Colombia remite, en primer lugar, al reconocimiento de dos sistemas de justicia: el inquisitivo y el acusatorio. El primero, ha estado presente desde el período de colonización de América por parte de la corona española y desde entonces la administración de justicia se caracteriza por concentrar en un mismo organismo la responsabilidad de investigar, acusar y juzgar a las personas que se presume cometieron un delito. El problema principal de dicho sistema es la excesiva concentración de poder para la administración de justicia, con la consecuencia de fortalecer, desde las instituciones, la arbitrariedad, e incluso las violaciones a lo que en la actualidad se denominan derechos fundamentales y debido proceso (Mayorga, 2002). En segundo lugar, y de aparición más reciente, es el sistema de justicia acusatorio; en éste, la investigación y la acusación recaen sobre el fiscal mientras los jueces se limitan a decidir sobre la responsabilidad en los delitos, configurando un poder judicial fundamentado en el principio de garantía. De acuerdo con Bazzani (2001) un sistema acusatorio se caracteriza por la oralidad, la publicidad, la contradicción, la inmediación de la prueba, la

concentración, la separación entre investigación y jurisdicción, el cumplimiento de los principios de oportunidad y participación ciudadana, lo cual permite el reconocimiento de la presunción de inocencia, del derecho de defensa y de la dignidad de la persona, acorde con un Estado de derecho.

A partir de la vigencia de la Constitución de 1991 se instaura en Colombia el Estado social de derecho en cuyo marco se crea la Fiscalía General de la Nación, la cual empieza a operar el 1 de julio de 1992 con la función específica de constituirse en el ente de control capaz de garantizar el acceso a la justicia y con el claro propósito de investigar, calificar procesos y acusar a los infractores de la ley ante el sistema de justicia penal ordinaria. Posteriormente y dado que el país se caracteriza por la ausencia de justicia, se hace necesario crear mecanismos que reduzcan la impunidad, para lo cual, se aprueba el acto legislativo 003 de 2002 y el Congreso de la República sanciona, el 9 de junio de 2004 el Código de procedimiento penal, mediante el cual se establece el sistema penal acusatorio. La reforma del sistema de justicia tiene como propósito descongestionar el sistema judicial, hacerlo más eficiente, reducir las distintas expresiones de delincuencia y fortalecer la administración de justicia haciéndola más equitativa y accesible.

Pese a esto, el sistema de administración de justicia se hace cada vez más caótico, si además se tiene en cuenta como marco la agudización del conflicto armado interno, el aumento del poderío de las organizaciones del narcotráfico y la corrupción como principales problemas amparados todos ellos en la impunidad. De acuerdo con el investigador Germán Silva García (2001) las reformas al sistema de justicia colombiano no han transformado estructuralmente el sistema jurídico, ni han contribuido a resolver problemas como la impunidad, la inseguridad social, la congestión e ineficiencia de la justicia, entre otros.

Lo que se puede inferir del corpus objeto de análisis es un sistema jurídico ineficiente y débil, y un Estado incapaz de planear alternativas y solucionar la problemática de acceso a la justicia y cumplimiento de las acciones a que da lugar el conjunto de acciones que violan los DD. HH o contravienen el DIH. La representación que la prensa formula de la impunidad como fenómeno social proviene de la institucionalidad y de las formas de ejercer justicia, cuya manifestación primera, es la reiterada reforma al sistema:

“Además, si el Congreso aprueba la propuesta del Gobierno y la Fiscalía de reforma constitucional, la Corte Suprema no investigará a los congresistas. Igualmente, los jueces de la República y no los fiscales serían los encargados de ordenar la detención y el llamamiento a juicio de aquellas personas que transgredan el Código Penal. De ser un hecho la reforma, el sistema penal colombiano tomaría un giro de 180 grados, que modificaría sustancialmente la manera en que, desde la Consti-

tución del 91, se ha venido investigando, procesando y juzgando a los delincuentes en el país [...]. Las modificaciones variarían también la manera en que se adelantan las investigaciones y los juzgamientos en la Corte Suprema de Justicia. La reforma crea la figura del juez de control de garantías, al cual debe acudir la Fiscalía cuando desee que una persona sea detenida en desarrollo de una investigación por un hecho criminal. El juez, con base en las pruebas que le entregue el fiscal investigador, será el que determine si ordena la captura del sindicado o si considera que la indagación puede seguir sin necesidad de la privación de la libertad para el acusado. Si la Fiscalía ha detenido a alguien en flagrancia (detención administrativa) debe enviar el caso al juez de control dentro de las 36 horas siguientes a la captura para determinar si es legal. La iniciativa plantea, además, que el juez de garantías, previa petición de la Fiscalía, llame a juicio al acusado. Actualmente el mismo fiscal es el encargado no sólo de detener a una persona sino de llamarla a juicio. El proyecto advierte que el juez que ordena las capturas y llama a juicio no es el mismo que adelanta la etapa del juicio que, de ser aprobada la reforma, sería oral, público, contradictorio y concentrado [...]. La reforma plantea además que cuando la Fiscalía adelante registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones, en menos de 36 horas el juez de garantías también debe efectuar un control sobre esas acciones. El juez y no el fiscal, de aprobarse la iniciativa, será el que decida si se archiva o precluye una investigación penal [...]. El ministro de Justicia, Rómulo González, afirmó que la reforma es garantista, porque establece un sistema acusatorio sobre la base de una acusación, una defensa y un juez imparcial que juzgue”^{LXVI}.

La justicia colombiana carece de los recursos para investigar y sancionar el conjunto de violaciones que el Estado tiene obligación de suprimir y controlar; además, el país adolece de problemas estructurales y no garantiza oportunidades lícitas para todos los sectores de la población, con lo cual posibilita la presencia social de un conjunto de hechos delictivos.

Entre los anteriores hechos punibles, están los delitos contra la propiedad y la economía del país. Los delitos contra la propiedad se relacionan con la extrema pobreza, el desempleo y, en general, la distribución inequitativa de la riqueza. Los delitos más comunes que se cometen contra la propiedad, que violan los DD. HH y contravienen el DIH son el secuestro y la extorsión al servicio de los grupos armados o de organizaciones de delincuencia común.

Entre los delitos contra la economía del país está, en primer renglón, el cultivo, el procesamiento y el tráfico de sustancias ilícitas (narcotráfico), actividad que por sus implicaciones económicas ha generado corrup-

ción y todo tipo de violaciones a los DD. HH debido a las alianzas que ha generado con los distintos actores armados, involucrando grandes sectores sociales. Los actos de terrorismo están en segundo renglón en este tipo de delitos, puesto que atentan contra la infraestructura económica y ambiental.

La incapacidad del sistema de justicia para abordar la compleja red de causas que entreteje la impunidad en Colombia se expresa en el conjunto de discursos jurídicos que constituyen la permanente y reiterada reforma a la justicia:

“Sobre la base de fortalecer la administración de justicia, garantizar que este servicio se preste de una manera pronta y oportuna y que se preserven las directrices básicas del debido proceso, el Gobierno presentó a consideración del Congreso una reforma estructural al poder judicial. [...] el Gobierno reconoce que los altos niveles de impunidad que existen en el país “nos colocan en los primeros lugares del mundo en tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes”. [...] En esencia, la propuesta de reforma a la justicia, presentada por el Gobierno al Congreso, pretende, entre otros aspectos, preservar el principio del debido proceso, sobre la base de que conserve la presunción de inocencia y que se persista en la decisión de que se declare nula toda prueba que no sea obtenida con esta directriz. No obstante, uno de los temas polémicos de esta reforma gira en torno a la aplicación del recurso de la tutela. Según la propuesta del Gobierno, definitivamente no habrá tutela contra decisiones judiciales, ni a través de ellas podrán los jueces imponer a las autoridades obligaciones de imposible cumplimiento, o que supongan alterar las leyes. [...] Finalmente, el Gobierno busca agilizar los mecanismos de administración de la rama judicial de manera que pueda crearse un Consejo Superior de Administración de Justicia que, en términos generales, determine los parámetros básicos sobre las cuales deba proyectarse el desarrollo futuro de la rama jurisdiccional y la prestación del servicio adecuado y pronto de la justicia en Colombia. Según el ministro Londoño, esta reforma es básica para comenzar a enfrentar la impunidad”^{LXVII}.

Simultáneamente, el *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia* (ONU, 2002), indica la necesidad de fortalecer el “sistema de administración de justicia”, dado que el Estado continúa presentando gran debilidad cuando se trata de proteger la población vulnerable frente a los DD. HH y al DIH, y propende porque el Estado garantice que sea la justicia ordinaria la que juzgue estas violaciones y contravenciones. La prensa propone entonces, aparentemente, un discurso consistente en la medida en que a través de la estrategia de inte-

gración no es clara la divergencia entre las acciones reales del Estado y la situación problemática en relación con los DD. HH, en un discurso donde las voces son todas institucionales y se propone una secuencia temporal inmodificable. El resultado es representar al Estado y a sus funcionarios ajenos a la responsabilidad social que implica su estatus.

“Al reconocer la gravedad de la situación de los derechos humanos en el país, el presidente Andrés Pastrana dijo que el Estado no es el único responsable de estas violaciones. “Hay quienes en el Estado han encontrado el chivo expiatorio que les permite lanzar piedras y tener la posibilidad de sentirse inocentes”, dijo el jefe de Estado durante el acto de lanzamiento de su política de derechos humanos. Pastrana aseguró que si bien el Estado acepta su compromiso en este problema, todos y cada uno de los colombianos de manera individual y colectiva son igualmente culpables de la situación. “Frente a la situación de derechos humanos en Colombia, no hay nadie que pueda decir que es inocente”, precisó el mandatario. [...] Explicó también que el Gobierno seguirá impulsando la reforma a la Justicia Penal Militar, con el fin de que los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos por agentes de las Fuerzas Armadas queden excluidos del fuero penal militar. Bell resaltó que ayer el Gobierno suscribió el estatuto de la Corte Penal Internacional y anunció que promoverá su ratificación a través de una ley en el Congreso. Esto hace parte de la política de respeto y acatamiento al Derecho Internacional Humanitario. Dentro del programa de lucha contra la impunidad, el vicepresidente dijo que el Ejecutivo brindará apoyo logístico a la Defensoría del Pueblo, a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General, del Consejo Superior de la Judicatura y la Procuraduría General”^{lviii}.

El fuero militar, en especial la exclusión del conocimiento de jueces castrenses de conductas consideradas como graves violaciones de los DD. HH, es el núcleo de la reforma al Código de Justicia Penal Militar que se aplica en Colombia desde marzo de 2000, Ley 578. Tal como se indicó en el apartado 5.2.2, pese a las consecutivas reformas al sistema de justicia, éstas no se han constituido en garante frente a las diversas formas de victimización producidas por las fuerzas del Estado. Además, la crisis judicial colombiana está asociada con la impunidad y la arbitrariedad judicial, en donde prevalece una tendencia autoritaria en la política criminal que pretende buscar eficacia a costa de las garantías judiciales, por lo que el énfasis se da en la tipificación de delitos y el aumento de las penas y no en la prevención de la delincuencia.

Las innumerables reformas al sistema judicial colombiano se han convertido, con frecuencia, en plataformas para el desarrollo de las activi-

dades de los distintos grupos políticos. El hecho de convertir las reformas en instrumento de campaña política ha contribuido a agudizar la crisis del sistema de justicia y a profundizar la debilidad del Estado en materia de política criminal:

“Candidatos presidenciales plantean reforma judicial a fondo. Revolución a la Fiscalía, acabar el Consejo de la Judicatura y crear una gerencia técnica de la Justicia, son algunas de las iniciativas que hicieron para mejorar el aparato judicial y reducir la impunidad. Los despachos judiciales de Colombia no dan más. Según la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ), entre 1996 y el 2000 ingresaron unos 6 millones 400 mil procesos en la justicia ordinaria y se evacuaron aproximadamente 5 millones 200 mil, quedando casi un millón 200 casos pendientes de resolución. Durante el mismo lapso, la Fiscalía recibió 3 millones 300 mil investigaciones y evacuó 2 millones 100 mil, quedando casi un millón 200 mil casos por resolver. Aunque la productividad de los despachos judiciales ha mejorado en los últimos cinco años en un 118 por ciento, la capacidad del sistema judicial es deficitaria frente a la demanda ciudadana de justicia. Esa demanda es cada vez mayor, pero la Fiscalía sólo está en capacidad de investigar 35 por ciento de los casos que conoce. [...] Este panorama es el que encontrará el próximo Presidente de la República. Por eso, la CEJ convocó a los candidatos a exponer sus propuestas sobre de uno de los más graves problemas del país: la impunidad. Sin embargo, la CEJ advierte con preocupación que el tema de la justicia, aunque fue incluido en las agendas de los candidatos, no ocupa un lugar prioritario en el debate. EL TIEMPO presenta las iniciativas de los candidatos, divididas en los siguientes temas: administración de la rama judicial; reforma de la justicia penal; sistema y función penitenciaria; acceso a la justicia y sistemas alternos y reforma de los procedimientos judiciales [...]”^{LXIX}.

La búsqueda de la modernización de la justicia y la transición que implica el paso del sistema inquisitivo al acusatorio (acto legislativo 003 de 2002) ha obligado la revisión de la justicia penal militar en lo atinente a el conocimiento en primera instancia de los casos de violación a los DD. HH cuando son atribuibles a miembros de las Fuerzas Armadas del Estado. Se crea entonces la Dirección General de la Justicia Penal Militar, bajo la dirección de un brigadier general, como responsable de la vigilancia y administración de la justicia en todos los niveles jerárquicos, propios de los cuerpos militares y de policía.

“Los delitos de lesa humanidad como la tortura, el genocidio y la desaparición forzada no serán investigados por la justicia penal militar,

se elimina la obediencia debida como eximente de responsabilidad para los casos de violación de los derechos humanos fundamentales y se permite la constitución de parte civil en los procesos adelantados ante los jueces militares. Además se definen los delitos relacionados con el servicio, se limitan los alcances del fuero militar y se independiza la administración de justicia con el ejercicio de mando. Así se establece en el proyecto de reforma al Código Penal Militar, que quedó ayer a sólo un paso de la sanción presidencial, luego de que el Senado en pleno la aprobara, sin mayor discusión, por no decir a “pupitrazo”. El proyecto establece que en ningún caso podrán considerarse como relacionados con el servicio la desaparición forzada, el genocidio y la tortura “entendidos en los términos definidos en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia”. En la práctica, la reforma, que pasa hoy a estudio de la plenaria de la Cámara, se ajustó a los mandatos de la Carta Política y a los diferentes fallos de la Corte Constitucional”^{LXX}.

El panorama elaborado a partir de la tipificación de actores y acciones, reconstruidos desde la manera como se distribuyen y asocian las distintas categorías identificadas, permite dar cuenta del conjunto de recursos y estrategias lingüísticas que la prensa ha apropiado para configurar el concepto de impunidad. El desciframiento de las relaciones, susceptibles de ser desentrañadas, pone en evidencia, por una parte, las causas objetivas que provocan el establecimiento, la reproducción y el fortalecimiento del fenómeno de la impunidad y, por otra, la gama de estrategias discursivas que posibilitan la explicación de la legitimación, el ocultamiento y la fragmentación, que garantizan las condiciones para que la prensa no esté comprometida socio-cognitivamente con la conceptualización crítica del fenómeno de la impunidad.

5.2. El reconocimiento de la impunidad y sus elementos asociados.

En el marco de las teorías sobre el significado, la red de contenidos semánticos que se puede desglosar del uso de ‘impunidad’ permite dar cuenta de los múltiples sentidos que la prensa plantea, ya sea porque dispone de ese significado como compartido por el grupo o porque es usado en sectores sociales específicos. En este punto resulta, por lo tanto, relevante identificar las asociaciones que la prensa propone para el concepto de impunidad, con el propósito de reconocer redes conceptuales. La presencia o ausencia de una conexión cognitiva puede rastrearse, de modo preliminar, desde el grado de asociación con que ciertas expresiones aparecen en el corpus, en particular, si se tiene en cuenta que la noticia en

la prensa escrita procede, en su proceso de producción, de un plan previo que impone al periodista formas de racionalizar y hacer consciente su proceso de escritura, además de ajustarse a la superestructura de este tipo de acto comunicativo.

El procesamiento estadístico permite identificar, en el contexto de las concordancias de impunidad obtenidas mediante el programa *Spad T*, las unidades que aparecen asociadas a esta de manera consistente y que son la primera fuente para investigar la red en la que se inserta el concepto. Este procedimiento se verifica con el programa *Distoh* y se pueden observar en la Tabla 16. El criterio de selección de las palabras clave procede de su pertenencia al primer *cluster*, el cual contiene ‘impunidad’ y, por lo tanto, evidencia mayor asociación⁶⁷.

TABLA 16. Coeficientes de distancia para las unidades más cercanas a ‘impunidad’

Palabra	Distancia
Índices	0.010000
Justicia	0.042426
Dijo	0.067082
Lucha	0.087750
Contra	0.090000
Permitir	0.101980
Colombia	0.130767
País	0.131909
Estado	0.137477
Crímenes	0.144568

La agrupación de las palabras altamente asociadas con impunidad en redes conceptuales surge del reconocimiento de su organización semántica. En la Tabla 17 se observan los cálculos de la asociación entre las palabras clave arrojados por el programa *Carpa*, desde donde se justifica la adopción de un criterio semántico y no cuantitativo para la organización de las redes conceptuales.

En la Tabla 17 se señala la existencia de altas asociaciones entre todas las palabras clave. Las palabras más asociadas entre sí son ‘índices’ y ‘justicia’ de cuya relación se puede intuir alguna forma de hecho de ley; mientras que las menos asociadas son ‘Estado’ y ‘crímenes’, fenómeno que sugiere un alejamiento semántico de ‘crímenes’, si adicionalmente se tiene en cuenta que no tiene palabras con grados de asociación próximos

⁶⁷ Se toma para efectos del análisis las diez primeras palabras clave del primer *cluster* por encontrarse más asociadas con ‘impunidad’, recurriendo al criterio de *saliencia cultural*.

(inferiores a 0.10). ‘Crímenes’ es una palabra clave que culturalmente se encuentra relacionada con la categoría ‘delitos’. Si el razonamiento es adecuado este conjunto de palabras clave tipifican la impunidad desde formas de nominar con valoración cultural positiva y negativa, acciones que suponen la presencia de actores y locativos, hecho que permite identificar cuatro grupos.

TABLA 17. Matriz de asociación de las palabras clave

	Índices	Justicia	Dijo	Lucha	Contra	Permitir	Colombia	País	Estado	Crímenes
Índices	0	0.04	0.06	0.08	0.08	0.10	0.13	0.13	0.13	0.15
Justicia		0	0.10	0.05	0.09	0.06	0.14	0.09	0.17	0.12
Dijo			0	0.14	0.13	0.15	0.09	0.19	0.11	0.16
Lucha				0	0.10	0.05	0.18	0.06	0.21	0.14
Contra					0	0.14	0.21	0.13	0.13	0.22
Permitir						0	0.17	0.07	0.23	0.10
Colombia							0	0.23	0.19	0.13
País								0	0.25	0.16
Estado									0	0.26
Crímenes										0

En primer lugar se encuentra la dupla índices/justicia, que como queda establecido en la Tabla 17 se asocian estadísticamente al concepto de impunidad de manera consistente y coherente. Cuando en la prensa aparece el concepto de justicia, se tiene la expectativa de que ésta se proponga como un medio regulador de la vida social, y en esa medida lo esperable es que se formulen denuncias oportunas, se elabore el control social sobre los gobernantes, se establezca un mecanismo de fiscalización eficiente en el manejo de los recursos públicos y que ello contribuya a la constitución y presencia permanente de una veeduría a la ética de los distintos líderes sociales.

Las 211 apariciones de justicia en el corpus constituyen una manera de identificar y representar una entidad concreta en el mundo real, a propósito de un fenómeno social y jurídico. Esto le permite representar, de una manera particular, las características del mundo social, en el que se involucran formas de ejercicio de poder y potencialidades del Estado en la toma de decisiones sobre el control social de una comunidad.

Aunque, como se ha señalado, lo esperable es reconocer la función pública y reguladora del sistema jurídico, la representación del concepto de justicia en el corpus, con frecuencia, puede agruparse en dos formas: por una parte, la negación de su esencia y función como una percepción generalizada de la sociedad colombiana y, por otra parte, la justicia se

constituye en una condición para el logro de un valor social. En el primer caso, la percepción del concepto de justicia es una carencia de un bien social, es impotencia del sistema jurídico y su valoración es representada negativamente:

“La importancia de las movilizaciones y las denuncias es buscar que los crímenes no queden impunes. La impunidad es el peor aliado en estos casos, porque así se abren las puertas para que sigan sucediendo abusos y ejerciéndose la violencia contra los periodistas. La sensación de que no hay justicia es lo peor que hay”^{LXXI}.

“La cifra del 97% de impunidad, que se acuñó para condenar la ineficacia de la Justicia colombiana, está mal calculada y no se corresponde con la realidad, señaló ayer el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Gustavo Cuello Iriarte”^{LXXII}.

“Sin embargo, la Asociación de Familiares de Desaparecidos (Asfaddes), pese a que considera muy positiva la labor del Defensor, insiste en que sus denuncias muchas veces se quedan en el aire. “La justicia en Colombia tiene muchas falencias, pero al Defensor sí le ha faltado ser más agresivo para exigirle respuestas concretas al Estado”, dice Gloria Galíndez, directora de Asfaddes”^{LXXIII}.

“En su último acto público como fiscal general de la Nación, el abogado penalista Alfonso Gómez Méndez arremetió contra los políticos y funcionarios públicos que delinquen y evaden la justicia amparándose ‘cínicamente’ en falsas persecuciones o en forzados asilos políticos. Sin mencionar casos específicos o nombres propios, Gómez Méndez señaló que esa especie de impunidad política se está convirtiendo en uno de los principales problemas que atacan a la justicia colombiana”^{LXXIV}.

La construcción de la opinión sobre la credibilidad en la administración de justicia en Colombia depende, en gran medida, del conjunto de estrategias que usa la prensa para representar cada una de sus múltiples facetas. En este sentido, la primera relación de la prensa con el sistema jurídico procede de la manera como se representa el fenómeno y los recursos lingüísticos que apropia para hacer más funcional su capacidad para comunicar.

Por una parte, es claro que asigna por lo menos parcialmente responsabilidades: “En su último acto público como fiscal general de la Nación, el abogado penalista Alfonso Gómez Méndez arremetió contra los políticos y funcionarios públicos que delinquen y evaden la justicia amparándose ‘cínicamente’ en falsas persecuciones o en forzados asilos

políticos”; por otra, propone algunas contradicciones: “La cifra del 97% de impunidad, que se acuñó para condenar la ineficacia de la justicia colombiana, está mal calculada y no se corresponde con la realidad”, o asume formas negativas de percepción social del fenómeno: “La sensación de que no hay justicia es lo peor que hay”.

Esta primera manera de presentar una conceptualización de justicia deja en evidencia que cuando la prensa refiere el ejercicio del sistema jurídico, éste se propone como resquebrajado en su organización, vulnerable en el cumplimiento de sus funciones, carente de autonomía y, en consecuencia, manipulable y susceptible de ser infiltrado por intereses particulares, ya sean grupales o individuales.

El otro punto de vista que representa la prensa a propósito de la justicia articula los valores sociales que se han constituido y establecido para el mundo occidental. La lógica del planteamiento incluye la idea de que los bienes sociales se tejen en una unidad y se oponen al conjunto de condiciones no deseables para un grupo.

“Conviene que la opinión pública conozca que la acción de la justicia no siempre cojea, porque tal apreciación se convierte en un incentivo para que se cumpla la ley. La explicable ansiedad de los colombianos por una justicia que opere y la falta de credibilidad que se ha venido acumulando, a veces conducen a minimizar las acciones contra la impunidad, y esto tiene un efecto negativo: que los delincuentes le pierden el temor a la justicia”^{LXXV}.

“Con estas palabras, miles de colombianos reunidos mañana en la Plaza de Bolívar, llámense estudiantes, académicos, sindicalistas, obreros, gremios económicos, profesores, religiosos y periodistas, abogarán por los 250.000 asesinados en los últimos 10 años, por los crímenes aún no esclarecidos, clamarán en favor de la justicia y en contra de las atrocidades que el conflicto armado genera”^{LXXVI}.

Una primera aproximación a esta forma de representar justicia permite inferir que la justicia es un bien deficitario que genera necesidad: “La explicable ansiedad de los colombianos por una justicia que opere; [...] por eso es necesario un proceso de justicia para que no queden impunes los crímenes”; o despierta en el grupo formas organizativas para pedir justicia: “miles de colombianos reunidos mañana en la Plaza de Bolívar [...] clamarán en favor de la justicia y en contra de las atrocidades que el conflicto armado genera”.

La siguiente unidad en la dupla es ‘índices’ el cual se constituye en el concepto más asociado a impunidad. Un índice es un marcador cuantitativo que se asocia a un fenómeno en particular. Por ejemplo, en Colombia

el índice de impunidad que oficialmente apareció en el informe de gestión presentado por el fiscal general de la nación para 1999, corresponde a una cifra de impunidad del 55,4 %. Se trata de una medida relativa que calcula un factor o una porción de una realidad dada; en este caso, hace relación a la impunidad de derecho (Naranjo, 1997) quedando, por lo tanto, otros hechos y aspectos del mismo fenómeno sin medida.

Al estudiar la manera como la prensa colombiana presenta el concepto de ‘índices’ asociado a impunidad se puede establecer que en efecto en todas sus apariciones recupera formas de medir, caracterizadas cualitativamente para referenciar aspectos de la impunidad o para señalar hechos punibles. Así, por ejemplo:

“El balance de la Constitución no es satisfactorio: hay más índices de violencia, el proceso de paz está enredado, existe más desempleo y altísimos índices de impunidad”^{LXXVII}.

“[...] los problemas estructurales que tiene este país en materia de aplicación del derecho, han acabado favoreciendo la impunidad: “Es este factor el que a la larga genera mayores índices de inseguridad, por el efecto demostrativo que trae. Nada saco capturando contraventores no sólo porque no tengo donde enviarlos, debido al hacinamiento carcelario, sino porque las multas y las penas para delitos de alto impacto psicológico (como el asalto) son irrisorias[...].”^{LXXVIII}.

“De todas las violaciones al DIH cometidas por los actores armados ilegales, la más grave es la del asesinato, delito del que han sido víctimas, entre enero de 1995 y diciembre de 2000, 5.766 personas desarmadas. De hecho, la guerra interna hace que el índice de homicidios en Colombia sea uno de los más altos del mundo”^{LXXIX}.

Como se puede observar, la correlación índices/impunidad es presentada en la prensa en relación con situaciones fragmentarias y, por lo tanto, no es posible establecer la relación entre la totalidad de hechos punibles, el esclarecimiento y la sanción o solución efectiva y eficiente de esos hechos. Además, el índice calculado o presentado por la prensa no es susceptible de relacionarse con otros datos, ni puede ser puntualmente calculado, ya que sólo cuantifica casos particulares o coyunturales; los marcadores que se usan para calificar el índice carecen de punto de referencia para elaborar una comparación; adicionalmente, con frecuencia, se presentan datos contradictorios. En este sentido, los índices de impunidad, pese a que son indicadores que revelan una situación, son ambiguos, imprecisos y parciales por lo que deben ser interpretados con precaución, ya que se carece de los recursos cognitivos necesarios y suficientes para hacerlo, y la prensa no

dispone de un mecanismo que garantice una cultura social frente al sistema jurídico en Colombia. El siguiente caso es un ejemplo de la relación que existe entre los índices de violencia y la valoración de los cuerpos de seguridad del Estado:

“Los altos índices de violencia y actividad de la delincuencia en Colombia, han hecho que los denominados organismos de inteligencia del país sean calificados, después de Cuba, como los más eficaces en el contexto de América Latina. Se trata de una red técnica y especializada que trabaja para desarticular las complejas redes del delito”^{LXXX}.

En el marco del desarrollo propio de las sociedades contemporáneas, una concepción del cambio cualitativo inherente a los cuerpos de seguridad del Estado y el afinamiento de sus técnicas y procedimientos no puede, ni debe, supeditarse a los distintos grados de descomposición social a los que llega un grupo. En este caso, la condición técnica y especializada procede de los altos e indeterminados índices de violencia.

De la correlación índices/impunidad/justicia se deduce que la prensa no representa una conceptualización de impunidad articulada con el sentido de Estado de derecho prescrito por la Constitución de 1991. Por lo tanto, los distintos grupos que acceden a la prensa, no están en condiciones reales de participar en una evaluación integral de la efectividad del sistema jurídico colombiano, y en consecuencia, no están en capacidad de dimensionar las reformas que se han hecho al código y al procedimiento penal, y no pueden asignar un valor o sentido a la contribución que estas reformas jurídicas significan en lo que la prensa denomina ‘lucha contra la impunidad’. En esta perspectiva, hay una ruptura entre lo que propone la prensa como iniciativas de los otros poderes, en particular del legislativo, para simplificar y hacer eficiente el sistema de justicia y la manera como se percibe la situación nacional.

En segundo lugar se identifica el grupo de unidades asociadas con ‘impunidad’ es: decir/luchar/contra/permitir; este conjunto de asociaciones posibilita identificar relaciones entre personas o grupos y constituye el hilo conductor entre dichas unidades. En el corpus es frecuente señalar, a propósito de la impunidad, por lo menos dos grupos antagónicos cuya diferenciación procede de la manera como se formula el conflicto social: hay un grupo difícilmente identificable, que parece compartir principios y valores frente a la impunidad cuyos voceros dicen, luchan y adoptan posiciones de resistencia o de oposición; el tejido de estas expresiones claves hace posible que la prensa presente juicios y valoraciones con sentido de universalidad y unanimidad, sin diferenciar con rigor grupos, clases o intereses. El otro grupo, o los ‘otros’, son en general referenciados de forma negativa y se excluyen ideológicamente; con frecuencia, se referencian

y etiquetan puntualmente y se proponen en términos de oponentes o enemigos, y la constitución de este grupo parece ser más variable e inestable. Este modo de presentar el tejido de las diversas formas de aproximarse a la impunidad, y sus relaciones semánticas más fuertes, permite intuir la importancia del actor social en la conformación colectiva del concepto de impunidad.

“El presidente Andrés Pastrana dijo que la corrupción es el cáncer de la política. “Una de las más letales enfermedades a las que están expuestos los sistemas políticos latinoamericanos”, observó. Invitó a la prensa y a la sociedad en general a luchar contra los ‘terroristas de escritorio’ o corruptos, a tiempo que destacó la labor que viene cumpliendo en este campo el programa presidencial de Lucha Contra la Corrupción”^{LXXXI}.

“Asocámaras pidió “no permitir la impunidad porque ese es el alimento para la delincuencia y motivo de nuevos atentados contra la sociedad””^{LXXXII}.

Expresiones como ‘dijo’, ‘luchar’, ‘permitir’ y ‘contra’ son unidades con frecuencia significativa en el corpus, ya que como se indicó, dan cuenta de la presencia de ciertos actores que, en el caso concreto de la acción lingüística, se expresan en las formas ‘dice’, ‘dijo’, ‘decir’, que son marcas de estilos discursivos. El verbo ‘decir’ introduce un contexto particular de representación en la medida en que el objeto que es representado se encuentra mediado por la presencia del actor al que es atribuida la acción lingüística. Así, se requiere precisar la representación específica, dependiente del actor, de las unidades que conforman la red semántica en la que ‘impunidad’ se ve incluida.

La tercera agrupación es: Colombia/país/Estado; compone expresiones que contribuyen a la construcción del conjunto de factores que ubican física y espacialmente los acontecimientos, constituyen el recurso para asignar lugar, pertenencia y potencialidad de acción para el sistema de instituciones propias de una organización social. En la prensa, estas expresiones se proponen como una manera de naturalizar un conjunto de acontecimientos que se formulan como de conocimiento común, pero que en realidad se encuentran cargadas de anormalidad jurídica y social.

“Mientras las ONG responsabilizan al Gobierno de la impunidad que reina en el país en materia de derechos humanos, la semana pasada la Vicepresidencia de la República presentó un balance positivo sobre su gestión en este campo durante 1999”^{LXXXIII}.

“La Comisión de Derechos Humanos de la ONU condenó ayer la persistencia de la impunidad en Colombia y la violencia utilizada por todas las partes en conflicto”^{LXXXIV}.

“Con una dura condena al Estado colombiano por permitir la impunidad en los casos de desaparición forzada y la falta de protección a los defensores del DD. HH, terminó una misión internacional de observación liderada por la premio Nóbel de Paz, Rigoberta Menchú”^{LXXXV}.

En las citas se puede observar que la presentación del hecho, que es atribuida a un actor específico, adquiere sentido en cuanto se localiza en un espacio determinado y de ese modo, se individualiza y da identidad al conjunto de hechos referidos: “Mientras las ONG responsabilizan al Gobierno de la impunidad que reina en el país; La Comisión de Derechos Humanos de la ONU condenó ayer la persistencia de la impunidad en Colombia”. En otra perspectiva, el Estado es presentado como la entidad capaz de realizar acciones en relación con la situación objeto de la noticia y se constituye en agente con cierta potencialidad, pero en este caso la capacidad se señala negativamente debido a la ausencia de la acción deseable: “Con una dura condena al Estado colombiano por permitir la impunidad [...]”. La evidencia de objetividad que propone la prensa al usar las expresiones anteriores es presuponer que hay un conocimiento compartido, lo que supone una accesibilidad equitativa para todos, con lo cual se propone que los estados de cosas representados constituyen una condición típica en el mundo.

Colombia/país/Estado son expresiones con alta frecuencia en el corpus, la hipótesis que se deriva es que este recurso lingüístico se constituye en una forma de orientar la interpretación de la noticia, dado que la reiteración fuerte de una expresión puede disminuir u ocultar otra información más relevante y, en consecuencia, contribuir a modificar grados de informatividad:

“El documento contiene comentarios y precisiones sobre el informe que el Departamento de Estado de Estados Unidos publicó sobre la situación de derechos humanos en Colombia, a principios de marzo pasado. En el mismo, el Gobierno de Colombia admite que los espacios que deja libres la acción del Estado son copados, con frecuencia, por el paramilitarismo. Como consecuencia de ello, acepta, se han multiplicado las demandas de seguridad en el campo y “ha terminado por surgir y expandirse por el país un clima de intenso rechazo a la guerrilla, clima que es proporcional a la agresividad de la guerrilla”. También, reconoce que el Estado se ha visto en la imposibilidad de satisfacer las reivindicaciones de seguridad frente a los actos de la objetivo bélico de

guerrilla, pero afirma que no está dispuesto a organizar y armar a la población civil contra la subversión, por los riesgos que eso conlleva y a pesar de que parte de la población ha sido convertida en los insurgentes como blanco del homicidio, el secuestro y la extorsión”^{LXXXVI}.

La noticia se formula como un refuerzo al argumento de autoridad que proviene en este caso del “[...] informe que el Departamento de Estado de Estados Unidos publicó sobre la situación de derechos humanos en Colombia”; el punto de vista presentado como oficial se refuerza al proponer al “gobierno de Colombia” como partícipe de la voz colectiva en el informe; la correferencia con ‘Estado’ y ‘país’, incrementa el interés en torno a lo que es propio, y hace posible presentar los hechos ‘razonablemente’ y sin contradicciones. La estrategia conduce a que se juzgue con benevolencia lo expresado y se adopte una actitud cooperativa frente a los hechos representados. El resultado final es el reconocimiento de que lo dicho no desacredita la acción del Estado y en cambio sí eleva el valor de su acción, y naturaliza desde el discurso hechos y situaciones cuya realidad social y jurídica no son justificables en ninguna sociedad.

Por último, la palabra clave ‘crímenes’ permite ubicar de nuevo a los actores discursivos en términos de grupos antagónicos: quienes son representados como violadores de la ley y quienes se configuran como defensores de la ley. De esta manera, en el marco de la racionalidad occidental los crímenes son una violación al orden establecido cuya responsabilidad, al ser imputada, impone la exclusión del contraventor del sistema social:

“El artículo 8 del Estatuto de Roma hace una larga enumeración de crímenes de guerra, que son los delitos contra personas o bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Entre esos crímenes hay varios frecuentemente cometidos por la guerrilla y los paramilitares colombianos, como la toma de rehenes (secuestro); matar intencionalmente; dirigir intencionalmente ataques contra la población civil o contra objetivos civiles; atacar o bombardear ciudades, aldeas, pueblos o edificios que ni estén defendidos ni sean objetivos militares; matar o herir a un enemigo que haya depuesto las armas; reclutar o alistar niños menores de 15 años o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades; dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados al culto religioso u hospitales; emplear armas envenenadas y emplear gases tóxicos y asfixiantes. Sin embargo, entre la lista de delitos que no podrán llevarse a la CPI en los próximos siete años se excluyen el genocidio y los crímenes de lesa humanidad”^{LXXXVII}.

En la noticia, la prensa colombiana ubica explícitamente a quienes cometen los crímenes y les atribuye acciones concretas. “[...] Entre esos

crímenes hay varios frecuentemente cometidos por la guerrilla y los paramilitares colombianos, como la toma de rehenes (secuestro); matar intencionalmente; dirigir intencionalmente ataques contra la población civil o contra objetivos civiles; [...]”. Sin embargo, la atribución concreta a los contraventores no es una norma que caracterice el discurso de la prensa, y es frecuente encontrar laxitud e imprecisión, como cuando se hace la atribución “Entre esos crímenes hay varios frecuentemente cometidos por la guerrilla y los paramilitares colombianos”. En este caso se produce, por una parte, una selección de los hechos punibles, atribuidos indistintamente a dos grupos de contraventores, dejando implícito el hecho de que hay otros crímenes atribuibles a otros sectores de contraventores.

En la noticia siguiente el Estado, a través de la Vicepresidencia, señala acciones de control para las fuerzas armadas del país y se infiere que éste es un sector contraventor aunque explícitamente no se atribuye una acción criminal concreta. Así, la generalización se convierte en un recurso de ocultamiento:

“El vicepresidente Gustavo Bell aclaró desconocer que Naciones Unidas esté preparando el envío de un relator especial para los derechos humanos en el país. Explicó también que el Gobierno seguirá impulsando la reforma a la Justicia Penal Militar, con el fin de que los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos por agentes de las Fuerzas Armadas queden excluidos del fuero penal militar”^{LXXXVIII}.

Lo que la prensa propone desde esta conceptualización es una forma de crear significado en torno al orden o la regulación social ubicando, en una escala axiológica, a los actores que comparten sus principios y a quienes los controvierten.

La palabra clave ‘crímenes’ pone en relación fenómenos de la economía con las acciones punibles. Lo que se deriva de esta relación es que los agresores (actores que contravienen la ley) asumen una racionalidad en la que la acción delictiva es, en efecto, más rentable y produce más beneficios que las actividades económicas reconocidas por el Estado. En el marco de esa racionalidad aparece una percepción de justicia impotente e ineficaz y, en consecuencia, incapaz de penalizar, garantizando así, a los contraventores, beneficio para sus acciones. Como se puede observar en la noticia siguiente, el Estado en apariencia participa de esa racionalidad:

“Explica que el primero de esos pasos fue “el descriminalizar la violencia, desvirtuando la función de la justicia penal”. El segundo de esos pasos en falso fue “dejarse enredar por las intenciones de los violentos; creer que hay crímenes que se cometen con causas nobles”. Para Rubio

es un exabrupto económico que la paz se compra, y con recursos de las víctimas dirigidos a los agresores”^{LXXXIX}.

Cuando se correlaciona crímenes/impunidad, la prensa adopta dos estrategias: una de generalización en la que las distintas formas del control del Estado sobre un tipo de crimen o sobre la totalidad de los crímenes, se cuestiona o se reforma y, por lo tanto, lo que se percibe incluye la inestabilidad del sistema jurídico para resolver el fenómeno implicado. En esta perspectiva, la noticia tematiza las reformas jurídicas. La otra estrategia consiste en fragmentar y particularizar los actos punibles, de manera que no sea posible disponer, en ninguno de los dos casos, de la información suficiente para abordar críticamente y conceptualizar ‘crimen’ frente a ‘impunidad’. Desde este punto de vista, la prensa no presenta la información requerida para comprender las políticas de Estado frente a su capacidad para ejercer justicia, fortalecer las actividades económicas legales incentivando las formas de producción y empleo, y generar mecanismos que garanticen un sistema de investigación y juzgamiento de los diversos crímenes, con mayor eficacia en la labor sancionatoria del Estado:

“Los recientes informes de Amnistía Internacional-España y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (CIDH) son enfáticos en afirmar que cada día se incrementan las violaciones a derechos humanos en Colombia. La razón: el conflicto armado coadyuva este objetivo, pero lo más grave es que los crímenes de lesa humanidad –llámense masacres, desapariciones o torturas– están, casi siempre, amparados bajo el manto de la impunidad”^{xc}.

Las unidades que se han considerado hasta ahora mantienen un alto grado de asociación con ‘impunidad’, al tiempo que constituyen elementos de alta frecuencia de aparición en el corpus. También se determina que se encuentran fuertemente interrelacionadas, lo que permite anticipar la necesidad de retomarlas en el análisis de la construcción de significado de ciertos conceptos y de la identificación de factores pragmáticos.

5.2.1. *El tema y la configuración del significado*

La ubicación del tema y del tópico discursivo hace explícita la manera como la prensa se expresa sobre la impunidad en Colombia. El concepto de tema hace relación, en este documento, al objeto del discurso, esto es, a aquello a propósito de lo que se dice o expresa la prensa; es por lo tanto, una relación funcional que identifica la realidad que refiere el discurso. El tópico discursivo da cuenta de la primera posición que una unidad conceptual y comunicacional adopta en lo que se expresa. En

consecuencia, el tópico discursivo es una relación funcional y sintáctica al interior del discurso.

Con el objetivo de determinar cómo se expresa el tema y el tópico en la prensa, se analiza el conjunto de palabras clave, sus co-ocurrencias y la red de asociaciones. Algunos de los interrogantes propuestos son: ¿Qué conceptualiza la prensa sobre impunidad? ¿Cuáles son los temas que más se asocian a la impunidad en la prensa? ¿Qué variaciones conceptuales se proponen a propósito del tema?

La unidad conceptual ‘impunidad’, por ejemplo, se reitera 174 veces en el corpus, hecho que la constituye en una palabra clave que, a su vez, forma parte de patrones y de expresiones metafóricas y metonímicas, poniendo en evidencia su nuclearidad semántica. En este sentido impunidad es tema, rema⁶⁸ y tópico. La centralidad semántica de esta unidad conceptual puede rastrearse a través de los titulares, en la medida en que éstos desempeñan una función cognitiva central⁶⁹. Así, por ejemplo, el periódico *El Espectador* es el que más tematiza esta unidad conceptual en los titulares, con más de veinte apariciones, mientras que *El Tiempo* lo hace sólo seis veces y *El Herald* y *El País* lo hacen muy poco. *El Espectador* topicaliza esta unidad en sus titulares mientras que *El Tiempo* lo hace sólo una vez. En la Tabla 18 se observa cómo se presenta este fenómeno en la prensa.

El análisis preliminar sobre el significado de impunidad para la prensa colombiana, conduce a inferir una lista de características diferentes, de las cuales se derivan esquemas que dan cuenta de una amplia serie de interpretaciones que determinan la forma en que esta expresión es utilizada en los titulares y en la prensa en general. En primer lugar la impunidad es, como lo señala María Moliner (2000) en el *Diccionario de uso del español* y el *Diccionario de la Real Academia Española* (1995), un hecho sin castigo; en este sentido se usa cuando se afirma: “90% de los homicidios en Bogotá quedan impunes”; la impunidad es, además, un fenómeno social indeseable, un mal o un problema que puede ser erradicado: “Piden al gobierno acabar la impunidad”; en esta perspectiva, es un fenómeno que es incompatible con el bien social: “No hay paz con impunidad”. Además, es conceptualizada como una teoría: “El debate penal: ideología o impunidad”; y es un fenómeno capaz de establecer distintos tipos de relaciones ya

⁶⁸ Rema es una categoría funcional que da cuenta de lo que es expresable en torno al tema.

⁶⁹ Van Dijk (1990a) señala la importancia del titular en tanto portador privilegiado del tema; estructuralmente constituye la macroestructura semántica de más fácil recuerdo: “los temas se recuerdan mejor y forman básicamente la información utilizada para resumir un texto” (p. 152), tiene en consecuencia valor sociocognitivo, en tanto que posibilitan formas de control de la información social circulante.

sea con el agente nombrado socialmente para castigar en: “El juez y la impunidad”; con miembros de la sociedad caracterizados por un valor social: “Inteligencia contra impunidad”; con los recursos sociales: “Será arma contra la impunidad”; con otros fenómenos sociales o hechos: “Crimen e impunidad”; y con agentes o fenómenos capaces de ejercer control sobre ella: “Bloque contra la Impunidad”.

TABLA 18. Titulares, tópicos y temas: impunidad

Periódico	Titulares
El Espectador	<ul style="list-style-type: none"> - Impunidad en el proceso de Umaña^{XCI} - ¿Impunidad o castigo?^{XCII} - Bloque contra la impunidad^{XCIII} - El juez y la impunidad^{XCIV} - “Sociedad debe marchar contra la impunidad”^{XCIV} - Cuatro mil desaparecidos en impunidad^{XCVI} - “90% de los homicidios en Bogotá quedan impunes”^{XCVII} - Inteligencia contra impunidad^{XCVIII} - Debe combatirse la impunidad^{XCIX} - El debate penal: ideología o impunidad^C - “A derrotar la impunidad”: Ardila^{CI} - “Todavía queda mucha impunidad”^{CVI} - Una lucha contra la impunidad^{CVII} - Lanzan campaña contra impunidad^{CIV} - “Impunidad sigue siendo un problema”^{CV} - “Crimen e impunidad”^{CVI} - Cede la impunidad^{CVII} - “No hay paz con impunidad”^{CVIII} - “Será arma contra la impunidad”^{CIX}
El Heraldo	<ul style="list-style-type: none"> - Judicatura prepara cifras sobre impunidad^{CX}
El País	<ul style="list-style-type: none"> - Piden acabar con la impunidad en Colombia^{CXI} - Un buen balance contra la impunidad^{CXII} - Piden al gobierno acabar la impunidad^{CXIII}
El Tiempo	<ul style="list-style-type: none"> - Impune crimen de periodista^{CXIV} - Sindicatos denuncian impunidad^{CXV} - Prensa, contra la impunidad^{CXVI} - La Corte Penal Internacional: cerco a la impunidad^{CXVII} - Arremete contra impunidad política^{CXVIII} - Unidad de la SIP contra impunidad^{CXIX}

La construcción del sentido en el discurso entreteje lo que los seres humanos conceptualizan sobre las ocurrencias y los acontecimientos en

el mundo, que sólo adquieren verdadera dimensión semántica cuando se estructuran en un acto de lenguaje y se tematiza, esto es, el decir sobre el mundo se formula como un propósito comunicativo. Así, el tema y el tópicos discursivo y los acontecimientos en la realidad social en que se inscriben se encuentran fusionados. Desde este punto de vista, el desciframiento del tema y el tópicos discursivo se configuran como una herramienta que pone en relación los fenómenos del mundo social, las maneras como se ordena la significación en la noticia y el proceso de interpretación que se impone cuando se deconstruye el discurso.

Los titulares de prensa se revelan, además, como un recurso útil para identificar las relaciones asociativas en el marco de los actores discursivos implicados en contextos concretos. Las formas de citación, esto es, las voces en las noticias de prensa, recuperan lo que alguien dijo que ocurrió y, en este sentido, dan esencialmente cuenta de lo que cierto sector de personas dice. La citación directa e indirecta es usada por lo común para construir los titulares y las noticias en general y pragmáticamente cumple la función de atribuir a un actor discursivo expresiones exactas, contenidos semánticos o ambos⁷⁰. Esta estrategia permite reconocer la expresión como una característica lingüística atribuible o que es atribuida a un ser que expresa un punto de vista y, en consecuencia, lo valora.

La identificación de la presencia de voces discursivas cuando la ‘impunidad’ se encuentra topicalizada o tematizada en los titulares, establece una caracterización de la manera como la prensa aborda este fenómeno social; *El Espectador*, por ejemplo, recurre a la citación directa, resaltando el valor ilocucionario del acto: “‘A derrotar la impunidad’: Ardila”. En este caso, el actor discursivo asume la responsabilidad del discurso público y pone en evidencia el rol social, cuyo reconocimiento se hace explícito en el antetítulo: “Carlos Ardila Lülle, el mejor empresario del siglo XX”. La otra forma de citación directa reconstruye el significado de lo expresado y es desde el contexto de la noticia donde es posible asignar la responsabilidad social de lo dicho; por ejemplo, la Relatoría para la Libertad de Expresión, grupo de trabajo adscrito a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, constituye una voz institucional, colectiva, representada por uno de sus miembros, quien comparte con la institución el compromiso que se deriva del discurso público que formula: “Sociedad debe marchar contra la impunidad”.

⁷⁰ Sobre las formas de citación y sus implicaciones pragmáticas y sintácticas pueden revisarse los planteamientos de Bajtin, en particular Voloshinov (1992). Graciela Reyes (1995) al respecto señala que la diferencia entre el estilo directo y el indirecto es que el primero reproduce las palabras de otro o las propias lo más cerca posible de la emisión de la cual proviene, mientras en el estilo indirecto las palabras apropiadas se expresan con los cambios que el hablante requiere para acomodarlas a su situación comunicativa.

Las distintas voces recuperables en las formas de citación directa en los titulares de *El Espectador* ponen en evidencia una clara relación entre el actor y su rol social, representado, con mucha frecuencia, en su condición de ser miembro de una institución de orden nacional, de una organización internacional o de ejercer un rol destacado y reconocido (ser investigador, ser un gran empresario, etc.). De este modo, la tematización es un fenómeno en el que el periodista no asume la responsabilidad; por lo que recurre a la citación directa, la cual permite que alguien, casi siempre en representación de una institución, aparezca como aquél que tematiza la realidad, esto es, la ordena de cierta forma para representarla.

En los otros periódicos, los titulares adoptan una estrategia lingüística en la que la impunidad puede aparecer tematizada, pero no topicalizada, y en la muestra no se hace uso de la forma directa de citación por lo que se percibe el fenómeno como una ocurrencia en el mundo, expresada por el narrador e institucionalmente respaldada por los respectivos periódicos.

La voz del actor discursivo se reconstruye en términos de las palabras clave, las expresiones, los patrones lingüísticos, las metáforas y las metonimias, todo lo cual se articula a las propiedades que definen la noticia. En esta perspectiva, se asume la estrategia analítica de reconstruir y organizar el corpus a partir de los actores discursivos, cuya categorización básica se desprende de las ilustraciones 13, 14 y 15 en las cuales se identifican tres categorías: víctimas, agresores y ejecutores de ley.

Una aproximación a la voz de los actores discursivos es reconocer la manera como se representa en la prensa el hecho social o el estado de cosas en el mundo. Esto es, descifrar la manera como se asevera en torno a la realidad: “Cuatro mil desaparecidos en impunidad”^{cxx}. En este ejemplo, sólo se puede reconocer la voz de un periodista que proporciona una información de la cual se infiere un contenido que se sustenta en un marcador cuantitativo, y se propone con la pretensión de veracidad y de verosimilitud en torno a un número de personas desaparecidas, hecho que se expresa como jurídicamente sancionable, pero que de facto carece de sanción. Fenómeno similar se puede reconstruir en:

“Indagaciones por corrupción aún no arrojan resultados.

U. DEL ATLÁNTICO: ¿UN CASO DE IMPUNIDAD?

Las investigaciones por los homicidios de estudiantes y profesores y por los casos de corrupción en el interior de la Universidad del Atlántico están paralizadas en su mayoría [...]”^{cxxi}.

5.2.2. Actores discursivos, sus voces y la construcción del significado

5.2.2.1. El discurso directo

Si se tiene en cuenta que las noticias se producen a partir de múltiples fuentes y que, por lo tanto, básicamente es un discurso de otro discurso en el que las reacciones, las opiniones, las valoraciones y los llamados se constituyen en el eje de los contenidos propuestos al lector, el recurso lingüístico, es expresar a través de las distintas formas de citación. En este sentido, la noticia es un tejido de voces y discursos desde los cuales es posible reconocer modos de representar la organización social, las instituciones y los grupos con formas y grados de reconocimiento social. En el corpus que se analiza, los actores discursivos se distribuyen en el discurso de la prensa así:

ILUSTRACIÓN 13. Distribución de los agresores en el corpus

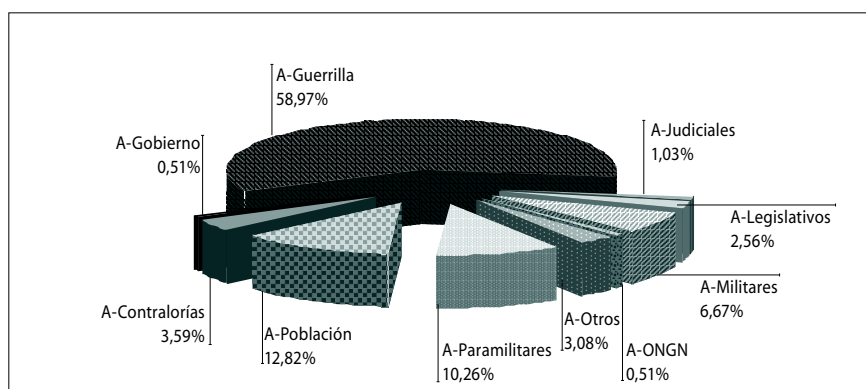


ILUSTRACIÓN 14. Distribución de víctimas en el corpus

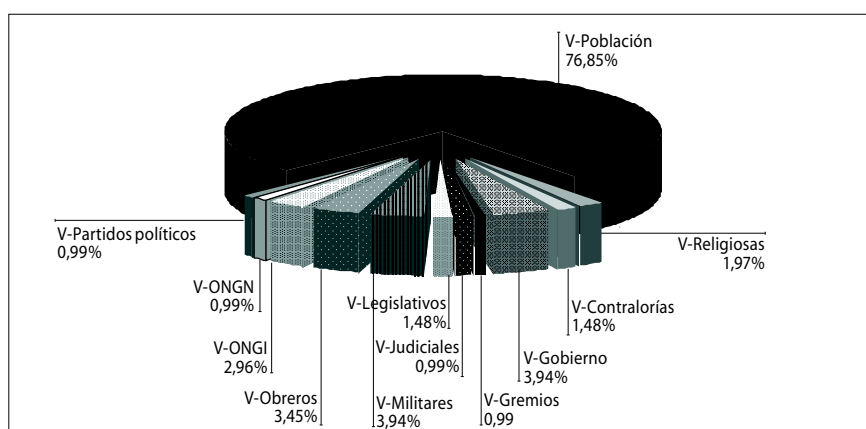
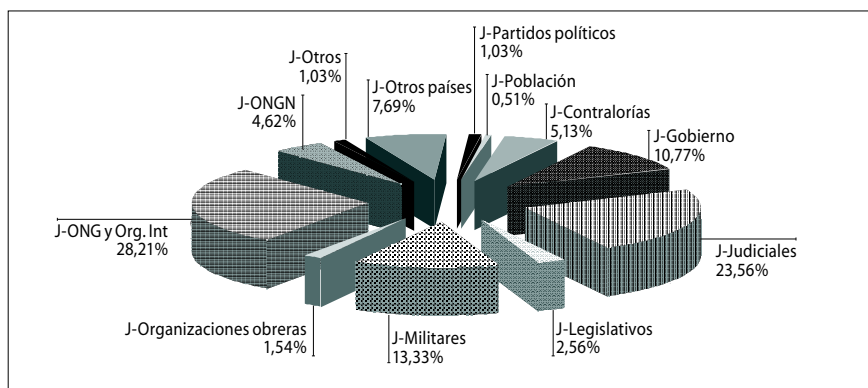


ILUSTRACIÓN 15. Distribución de los ejecutores de ley en el corpus.



Las características y distribución de los distintos actores cuestionan acerca de la manera como se actualizan las voces en la prensa. Un actor discursivo puede ser escuchado, haciendo una acción lingüística, o puede ser referenciado, ejecutando acciones no verbales. Dado que no existe coincidencia entre las posiciones de actuación y de referencia, que ocupa un actor, es necesario determinar la relación existente entre la distribución de las voces y la distribución de los actores.

La voz de un actor, como se ha indicado, se propone desde los recursos de citación. En el corpus, del total de 174 expresiones que portan explícitamente el concepto de impunidad, 64 referencian el fenómeno desde el discurso directo; 77 son formas de citación indirecta y en menor número aparece la citación mixta, 33. Las expresiones que se presentan entre comillas, constituyen la estrategia lingüística más evidente de discurso directo que permite proponer, para el caso de la prensa escrita, que el periodista reproduce un discurso ajeno y, por lo tanto, lo proyecta como una forma exenta de su propio punto de vista; en cuyo caso, la representación del discurso propuesto asume rigurosamente su forma primigenia y le otorga fuerza y estatus autónomo.

La prensa colombiana, siguiendo normas del periodismo internacional, emplea voces que al ser citadas otorgan fuerza al discurso y lo expresa como abierto al debate. Al escribir la noticia en estilo directo, el redactor de la noticia pretende, al citar, reproducir con algún grado de exactitud la voz de otro actor social; cuando el objetivo es contar el contenido semántico de lo expresado por alguien, usa el estilo indirecto. Al elaborar un análisis de la estructura gramatical de las citas directas en la prensa colombiana, cuando poseen explícitamente la unidad conceptual de la impunidad, se observa que están constituidas por una expresión introductoria que contiene un verbo de 'decir' o una expresión portadora

TABLA 19. Estructura de la citación directa en una muestra del corpus

Expresión introductoria	CD: cita directa	Actor discursivo	Sentido asignado a impunidad
El balance de la Constitución no es satisfactorio:	"hay más índices de violencia, el proceso de paz está enredado, existe más desempleo y altísimos índices de impunidad"	recuerda el senador Juan Martín Caicedo Ferrer ^{CXXII}	Hechos punibles no sancionados / fenómeno social indeseable
	"La figura presidencial está muy cuestionada, los partidos están resquebrajados, el Congreso muy cuestionado y las cortes con un alto nivel de impunidad"	añade Garzón ^{CXXIII}	Incapacidad para ejercer justicia Fenómeno relacionado con institución que ejerce control social
Según François Mathe,	"sin justicia no hay reconciliación, por eso es necesario un proceso de justicia para que no queden impunes los crímenes".	delegada francesa de la Federación Internacional de Derechos Humanos ^{CXXIV}	Acto de justicia como condición para acceder a un bien social/ fenómeno que es incompatible con el bien social
La mayoría de las víctimas son civiles atrapados en el medio,	"y todos los bandos -de un lado militares y para militares asociados, y del otro las guerrillas- cometen atrocidades con impunidad".	afirmó HRW (Kenneth Roth, director ejecutivo de HRW) ^{CXXV}	Hechos sin castigo
Un nuevo sistema para medir los índices de impunidad en la justicia colombiana fue desarrollado por el Consejo Superior de la Judicatura para	"establecer la realidad de ese problema en la rama".	dijo el presidente de esa entidad, magistrado Gustavo Cuervo Iriarte. (Consejo Superior de la Judicatura) ^{CXXVI}	Fenómeno social cuantificable
	"El boleteo es todo un negocio porque Colombia es un país de cobardes. La gente debe creer más en la autoridad, que debe acabar con la impunidad y no pagar para que los delincuentes paren en su empresa"	dijo Puyana. (El director de la seccional de Fenalco, Francisco Puyana Iriarte) ^{CXXVII}	Hecho punible/ problema que puede ser erradicado con instrumentos sociales
Pero el esfuerzo de los Gaula no se vio reflejado en los estrados judiciales dice la Fundación	"La impunidad durante todo el periodo presidencial analizado fue de más del 97 por ciento".	Fundación País Libre ^{CXXVIII}	Problema social cuantificable que debe ser erradicado con instrumentos sociales

del sentido de ‘acción lingüística’; la cita directa está marcada por comillas y usualmente, separada por dos puntos o por un marcador de pausa como la coma. El actor discursivo se propone como antecedente de lo enunciado o como elemento conclusivo. Además, al revisar la estrategia lingüística se advierte el uso de verbos de decir tales como: manifestar, pronunciar, anotar o comentar, entre otros; y verbos epistémicos del tipo: conocer, asegurar, explicar o argumentar. En la tabla que sigue se propone un desglose estructural -de una muestra extraída con la ayuda de *Word Pilot*- de las formas de citación directa en la prensa, como recurso básico en la construcción del discurso directo:

Como lo señala Reyes (1995), la cita directa desempeña funciones pragmáticas y comunicativas que contribuyen a hacer más comprensible un tema, a elaborar y reconfigurar múltiples significados, a captar y mantener la atención del lector o del oyente y a generar para el discurso escenarios propicios para dramatizarlo y actualizarlo; en este sentido, el discurso directo y la cita directa contribuyen a construir la historia textual de la noticia compartida por los actores discursivos, el periodista y el lector, de manera que el discurso originario se transforma y crea un nuevo significado.

En el corpus, el fenómeno de la impunidad, que se construye desde la forma de citación directa, se propone como altamente separado de quien lo reproduce. Por esta razón, la estrategia implica que se infiera el mayor grado de verosimilitud marcado por las condiciones de autenticidad y veracidad inherentes a quien ‘dice’, dada la relación cognitiva que se asigna a la voz original ya sea por su rol socio-cultural o porque se le reconoce en el grupo como un sujeto conocedor del fenómeno en cuestión.

Obsérvese como se presenta el fenómeno de la citación directa entremillada en la prensa colombiana:

“Hoy, ante la tumba de Galán, podrían reproducirse las palabras que él mismo pronunció el 13 de octubre de 1987, ante la del inmolado candidato Jaime Pardo Leal: “Soy consciente de que todo crimen político amenaza los derechos fundamentales de todos los colombianos. Es más grave y peligroso si se piensa que forma parte de una cadena de crímenes que hasta el momento permanecen en la impunidad, como si las investigaciones fueran inútiles o quienes las han emprendido se hubieran estrellado contra poderosas organizaciones criminales frente a las cuales el Estado es impotente”^{cxxxix}.

En este caso, la expresión introductoria no sólo contribuye a ubicar socio- comunicativamente lo expresado, sino que otorga a la cita directa un carácter más dramático, pese a que se trata de una situación hipotética trasladada a un escenario reiterado, pero nuevo. Nótese que la expresión

introdutoria indica, a través del verbo “pronunció”, que el acto lingüístico ha sido realizado y, en consecuencia, genera formas de lectura posible que orienta la interpretación. El discurso reproducido mediante esta cita directa, además, reconstruye las condiciones básicas del acto comunicativo original y, en este sentido, reproduce lo dicho, los actores discursivos -quién dijo, a quién se dijo- en sus distintos roles y la situación de comunicación, cuándo y dónde.

La citación directa de Luis Carlos Galán, deriva su fuerza locucionaria del uso que hace el hablante de la expresión “soy consciente”, la cual, pese a su carácter epistémico, se constituye en este contexto en una acción interpretable como expresión verbal de un acto mental, que desempeña clara función comunicativa e informativa. En este marco adquiere especial relevancia la citación de los actores ya que tanto el periodista, al apelar al discurso de Galán, como la voz misma, imponen formas de valoración de lo expresado e imprimen al acto verbal un carácter argumentativo, en tanto que demuestra con lo dicho. En la medida en que la impotencia del Estado frente a ciertos grupos criminales, junto con la inutilidad de los procesos de investigación, se proponen como causa probable de la cadena de hechos impunes, es posible identificar un crimen político, el de Pardo Leal, como perteneciente a este conjunto de hechos, que sustenta la idea del crimen como “amenaza los derechos fundamentales de todos los colombianos”.

De la totalidad de actores discursivos se escucha privilegiadamente, con citación directa, la voz de los ejecutores de justicia; las ONG nacionales e internacionales y los organismos internacionales cuya representatividad total en el corpus es de 32.83%, las voces se distribuyen entre: Human Rights Watch (HRW), Amnistía Internacional, la Federación Internacional de Derechos Humanos, los informes del Departamento de Estado Norteamericano; la DEA; la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), la Corte Penal Internacional; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; ONG nacionales como Justicia y Paz; el Colectivo de Abogados José Alvear y la Fundación País Libre.

El poder judicial, que está representado con el 23.59%, se expresa en la prensa a través de la voz del fiscal general de la nación; del director nacional de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía; del vicesfiscal general de la nación; el viceministro de justicia; y el presidente del Consejo Superior de la Judicatura. Los miembros del gobierno nacional constituyen el 10.77%, representados por algunos senadores y funcionarios como el secretario de gobierno de Bogotá, junto con la Comisión de Conciliación Nacional. Las organizaciones obreras se representan sólo en un 1.54% y se escucha, únicamente, la voz de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Los militares representan el 13.3% de los actores con voz, y son encarnados por el jefe de las Fuerzas Armadas de Colombia.

La clara tendencia de la prensa a reconocer y a otorgar voz, en virtud de la asignación de autoridad a través de la cita directa explica la presencia reiterada y frecuente de las voces de quienes representan los organismos internacionales, las ONG nacionales e internacionales y el poder judicial (56.42 %). Sin embargo, esto no explica por completo por qué son éstas y no otras voces las que son reconocidas en la cita directa sobre la impunidad.

Un rasgo común a los actores que son reconocidos en este punto es que son presentados, por el periodista, desde una posición de denuncia, desacuerdo o reprobación de los hechos que son impunes, situándose así en el marco de legalidad que supone la justicia. El marco jurídico difiere, para los distintos actores, en la medida en que quienes representan a los organismos internacionales ubican la juridicidad de su discurso en principios y normas internacionales que les permiten valorar negativamente o, por lo menos, poner en tela de juicio, la aplicación del sistema jurídico colombiano o el ejercicio del poder legislativo en Colombia. En este sentido, refiriéndose a una ONG española, se señala:

“La fundación también clama por un cese al fuego y asegura que Pastрана debe comprometerse, entre otras cosas, a la “disminución de la impunidad y violación de los derechos humanos, juzgando y persiguiendo a los paramilitares”^{cxxx}.

La valoración negativa del sistema colombiano es evidente cuando se reconoce que se exige algo que es inherente a la función del Estado, ya que a éste le corresponde, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y evitar las violaciones de las que puedan ser víctimas los ciudadanos. Otro caso frecuente es señalar la insuficiencia de las acciones de justicia:

“El informe señala que el historial de DD. HH en el país es malo, y afirma que las fuerzas de seguridad del Gobierno continuaron cometiendo abusos. “A pesar de algunos juzgamientos, las autoridades casi nunca juzgaron a altos oficiales acusados de violaciones a los DD. HH, y la impunidad continúa siendo un problema”^{cxxxi}.

Fenómeno distinto ocurre cuando se hace el análisis de los contenidos de las voces del sistema judicial, en las que se propone al lector una valoración positiva de la acción del Estado y de la justicia, aunque puede existir el reconocimiento de falencias, que se minimizan en las circunstancias o en acontecimientos coyunturales:

“Para el vicesfiscal general de la Nación, Jaime Córdoba, no sólo hay satisfacción por la aprobación del proyecto, sino que dijo tener seguridad de que el nuevo Código Penal sea un arma contra la impunidad y la delincuencia. “Es moderno, desarrolla los principios de la Constitución, respeta los tratados internacionales y también es un código eficaz en la lucha contra el delito y la impunidad”, explicó Córdoba Triviño”^{cxxxii}.

En el mismo sentido el viceministro de justicia, Mauricio González, señala:

““La preocupación es de todo el país, del Gobierno y del Congreso. En este momento se tramita con mensaje de urgencia presidencial un proyecto de ley que prevé el tránsito de la justicia sin rostro a una forma de legislación que de todos modos conserva elementos que permitan enfrentar a las organizaciones criminales y a la impunidad” dijo González”^{cxxxiii}.

Lo que se infiere es el reconocimiento y valoración positiva que el periodista le asigna a esas voces, pese a que la conceptualización del fenómeno se perfila en perspectivas distintas. La ausencia de los otros actores, agresores y víctimas, tiene relación con el carácter no lingüístico de sus acciones. Los agresores no tienen voz porque sus propias acciones no son valoradas como ‘impunes’. Un hecho impune sólo puede surgir ante la posibilidad de que algo no se ajuste a la justicia, en el sentido normativo. En la medida en que no se comparte el mismo código jurídico deja de aparecer la impunidad y se establecen otras formas de interpretar la justicia al margen de la ley.

Un asunto estrechamente relacionado con el concepto de justicia, que se asume de forma implícita o explícita en la denuncia de hechos vinculados con la impunidad, es la clase de fenómenos específicos que se consideran impunes. Se encuentra que la cita directa es usada para denunciar hechos concretos de impunidad en relación con grupos específicos o con tipos de delitos. En el caso de las ONG y los organismos internacionales, es claro que, en la medida en que tienen voz como denunciantes, se ocupan principalmente de las violaciones a los DD. HH y al DIH. En este sentido se puede explicar la relación que se plantea entre la justicia colombiana y la situación de impunidad, pues se apela a principios jurídicos universales que cualquier instancia de ejercicio de ley en el mundo aceptaría, pero que se perciben como no acogidos, tanto por entidades no gubernamentales como por otros gobiernos. De este modo, se establece la relación entre DD. HH, DIH y el fenómeno de la impunidad que se expresa, como se verá más adelante, de múltiples maneras.

Los denunciantes más frecuentes, cuyas voces son escuchadas, a propósito de delitos contra sectores de la población civil bien determinados, se representan a través de los sindicalistas, las organizaciones de periodistas, las organizaciones que agrupan a los defensores de derechos humanos y, eventualmente, sectores gremiales. Los actos delictivos que se representan en la prensa a través de estos denunciantes hacen referencia, de manera más o menos puntual, a asesinatos, desapariciones forzadas y secuestros.

La voz del gobierno, de los miembros del poder judicial y, con menos frecuencia, la de los militares, es otra manera de representar la impunidad como fenómeno social y jurídico. Estos actores se refieren a un conjunto de delitos muy diversos, que incluyen, entre otros, hechos de delincuencia común, cuya característica es no estar sancionados por factores que atañen o no, al sistema de justicia. Además, la conceptualización de impunidad en estos casos abarca las maneras de comprender el sistema jurídico en sí mismo y las formas como opera.

La tipificación que se construye a propósito de representar la impunidad a través de los actores y sus voces constituye un punto de referencia para el desglose analítico que se propone: la impunidad y su relación con los DD. HH y el DIH; la impunidad y su relación con crímenes cometidos contra grupos específicos y la impunidad como fenómeno global y su relación con la aplicación concreta de la ley. Todos estos son elementos cuya articulación se considera relevante para describir adecuadamente la representación de la impunidad en la prensa.

5.2.2.2 *La citación indirecta*

La citación indirecta es un recurso lingüístico a través del cual el periodista elabora un texto análogo que se aleja, en algún grado, del texto fuente o de lo dicho, con el propósito de hacer de la noticia un acto más narrativo. En la medida en que se constituye como una reformulación de lo dicho se pueden inferir las formas de decir originales y de recuperar los contenidos semánticos básicos propuestos, por lo que se espera compartir un conocimiento social común.

La estructura de las formas de citación indirecta permite reconocer que en la muestra se pueden identificar: una expresión introductoria, la cita indirecta propiamente dicha precedida de ‘*que*’ y la presencia implícita o explícita del actor discursivo. En la tabla 20 se presenta una muestra de la estructura de la citación indirecta⁷¹ verificada a través de *Word Pilot*.

⁷¹ El discurso indirecto puede incluir citas directas, cuyo propósito es resaltar alguna expresión en particular, con lo cual se orienta la interpretación global de lo expresado. En algunos casos la expresión entre comillas se mezcla con la citación indirecta para mos-

El análisis de la estructura gramatical de las citas indirectas en la prensa muestra que están constituidas por: una expresión introductoria, la cual incluye un verbo de decir, epistémico o de percepción, con función comunicativa. La cita indirecta, con frecuencia, es una expresión subordinada a la expresión introductoria marcada por la conjunción subordinante ‘que’; y la expresión portadora del marcador, que da cuenta de los actores discursivos, la cual puede insertarse a la expresión introductoria o constituir una expresión conclusiva:

“El presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, Luis Eduardo Garzón, indicó que también se denunció el aumento en los niveles de impunidad, los asesinatos en los dos últimos años, los golpes a la negociación colectiva en las entidades del Estado y el desconocimiento de la legislación laboral colombiana por parte de compañías extranjeras”^{CXLIII}.

“LA IMPUNIDAD

Los delegados de la OIT Alberto Pérez Pérez (de Uruguay) y Cassio Mesquita Barros (de Brasil) les expresaron a los sindicatos su preocupación por los altos niveles de impunidad que existen en Colombia y en los que se quedan la mayoría de asesinatos de dirigentes sindicales, de políticos y de otros sectores”^{CXLIV}.

“El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) pidió ayer la creación de un Tribunal Penal Internacional (TPI) “realmente eficaz e independiente”, que ponga fin a la impunidad, dijo un miembro de la división jurídica de esta organización, Louise Doswald-Beck”^{CXLV}.

Se observa, además, el uso de verbos de decir tales como manifestar, pronunciar, anotar o comentar, entre otros; y verbos epistémicos del tipo conocer, asegurar, explicar o argumentar. El uso de las expresiones verbales es responsabilidad del periodista y no compromete la literalidad de la expresión original emitida por el hablante y puede llegar a alterar el valor ilocutivo del acto comunicativo.

trar una actitud del hablante frente a lo que expresa. Un ejemplo interesante se presenta cuando el periodista presenta los planteamientos de H. Jilani, representante especial del secretario general de la ONU para defensores de derechos humanos, en: “**que existen indicios preocupantes de convivencia entre militares y ‘paras’**” (*El Tiempo*, 7 de noviembre de 2001. “Fiscal se defiende, ONU se ratifica”). Debe tenerse en cuenta que la expresión ‘paras’ es una unidad léxica de uso cotidiano de la gente en Colombia para referirse con valoración negativa a grupos paramilitares.

TABLA 20. Estructura de la citación indirecta en una muestra del corpus

Expresión introductoria	Ci: cita indirecta	Actor discursivo	Sentido
El presidente Andrés Pastrana dijo ayer que	el Gobierno reitera su decisión de seguir luchando contra la impunidad y por eso hoy se firmará el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.	El presidente Andrés Pastrana	Fenómeno jurídico ^{CXXXIV}
Al destacar el aumento de los sindicalistas muertos (112 en el año 2000 y 29 en los tres primeros meses de 2001) el delegado de la OIT denunció que	Un llamado a derrotar la impunidad, el contrabando, disminuir las incertidumbres y apoyar decididamente la actividad empresarial hizo el Industrial Carlos Ardilla Lülle.	Carlos Ardilla Lülle.	Fenómeno social y jurídico ^{CXXXV}
El jurista manifestó que	se está preparando un informe en el que se denuncia que el 65% de los asesinatos ocurridos entre 1990 y 2000 está en la impunidad.	Delegado especial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Rafael Alburquerque	Hecho sin castigo ^{CXXXVI}
Si bien es cierto que en Colombia existen niveles de impunidad, la idea, dijo Cuello,	un asunto como la impunidad no puede presentarse en términos de "blanco y negro" como lo han planteado desde hace varios años, cuando se empezó a hablar de que la impunidad en Colombia alcanza el 97 por ciento.	Presidente del Consejo Superior de la Judicatura,	Fenómeno social cuantificable ^{CXXXVII}
Un bloque conformaron la Policía, la Fiscalía, el DAS y el Ejército para tener pistas [...] que el propio presidente Pastrana, pidió que	es entregar un dato real que rebata la cifra del 97 por ciento porque el elemento de medida fue una encuesta que no valoró realmente las características del sistema judicial colombiano.	Gustavo Cuello Iriarte.	Fenómeno social cuantificable ^{CXXXVIII}
Mientras las ONG responsabilizan al Gobierno de la impunidad que reina en el país en materia de derechos humanos, la semana pasada la Vicepresidencia de la República presentó un balance positivo sobre su gestión en este campo durante 1999. El informe de la Vicepresidencia sostiene que	no quede en la impunidad. A propósito de asesinato del periodista Guzmán Quintero Torres	Presidente Andrés Pastrana	Hecho punible ^{CXXXIX}
Mejía manifestó que	Durante 1999, el Gobierno Nacional se preocupó por seguir las instancias que llevaban los procesos por violaciones de los derechos humanos en donde se vincula a miembros de las Fuerzas Militares, particulares y grupos armados al margen de la ley. De acuerdo con informaciones de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, hasta el 31 de diciembre de 1999 se expidieron 432 órdenes de captura, se detuvieron 294 personas y se profirieron 1.227 decisiones por casos de violaciones de derechos humanos.	Informe de la Vicepresidencia de la República.	Fenómeno jurídico que implica acciones de ley ^{CXL}
La organización no gubernamental afirma que	los altos niveles de impunidad que se registran en el sistema de justicia se deben a que "el país ha dado bandazos, ya que ha faltado planeación y concepción de una verdadera política criminal".	Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Carlos Eduardo Mejía.	Fenómeno jurídico cuantificable ^{CXLI}
	la impunidad creció con la entrada en vigencia de la Ley Antisecuestro 733 del 2002, que derogó el artículo que prohibía comprar pólizas de seguro antisecuestro.	Informe de la Fundación País Libre.	Fenómeno jurídico cuantificable ^{CXLII}

El análisis de la muestra en cuestión permite reconocer que la forma de citación indirecta en la prensa colombiana se propone como una manera de neutralizar los discursos fuente, y se resalta su valor para relatar hechos factuales en el mundo, o para crearles un marco de realidad más concreto; obsérvese en la Tabla 20 la presentación de esta noticia: “se está preparando un informe en el que se denuncia que el 65% de los asesinatos ocurridos entre 1990 y 2000 está en la impunidad”^{cxlvi}. En este caso, la denuncia de la OIT no es directamente inferible ni atribuible, pero se presupone que se puede interpretar, si se asume que los datos que presenta la OIT sustentan lo dicho.

La citación indirecta, en este caso, describe contenidos que refieren hechos concretos: cantidad, tiempo y fenómeno: “65% de los asesinatos ocurridos entre 1990 y 2000 está en la impunidad”, y el periodista asume la verosimilitud y veracidad de lo afirmado, en tanto que se propone responsable de lo que ha interpretado que denuncia el delegado de la OIT.

El periódico *El Tiempo* parece privilegiar más el recurso de la citación indirecta, ya que del total de las citas indirectas que se presentan en el corpus, el 52% son de este periódico:

“El Estado colombiano es responsable, por acción y omisión, de la masacre que dejó hace exactamente un año 7 personas muertas y 25 desaparecidas y, además, por la impunidad que reina en el proceso. A esta conclusión llegaron ayer los nueve miembros del Tribunal Internacional de Opinión (TIO) que sesionaron en esta ciudad para escuchar a los testigos, evaluar nuevamente las pruebas y participar en la reconstrucción de los hechos [...]

Pero más grave aún para los jueces de Opinión, es la casi total impunidad en este caso, por los mínimos avances en las investigaciones de la Fiscalía y la Procuraduría, a pesar de la gran cantidad de pruebas y testimonios, recopilados por la comisión de la verdad y que sirvieron de base para este juicio simbólico”^{cxlvii}.

El hecho de que *El Tiempo* asuma formas de discurso indirecto le permite proponer una noticia más mediada, ya que el periodista está en posición de reformular, sintetizar, aclarar, traducir e incluso glosar la forma original de lo expresado. Así, en: “El Estado colombiano es responsable, por acción y omisión, de la masacre que dejó hace exactamente un año 7 personas muertas y 25 desaparecidas y además, por la impunidad que reina en el proceso. A esta conclusión llegaron ayer los nueve miembros del Tribunal Internacional de Opinión (TIO) que sesionaron en esta ciudad para escuchar a los testigos, evaluar nuevamente las pruebas y participar en la reconstrucción de los hechos [...]”, hay una clara reformulación de

un discurso que sólo se puede intuir en razón de que se explicita un número de actores discursivos que ‘dicen’, pero que no es atribuible a alguien en particular; en este caso, se puede inferir que el redactor elabora un resumen de lo ‘dicho’: “A esta conclusión llegaron” y, en este sentido, la noticia asevera desde un discurso cuya fuente es relativamente irrecuperable.

Además, la noticia construida desde las formas de citación indirecta presenta los hechos de manera más concreta: “que dejó hace exactamente un año 7 personas muertas y 25 desaparecidas y además, por la impunidad que reina en el proceso”. Sin embargo, se perciben interpretados por el redactor y, en consecuencia, esta forma de presentar la noticia se considera más formal e implica que el periódico y el periodista asumen la responsabilidad social de lo expresado.

El uso de la cita indirecta en la prensa le otorga a la noticia la capacidad de contar los acontecimientos con un orden temporal, histórico, asignándole un carácter más realista a lo narrado: “Pero más grave aún para los jueces de Opinión, es la casi total impunidad en este caso, por los mínimos avances en las investigaciones de la Fiscalía y la Procuraduría, a pesar de la gran cantidad de pruebas y testimonios, recopilados por la comisión de la verdad y que sirvieron de base para este juicio simbólico”. Nótese la imposibilidad de establecer qué fue lo que efectivamente se dijo y qué fue lo omitido, aun cuando se evalúe el estado de cosas como “grave” y esta valoración pueda ser atribuida a cualquier actor discursivo.

Los actores discursivos referenciados en el corpus a través de la cita indirecta son, de manera similar a como ocurrió en la cita directa, los ejecutores de justicia; aunque, cuantitativamente su presencia parece disminuir, al menos de forma explícita. Este fenómeno procede, para la noticia construida a partir de la cita indirecta, en virtud de las formas tradicionales en que el periodista construye el reporte noticioso y la forma como se usan las fuentes. En la cita indirecta se rastrean las voces de los siguientes actores discursivos a propósito de la impunidad: las ONG nacionales e internacionales y los organismos internacionales tales como *Human Rights Watch* (HRW); Amnistía Internacional, la ONU, los informes del Departamento de Estado Norteamericano; el Comité Internacional de la Cruz Roja; la Coalición Pro-Derechos Humanos, y la Corporación Excelencia de la Justicia, entre otros.

El poder judicial se expresa a través del fiscal general de la nación, del vicesfiscal general de la nación y el presidente del Consejo Superior de la Judicatura. Los miembros del gobierno nacional se representan en cabeza del presidente y el vicepresidente. Las organizaciones obreras se representan en la CUT.

La citación indirecta es propuesta por el redactor para que denunciantes como las ONG y los organismos internacionales elaboren, desde el discurso, señalamientos globales sobre las violaciones a los DD. HH y al

DIH o soliciten de manera global al Estado, ejercicio del control social. En este sentido, o referencian tipos de delitos, o referencian políticas y acciones generales del Estado:

“MENOS IMPUNIDAD

El embajador Kamman pidió mayores acciones en Colombia para contrarrestar la violación de los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Que la guerrilla deje de secuestrar, los paramilitares dejen de masacrar y el Estado combata la impunidad con el fortalecimiento del sistema judicial, fueron las tres condiciones a las que se refirió el alto funcionario extranjero. Kamman sugirió la creación de un bloque contra la impunidad, a la que consideró como uno de los mayores problemas para garantizar el respeto de los derechos humanos”^{CXLVIII}.

En este caso, como en la cita directa, se apela al sentido de la racionalidad que se deriva de los principios jurídicos universales. La generalización del sentido de justicia pone al Estado colombiano en la vía de ser un excluido del sentido de racionalidad, propio de otros estados occidentales, por lo que se hace posible el señalamiento de requisitos, esto es, un conjunto de tareas necesarias para la configuración del ‘deber ser’ en materia jurídica.

Las organizaciones que agrupan a los defensores de derechos humanos y a los sindicalistas, son denunciante que asumen los hechos concretos y su cuantificación: asesinatos, masacres, o formas de violencia específica.

“Cada año más de 30.000 colombianos mueren a causa de la violencia, y el 98% de estos casos permanecen en la impunidad. Así lo manifestó ayer la Coalición Pro Derechos Humanos en Colombia que en carta abierta dirigida al presidente de la República, Ernesto Samper Pizano, le expresan su preocupación por la sistemática violación de los derechos humanos en el país, y le exigen que desmonte los grupos de paramilitares y los mecanismos de impunidad porque “cobijan a militares implicados en la creación, entrenamiento y dirección de estos grupos”^{CXLIX}

El carácter objetivo que se propone a través de la citación indirecta, a propósito de hechos concretos, con frecuencia se cuantifica. La prensa se presenta como neutral, concedora del hecho en sentido científico, y como portadora de un saber poco controvertible por ser ajustado a la realidad. Esta racionalidad se fractura cuando la cifra “30.000” da al hecho un carácter dramático “y el 98%” se constituye en un valor relativo. La función pragmática, en estos casos, es otorgar credibilidad a lo dicho, o como lo

señala Van Dijk (1990) es una estrategia retórica usada para presentar el acontecimiento con aparente precisión y verdad.

Aunque pocas veces se verifican los datos estadísticos o las cuantificaciones propuestas por la prensa, los números imprimen a la noticia un carácter de verosimilitud constructor del sentido de independencia, equidad y objetividad que la prensa pretende como valor social que le es inherente. Sin embargo, pocas veces los datos aportan un conocimiento social profundo, dado que, por lo general, no se acompañan de explicaciones o análisis que hagan comprensible y evaluable el hecho. Obsérvese cómo se cuantifica la impunidad:

“La cifra del 97% de impunidad, que se acuñó para condenar la ineficacia de la Justicia colombiana, está mal calculada y no se corresponde con la realidad, señaló ayer el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Gustavo Cuello Iriarte. Además, eso le causa a Colombia un daño en su imagen exterior pues cuando se muestra un país en guerra y con semejante impunidad. ¿Cómo se va a invertir en él?, se preguntó Cuello Iriarte, durante una conferencia de prensa en la que presentó el diagnóstico de la justicia en Colombia. Según el Consejo Superior de la Judicatura, esa cifra (97% de impunidad) se desprende del censo poblacional realizado por el Dane en 1995, según el cual en Colombia se cometen cada año 3'450.000 violaciones al Código Penal. De éstas, solo 790.000 son denunciadas ante las autoridades. El resto no es reportado. La Fiscalía aboca la correspondiente investigación en unos 600.000 casos y de ellos dicta resolución acusatoria (es decir que adelanta juicio formal) en 44.000 procesos. De estos se producen 9.000 condenas. Por eso se sostiene que la impunidad es tan alta, pero esta no se corresponde con la realidad, afirmó Cuello”^{cu}.

La representación de la impunidad es, en estos casos, un fenómeno social y jurídico, que incluye todo tipo de delitos. Éstos, en su condición de hechos punibles, no son discriminados cuando se trata de la competencia del sistema de justicia colombiano. En este sentido, aparecen como irreconciliables las cifras y las estadísticas que la prensa presenta cuando el actor discursivo proviene de fuera del país y cuando se valora el fenómeno desde dentro.

Existe consistencia entre el uso de la cita directa y la indirecta en relación con los actores discursivos y los ámbitos de la realidad social a los que se refieren. Con respecto a los actores, es claro que aquellos que se presentan como ejecutores de ley con acciones tales como denuncias, informes o condenas (ONG y organismos internacionales, principalmente), son destacados tanto en la cita indirecta como en la directa. De modo similar, se refieren las declaraciones que realizan representantes de la rama judicial,

del gobierno y de las organizaciones sindicales. A diferencia de la muestra de las citas directas, el único grupo específico que es presentado mediante la cita indirecta es el de la CUT, si bien se reconocen casos de impunidad para otras organizaciones. Interesa reconocer, que cuando se trata del presidente de la República, su voz no es citada de manera directa en el corpus, cuando representa la impunidad.

Los ámbitos que son abordados por los actores que tienen voz a través de la cita indirecta, también se pueden clasificar de acuerdo con la propuesta presentada para la citación directa. Las ONG y los organismos internacionales se ocupan de los casos de impunidad a propósito de los DD. HH y del DIH; el gobierno, el poder judicial y sus representantes presentan ideas acerca de la impunidad como un fenómeno general vinculado a la normatividad; y otros grupos (en la cita indirecta -solamente los sindicatos-) relacionan la impunidad con delitos específicos, cometidos contra sus integrantes.

En el corpus, la cita indirecta muestra un hecho característico en relación con el uso de las cifras para la cuantificación de la impunidad. Se presentan declaraciones de actores sobre aquello que se dice, en el contexto de la noticia, que otro actor ha dicho. El contraste entre los índices de impunidad se realiza mediante la presentación de datos y hechos que pretenden desmentir la posición contraria. Por ejemplo, Gustavo Cuello Iriarte recupera el proceso de construcción de las estadísticas, mientras que los representantes de la Coalición Pro Derechos Humanos en Colombia, apelan a la sustentación en el hecho, que se presenta como evidente, de las violaciones de paramilitares. Hay que tener en cuenta que la relación entre ambos actores se da, la mayoría de las veces, a través de los medios de comunicación, de modo que cobra mayor importancia la forma en que la cita indirecta recupera de modo fiel el discurso original, en la medida en que hace posible el diálogo o relación entre los actores.

A propósito del marco social y jurídico asumido para denunciar la impunidad, o señalar su carácter problemático, la noticia articula las múltiples dimensiones propias del discurso narrativo (Voloshinov, 1992) e inserta el ejercicio real de un pensamiento, el conjunto de actores discursivos diferenciados en el rol de redactor, lector, voz social y el conjunto de discursos circulantes en la vida colombiana a propósito de la impunidad. El amalgamamiento de estas dimensiones del discurso permite tipificar la noticia como un mosaico de citas, en las que se absorbe y transforma desde otros discursos y voces el diálogo social. Esta manera de construir la noticia en particular y el discurso social en general, constituye lo que Kristeva (1978) denominó intertextualidad, categoría a través de la cual se recuperan conjuntos de saberes propios de grupos específicos y de una cultura.

5.2.2.3. *La citación mixta*

Algunas noticias presentan formas de citación en las cuales se combina una cita directa con una indirecta, y aunque en sentido estricto no se pueden clasificar como estilo indirecto libre, es un recurso estilístico en el que el periodista se identifica con ciertos grupos. La característica es el uso de marcadores como la primera persona del plural ('nosotros'). La noticia se propone como la representación de un acontecimiento con la presencia de un actor discursivo, cuya voz media entre el texto y el lector, asumiendo una posición, que con frecuencia pone de manifiesto una ideología.

En la siguiente noticia, el periódico *El Espectador* expone un acontecimiento que se prevé, ocurrirá en el futuro y en el que el redactor se constituye en un 'nosotros', de manera que adopta una posición en la que las fronteras entre lo expresado, lo que alguien dice de manera literal y lo que es inferible del discurso del otro, no están suficientemente deslindadas; además, la cita directa determina que el discurso indirecto se sujete a la temporalidad de la expresión "mañana" con lo cual se destacan las condiciones pragmáticas del acto de habla expresado:

““Juramos ayudarle a la vida con más vida, juramos rebelarnos contra la impunidad, prometemos negociar nuestros conflictos, que ningún delito quede sin justicia”. Con estas palabras, miles de colombianos reunidos mañana en la Plaza de Bolívar, llámense estudiantes, académicos, sindicalistas, obreros, gremios económicos, profesores, religiosos y periodistas, abogarán por los 250.000 asesinados en los últimos 10 años, por los crímenes aún no esclarecidos, clamarán en favor de la justicia y en contra de las atrocidades que el conflicto armado genera. “No es afán de vindicta o venganza sino que es una forma de reconstruir la convivencia pacífica”, asegura un miembro del Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), al referirse a la gran jornada contra la impunidad que abandera el Frente Social Amplio, organización creada a raíz del asesinato del abogado Eduardo Umaña, y que pretende estimular a la sociedad para que asuma un protagonismo en la resolución de los grandes problemas del país”^{cu}.

La elaboración de esta noticia parte de una cita directa seguida de una expresión no asignable a alguien en particular, dado que los “miles de colombianos” referenciados pueden o no, incluir a quien se constituye en fuente de lo dicho. En este caso, se mezcla lo que ‘ellos’ dicen y lo que dice el periodista al referirse al tipo de personas que potencialmente se reúnan “en la plaza de Bolívar”. La cita directa, por su parte, no sólo desempeña la función de respaldar y justificar lo comentado, sino que motiva un posicionamiento del redactor propuesto como una cita indirecta: “que

pretende estimular a la sociedad para que asuma un protagonismo en la resolución de los grandes problemas del país”.

Estructuralmente, esta noticia se construye desde formas de citación directa articuladas a una expresión introductoria, en la que se incluyen marcadores de temporalidad que preceden a la citación indirecta, a través de la cual se pone en evidencia falta de coincidencia entre la situación de enunciación y la situación del discurso reproducido:

““Juramos ayudarle a la vida con más vida, juramos rebelarnos contra la impunidad, prometemos negociar nuestros conflictos, que ningún delito quede sin justicia”. Con estas palabras, miles de colombianos reunidos mañana en la Plaza de Bolívar, [...] y que pretende estimular a la sociedad para que asuma un protagonismo en la resolución de los grandes problemas del país” (el subrayado es mío).

La veracidad de las afirmaciones de la anterior noticia, se da por establecida, pese a que los acontecimientos no han ocurrido y su valor de verdad depende de los datos numéricos presentados como justificadores del acontecimiento. El carácter dramático de la noticia proviene de la articulación de las formas de decir, amalgamadas por el periodista, desde la información obtenida de las fuentes directas del discurso y que reproduce y glosa al constituirse a sí mismo como parte de un colectivo. Como se puede observar, no se traza una clara línea divisoria entre sus expresiones como redactor y la de los ‘otros’.

Esta noticia se construye como un acto polifónico, orientado ideológicamente, convocador, en el que el narrador se muestra capaz de acceder a la mente del colectivo y cuyo resultado final es un acto directivo con claros propósitos perlocucionarios. El estilo, que de esta manera se consolida en la noticia, es un recurso en el cual se integra la identidad del reportero con la de otros hablantes, mediante la cual justifica su posición frente a la sociedad.

Las fuentes de información de la noticia que se analiza, no se pueden identificar de manera clara ni precisa; así, las dos citas directas son atribuibles a fuentes no definidas: “miles de colombianos” y “un miembro del centro de investigación popular”. Estas formas de referir la fuente cumplen con la función de otorgar prestigio a lo que se dice, pero como con frecuencia no se está en condiciones de confrontar lo expresado, es el periódico el que se otorga la capacidad de proveer la valoración, constituyéndose en punto de referencia para dichas fuentes. Las comillas, por su parte, no distancian al periodista de lo citado, por lo que se infiere que hay un lineamiento, en este tema, con las fuentes legítimas y, en consecuencia, no es posible reconocer el principio de la denominada imparcialidad u objetividad periodística.

5.3. *Patrones lingüísticos para la conceptualización de distintas perspectivas de impunidad*

En este apartado se analizan algunas estructuras lingüísticas reiterativas en la prensa colombiana, a través de las cuales se intuyen formas de organización de conocimiento que se distribuyen de manera más abstracta e inconsciente entre los grupos sociales. Éstas se encuentran esbozadas en el primer *clúster* de palabras arrojadas por el análisis clasificatorio de *Spad T*, donde se asocian distintos patrones en torno a la impunidad. Estos patrones, además, forman parte de usos muy diversos, en situaciones comunicativas muy distintas y en torno a temas de diferente índole; por lo tanto, se propagan más fácilmente y generan más resistencia al estudio crítico. Se eligió para este análisis la primera clase de palabras porque, en primer lugar, incluye la palabra ‘impunidad’, es decir, que las palabras que pertenecen a la clase están más asociadas a ‘impunidad’ que cualquier otra palabra del corpus y, en segundo lugar, esta clase recupera gran parte de las distintas formas como una palabra se expresa, configurando una unidad semántica; por ejemplo, a propósito de ‘quedar’ se recuperan en el corpus las formas ‘queda’, ‘queden’, ‘quede’, ‘quedaran’, ‘quedan’, ‘quedó’, ‘quedado’, etc. La selección de los contextos de aparición de cada palabra del *clúster* se realiza con la ayuda del programa *Word Pilot*.

En primer lugar, interesa explicitar estructuras atributivas en las que el complemento predicativo implica un estado final transitorio o permanente:

“La importancia de las movilizaciones y las denuncias es buscar que los crímenes no queden impunes”⁷² cl.ii.

“Queremos evitar que este hecho se quede en la impunidad, pues consideramos que existen algunos indicios que apuntan al esclarecimiento de su muerte y al paradero de los responsables”cl.iii.

“De los homicidios que se cometen en la capital cerca del 90% quedan en la impunidad, porque nunca se encuentran los culpables y cuando los hay, los procesos judiciales son tan complicados que la sanción o pena llega unos años más adelante”cl.iv.

En los casos anteriores, las estructuras incluyen uno o más actores que controlan la acción, ya sea transformando o manteniendo el estado de

⁷² El subrayado, en este apartado, es mío y tiene el propósito de resaltar el patrón lingüístico que se analiza.

impunidad representado; en la expresión “De los homicidios que se cometen en la capital cerca del 90% quedan en la impunidad”, la estructura incluye, además, un argumento de cantidad el cual se caracteriza por describir el valor de los homicidios: “90%” quedan impunes: al colocar la cantidad de estos hechos punibles en una escala, se propone un punto a partir del cual esos hechos no son impunes. En las estructuras siguientes, lo que se formula es un estado permanente e intransformable:

“No hay duda de que la masacre ha quedado en la impunidad, en la medida en que la sanción no corresponde a los hechos”^{CLV}.

“El crimen del periodista Nelson Carvajal, ocurrido en 1998 en Pitalito (Huila), quedó en la impunidad”^{CLVI}.

En segundo lugar, y con sentido similar, se proponen estructuras con base semántica muy próxima a ‘quedar’, como en la siguiente expresión en la que la duración inalterable del estado de impunidad no constituye simplemente un resultado, sino que se establece la permanencia como una condición inalterable:

“Los sindicalistas habían guardado silencio frente a la ola de crímenes que tiene atemorizada a la ciudadanía y solo hasta ayer manifestó su solidaridad con los familiares de las víctimas, al tiempo que exigieron a las autoridades que tomen medidas tendientes a detener el derrame de sangre y a esclarecer estos crímenes, que permanecen en la impunidad”^{CLVII}.

Estructuras como las propuestas explican la construcción de significados colectivizados en los que coexisten principios jurídicos en contradicción, los cuales han propiciado la percepción de la impunidad como un hecho permanente e inmodificable.

La contradicción que se establece desde las formas jurídicas vigentes hace posible que la prensa represente los actores a quienes son atribuibles las responsabilidades por las violaciones o contravenciones no sancionadas, esto es, la impunidad. En primer lugar, el ejecutivo es responsable de la impunidad, dado que es quien elabora y presenta los proyectos de ley y expide los decretos que en uso de sus facultades se constituyen en instrumento permisivo para la realización de acciones punibles que se perciben, o son efectivamente impunes; en segundo lugar, el legislativo convierte dichos proyectos en leyes, y el judicial avala las acciones de los demás poderes públicos a través de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Este estado de cosas queda en consecuencia recuperado, en expresiones que tipifican la impunidad como un hecho esencialmente inmutable.

En estos casos, las expresiones atributivas contribuyen a naturalizar un hecho, que en el marco de la juridicidad occidental es inadecuado e inconveniente en los estados democráticos. Por una parte, el ciudadano común sabe que Colombia posee una Constitución que garantiza el Estado de Derecho y, por otra, que el país cuenta frecuentemente con decretos de estados de excepción, los cuales potencian formas para vulnerar los derechos ciudadanos. Estos elementos hacen posible la percepción de la impunidad como un fenómeno constitutivo de la sociedad y de la manera como ésta funciona.

En tercer lugar, es posible identificar estructuras atributivas con sentido comparativo en el que la ponderación rige la cuantificación:

“Sobre este caso el presidente de la CUT agregó que se muestran 2.800 asesinados, pero el Gobierno no resuelve ninguno de estos casos en 10 años de este proceso. “Siendo grave el número de muertos es más grave la impunidad””^{CLVIII}.

Lo que se configura en este caso es una coda prototípica en la que el sintagma nominal indefinido: “el número de muertos”, es pragmáticamente compatible con elementos que implican grado o escala asociados a magnitud: “es más grave la impunidad”.

Algunas estructuras transitivas usadas en la prensa permiten reconocer la presencia de actores discursivos y su representación en relación con las responsabilidades que les son atribuibles. Una expresión de estas estructuras es la perífrasis verbal perfectiva con sentido de interrupción y transformación:

“El embajador Kamman pidió mayores acciones en Colombia para contrarrestar la violación de los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Que la guerrilla deje de secuestrar, los paramilitares dejen de masacrar y el Estado combata la impunidad con el fortalecimiento del sistema judicial fueron las tres condiciones a las que se refirió el alto funcionario extranjero”^{CLIX}.

De esta manera, “la guerrilla”, “los paramilitares” y “el Estado” son los agentes de la acción y son quienes tienen la responsabilidad de interrumpir y modificar el estado actual del hecho que se les atribuye.

Como se señaló en el apartado 5.1.2., la prensa con frecuencia recurre a formas de citación; cuando el discurso es indirecto, la estructura incluye en la expresión introductoria verbos de decir, verbos epistémicos o de percepción, seguida de una subordinada relativa, que en estos casos, son expresiones atributivas que tipifican recursos o instrumentos. En este ejemplo, la conceptualización que se desprende de la expresión atributiva

construye el espacio conceptual de guerra al que se articulan coherentemente “arma” y “combatir”:

“Para el vicesfiscal general de la Nación, Jaime Córdoba, no sólo hay satisfacción por la aprobación del proyecto, sino que dijo tener seguridad de que el nuevo Código Penal sea un arma contra la impunidad y la delincuencia”^{CLX}.

“Horas antes de que el Gobierno oficialice ante el Consejo de Política Criminal su posición frente a la extradición, el senador Rodrigo Villalba anunció que la ponencia que presentará favorablemente para revivir la entrega de nacionales no contempla la retroactividad, por cuanto los principios rectores en materia penal no lo aceptan. Aseguró que la extradición es una figura digna, eficaz y útil para combatir la impunidad”^{CLXI}.

Las estructuras lingüísticas que incluyen verbos intransitivos como ‘luchar’ y ‘rebelarse’ portan el sentido de contravención, oposición o contrariedad, implicando la voluntad de un agente:

“El presidente Andrés Pastrana dijo ayer que el Gobierno reitera su decisión de seguir luchando contra la impunidad”^{CLXII}.

“Juramos ayudarle a la vida con más vida, juramos rebelarnos contra la impunidad prometemos negociar nuestros conflictos, que ningún delito quede sin justicia”^{CLXIII}.

Los actores discursivos son con frecuencia los ejecutores de ley, por lo que el discurso propuesto se representa como la negación y oposición a la lógica de quienes promueven, generan o mantienen la impunidad. Sin embargo, un actor que ya se ha tipificado como contraventor, asume desde el discurso la lógica del ejecutor de ley. Este es el caso que se presenta cuando la guerrilla o los paramilitares se proponen desde el discurso como grupos cuyas acciones se corresponden con las de los ejecutores de ley.

“A su vez, en carta al Congreso, Carlos Castaño, jefe de los paramilitares, dijo ayer que las autodefensas son financiadas por sectores civiles que se defienden del único enemigo del país: la guerrilla”^{CLXIV}.

“Entre los requisitos para ser comandante de las FARC-EP, según el artículo 6, h del Estatuto, debe “haber tenido y tener profundo respeto por los intereses de la población civil, portarse correctamente con ellas y ganarse su confianza”. El Mono Jojoy, Grannobles y Romaña serán los

modelos? Entre las normas de comportamiento con las masas merece destacarse la No. 13: “En cualquier caso nuestro principio fundamental es el respeto por el derecho a la vida”. Sin comentarios. Iván Ríos, coordinador político de la guerrilla concede que “los colombianos tienen derecho a opinar sobre los cambios que requiere el país”^{CLXV}.

La estrategia de la segmentación y el ocultamiento parece configurar la negación del hecho de que la impunidad forja maneras de ser en los grupos, y provee recursos cognitivos que determinan las condiciones futuras en una sociedad.

La atribución que construyen los actores discursivos en torno a “luchar contra la impunidad”, siendo ellos mismos constructores del fenómeno –por lo menos cuando son los agentes del Estado– permite inferir que hay dos lógicas que se oponen; por una parte, la idea de que la impunidad tiene consecuencias de orden psicológico y social para las víctimas, consecuencias que no se perciben con rapidez y facilidad debido a la impotencia y paralización social que genera este fenómeno y a la incapacidad de la víctima para reconocer conscientemente los efectos que se imponen sobre sus alternativas políticas, o ideológicas y, por otra parte, la lógica del victimario que legitima sus acciones ya sea con base en las normas o a través del discurso, argumentando principios del bien público, o formulando sanciones que apuntan a garantizar supervivencia coyuntural o inmediata. La sanción propuesta, por lo general, no estigmatiza los crímenes, las violaciones o las contravenciones; la sanción sólo propone puntual y aisladamente convertirla en una fuente para contrarrestar las consecuencias de la impunidad.

Otra manera de construir sentido de esfuerzo volitivo de un agente, en dirección opuesta, es señalando el objeto que se pretende eliminar o contraponer:

“En algún sector de la opinión pública nacional se ha alentado la idea según la cual el juez es responsable de la lucha contra la impunidad”^{CLXVI}.

“La Cidh no puede sino expresar su seria preocupación ante estos actos que cohiben y reprimen la labor de dicha Unidad y que en consecuencia restringen la independencia y la eficacia de la administración de la justicia y la lucha contra la impunidad en Colombia”^{CLXVII}.

“Dentro del programa de lucha contra la impunidad, el vicepresidente dijo que el Ejecutivo brindará apoyo logístico a la Defensoría del Pueblo, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General, del Consejo Superior de la Judicatura y la Procuraduría General”^{CLXVIII}.

“[el nuevo Código Penal] [...] también es un código eficaz en la lucha contra el delito y la impunidad”^{CLXIX}.

Pese a que en el Estado de derecho, tanto el discurso como las acciones sociales tienen como propósito regular argumentativamente las conductas colectivas, mediante la construcción de estructuras que protejan los derechos fundamentales, la prensa colombiana recurre a la construcción de discursos de confrontación y de guerra, ejerciendo control social desde la fuerza y no desde las relaciones jurídico-políticas⁷³:

“[...] Este código ayudará a combatir la impunidad. Es actual y se adapta a la Constitución”^{CLXX}.

““el Congreso no va a andar al ritmo de mister Frechette, cual es el llevarse a los Rodríguez Orejuela, ni de los narcos, ni de ningún gobierno extranjero, sino de los términos legales y del interés de la mayoría de los colombianos de contar con un instrumento idóneo para combatir la impunidad””^{CLXXI}

“Ramelli afirmó que recibió con asombro las afirmaciones de Jilani, porque si alguien está combatiendo la impunidad “somos nosotros, incluso arriesgando nuestra propia vida”^{CLXXII}.

“Según el ministro Londoño, esta reforma es básica para comenzar a enfrentar la impunidad”^{CLXXIII}.

“Kamman sugirió la creación de un bloque contra la impunidad”^{CLXXIV}.

Las expresiones anteriores formulan el discurso desde una conceptualización coercitiva de la acción social, de suerte que el código penal o las reformas judiciales son un arma o un instrumento para ejecutar acciones propias del ejercicio de la violencia física.

La prensa también recurre a la construcción de expresiones portadoras de actos de habla directivos:

“El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) pidió ayer la creación de un Tribunal Penal Internacional (TPI) “realmente eficaz e independiente”, que ponga fin a la impunidad”^{CLXXV}.

⁷³ Nótese como cada uno de los ejemplos muestra la manera en que la prensa reitera en las metáforas ideas que conceptualizan la impunidad en términos de armas de guerra.

“La invitación a la sociedad colombiana es que aporte ideas e información que fortalezcan un objetivo mundial en el siglo XXI: “Ponerle fin a la cultura de la impunidad””^{CLXXVI}.

“Un llamado a derrotar la impunidad, el contrabando, disminuir las incertidumbres y apoyar decididamente la actividad empresarial hizo el industrial Carlos Ardila Lülle”^{CLXXVII}.

La formulación de actos de habla del tipo solicitar, pedir, invitar, estructura pragmáticamente formas de conocimiento, en las que el hablante se representa como un conocedor y dador de un bien. En estos casos, los actores discursivos son representantes de instituciones o personajes de la vida nacional. La función comunicativa de éstos, es la de generar credibilidad en torno a lo expresado y se constituyen en actos exclusivos de quienes pueden tener acceso a la prensa.

El siguiente patrón susceptible de identificarse en la prensa colombiana, a propósito de la impunidad, lo constituye el conjunto de estructuras en las que la interpretación cuantitativa determina el sentido de lo expresado. La nominalización de ‘impunidad’ garantiza la existencia de estructuras que pueden ser agrupadas en torno a una determinada cantidad de propiedades que modifican el sentido de la impunidad.

El patrón más frecuente se construye con cuantificadores de grado, los cuales pueden interpretarse como operadores que ligan variables y que se jerarquizan en una escala. Esta característica hace que el concepto de impunidad sea interpretado tanto cualitativa como cuantitativamente, desempeñando una función pragmática contextualizadora.

En primer lugar, la estructura incluye cuantificadores de grado evaluativos, en la cual la impunidad se ubica en un punto dentro de la escala cualitativa y cuantitativa, y en la que la estructura explicita el criterio ordenador:

“Un nuevo sistema para medir los índices de impunidad en la justicia colombiana fue desarrollado por el Consejo Superior de la Judicatura”^{CLXXVIII}.

“Entre los principales factores para la alta impunidad cita las debilidades y deficiencias presupuestales, funcionales y estructurales de la administración de la justicia, la falta de estabilidad de funcionarios, fallas en la calificación profesional para nombrar esos funcionarios, el desánimo para denunciar y la carencia de recursos del programa de protección de funcionarios judiciales, víctimas, testigos y otras personas”^{CLXXIX}.

“Para establecer los índices de impunidad no se puede partir del hecho de que todas las resoluciones de acusación o los procesos y denuncias que se tramiten culminen con una condena”^{CLXXX}.

La representación que se formula desde los cuantificadores evaluativos, tanto cualitativa como cuantitativamente, permite inferir que el estado de cosas en torno a la impunidad se deriva de las acciones y omisiones del sistema de justicia. Interpretar “índices de impunidad” o “alta impunidad”, así como “medir índices de impunidad”, implicaría que el sistema jurídico colombiano o alguna institución, pudiera formular criterios para que la sociedad comparta una conceptualización acerca de ese índice. De hecho, Colombia carece de estudios definitivos que den cuenta de parámetros para medir la impunidad.

Al estudiar el concepto de impunidad lo que se pone en correlación es el conjunto de hechos punibles, las normas jurídicas de las que dispone el Estado, el conjunto de sanciones que efectivamente se aplican, los recursos de investigación y el conjunto de soluciones alcanzadas. El proceso comparativo entre los distintos factores en correlación puede constituir un índice para calcular ‘impunidad’, el cual evidentemente no formula la prensa.

En segundo lugar, los recursos para la construcción de patrones con cuantificadores de grado son las estructuras que incluyen sentido de comparación. Lo que caracteriza estas estructuras es que el fenómeno cuantificado se ubica en relación con otro. La estrategia discursiva que se construye es la de ocultamiento de las dimensiones de la realidad social que se describe:

“La Fiscalía aboca la correspondiente investigación en unos 600.000 casos y de ellos dicta resolución acusatoria (es decir que adelanta juicio formal) en 44.000 procesos. De estos se producen 9.000 condenas. Por eso se sostiene que la impunidad es tan alta, pero ésta no se corresponde con la realidad, afirmó Cuello”^{CLXXXI}.

“El balance de la Constitución no es satisfactorio: hay más índices de violencia, el proceso de paz está enredado, existe más desempleo y altísimos índices de impunidad”^{CLXXXII}.

“El ministro de Trabajo, Angelino Garzón, reconoció la crítica situación y se comprometió a reforzar los esquemas de protección de los dirigentes sindicales y disminuir la impunidad que se está presentando en estas investigaciones”^{CLXXXIII}.

“Pastrana debe comprometerse, entre otras cosas, a la disminución de la impunidad y violación de los derechos humanos, juzgando y persiguiendo a los paramilitares”^{CLXXXIV}.

En cada una de las expresiones lo que tipifica ‘impunidad’ se pone en relación con un fenómeno empírico o abstracto no suficientemente definido, ya que se tiene en cuenta que la “alta impunidad” no es comparable con la realidad, en la medida en que ésta es un estado complejo de factores que incluye la impunidad misma. Cuando se interpreta “que la impunidad es tan alta, altísimos índices de impunidad, disminuir la impunidad o disminución de la impunidad” no se conceptualizan los indicadores que dan cuenta del fenómeno en sí mismo, sino que se reconstruye ambiguamente una situación jurídica que no formula la magnitud objetiva del problema.

En tercer lugar, cuando el cuantificador denota la suma de todos los valores posibles, la valoración se aplica a un conjunto determinado y específico, aunque no a todos los elementos existentes:

“Sólo en Barrancabermeja, expresa un informe de las autoridades, 50 muertes violentas han ocurrido en el casco urbano, durante los primeros tres meses del año, todas ellas en la más absoluta impunidad”^{CLXXXV}.

“En el plano de la violencia, el subsecretario de Derechos Humanos de la cancillería, John Shattuck, dijo que todos los actores matan con impunidad”^{CLXXXVI}.

En las expresiones anteriores se reitera el cuantificador universal, el primero de los cuales se aplica a cincuenta muertes específicas y el segundo califica cualitativamente y en forma directa a ‘impunidad’.

En cuarto lugar, en las expresiones que siguen, los cuantificadores son, en esencia, ponderativos, en la medida en que el valor cualitativo aplicado a impunidad se restringe a lugares o actores:

“No obstante, un ganadero de la Costa, que pidió reserva de su nombre, admitió que es posible que individualmente se presenten este tipo de casos, pues hay sitios donde los propietarios de fincas no pueden ir, pero de todas maneras les roban el ganado. Hay extensas áreas, agregó, donde no existe presencia del Estado. “Allí la impunidad es absoluta y la gente tiene que valerse de la seguridad privada””^{CLXXXVII}.

“Del Gobierno también esperamos un pronunciamiento claro respecto de algún mecanismo para proteger a la población no combatiente que ha quedado en manos de las Farc en esa zona [de distensión]. Para salvaguardar la vida y la integridad de esos miles de personas que nunca fueron consultados y quienes están sujetos a abusos extremos con total impunidad”^{CLXXXVIII}.

“Garzón indicó que el Gobierno no es responsable de la total impunidad que se presenta en las investigaciones de los sindicalistas asesinados”^{CLXXXIX}.

La siguiente estructura comporta sentido de cuantificación relativa expresada en forma interrogativa; el carácter ponderativo y comparativo valora el fenómeno que califica sin mensurar, con precisión, el objeto o fenómeno que cuantifica, de suerte que genera ambigüedad para la interpretación del sentido propuesto. La ponderación, en este caso, procede de la subjetividad del actor discursivo para cuantificar, en alguna medida, lo valorado:

“Además, eso le causa a Colombia un daño en su imagen exterior pues cuando se muestra un país en guerra y con semejante impunidad, cómo se va a invertir en él?”^{CXC}

Con frecuencia se pueden encontrar afirmaciones con sentido exclamativo indirecto encubierto, cuya estructura incluye calificativos que intensifican el cuantificador:

“el zar antidrogas de E.U., Barry McCaffrey, dijo que en el área existe un “increíble grado de impunidad””^{CXCI}.

“Hasta ahora no hay cómo resolver la situación de un país que se consume en la violencia con grados de impunidad enormes”^{CXCII}.

La presencia de estructuras con cuantificadores, en la prensa, se extiende a otros fenómenos sociales comparables con el fenómeno de la impunidad y cuyo análisis podría conducir a inferencias, en las que hechos como la violencia, la criminalidad o la miseria, forman parte o son constitutivos de la impunidad. Estas estructuras paralelas y reiteradas son un elemento más en la configuración de la estrategia de naturalización y ocultamiento, que la prensa propone, despojando de los recursos cognitivos necesarios para abordar, con criterios críticos, los fenómenos representados:

“Si Bogotá amaneciera mañana con un pie de fuerza de 35.000 policías (que son los que necesita en este momento), en vez de los 11.500 con los que cuenta, los problemas de inseguridad de la capital no se resolverían. Eso piensa Jaime Buenahora, secretario de Gobierno, un convencido de que por más eficiente que sea el Distrito en sus esfuerzos por combatir este mal, nunca podrá resolverlo solo, pues los problemas estructurales que tiene este país en materia de aplicación del

derecho, han acabado favoreciendo la impunidad: “Es este factor es el que a la larga genera mayores índices de inseguridad, por el efecto demostrativo que trae”^{CXCIII}.

“Los altos índices de violencia y actividad de la delincuencia en Colombia, han hecho que los denominados organismos de inteligencia del país sean calificados, después de Cuba, como los mas eficaces en el contexto de América Latina”^{CXCIV}.

“De hecho, la guerra interna hace que el índice de homicidios en Colombia sea uno de los más altos del mundo”^{CXCV}.

“Los altos índices de criminalidad, la impunidad y las violaciones constantes a los derechos humanos, en el Magdalena medio, congregaron ayer en esta ciudad a las máximas autoridades militares, de policía y la Fiscalía”^{CXCVI}.

“El índice de miseria de este municipio, al igual que 26 más del Magdalena Medio, es uno de los más altos”^{CXCVII}.

“[...] El balance de la Constitución no es satisfactorio: hay mas índices de violencia, el proceso de paz está enredado, existe más desempleo y altísimos índices de impunidad”^{CXCVIII}.

Finalmente, se estudian las expresiones que dan cuenta de actitudes frente al saber, al deber ser y al poder. Estas construcciones están constituidas por una compleja gama de recursos lingüísticos que incluye los denominados verbos modales, así como estructuras léxicas y sintácticas que contribuyen a dar cuenta de la percepción que el actor discursivo tiene de un hecho o fenómeno de la realidad.

Las distintas formas de modalización evidencian las creencias, las actitudes, los deseos y las órdenes que el actor discursivo asume y que, por lo tanto, no relata como un observador neutral. En este sentido, es especialmente importante reconocer formas de modalización en la prensa, dado que permiten explicitar distintas posiciones sobre los acontecimientos y reconocer ciertos elementos ideológicos que circulan en ella. A partir de estos elementos ideológicos se proponen formas de consenso o disenso social acerca de lo que se dice, de la actitud colectiva frente a lo expresado y de las situaciones representadas.

Del proceso de asociación de los diversos modalizadores es posible inferir que el grado de subjetividad propuesto por la prensa para representar los distintos fenómenos sociales, que giran en torno a la impunidad, configuran una red conceptual sobre: ‘problemas’, ‘dificultades’, ‘conse-

cuencias', 'económicas', 'todos', lo cual pone en relación la cuantificación y las formas de modalización, en la medida en que referencia representación de verdad en todos los mundos posibles en los que se inscribe el discurso, o en oposición a la posibilidad en la que la verdad se inscribe en algún mundo posible.

En la prensa colombiana las expresiones modales más frecuentes son de dos tipos: las que dan cuenta de grados de conocimiento y probabilidad y, por lo tanto, permiten reconocer formas de saber, carencias de conocimiento, valoraciones que el actor discursivo elabora en torno al dominio que tiene de la realidad, da cuenta de niveles de verosimilitud, así como de seguridad o posibilidad; y aquellas expresiones evaluativas, que implican grados distintos de obligatoriedad, necesidad o deseo.

La construcción de expresiones de desconocimiento e incertidumbre son formuladas desde verbos como 'parecer', en los que prevalece el sentido de 'semejar' o 'tener una determinada apariencia' y su uso implica que el actor discursivo suspende la exigencia de la verdad en su afirmación, para tomar posición y valorar la realidad representada:

“La historia patria parece sólo un interminable catálogo de atrocidades. Nuestra violencia, reducida a lo esencial, no es otra cosa que un recurso para instaurar y sostener hegemonías políticas, o para defenderse de ellas”^{cxcix}.

La alternancia modal también ocurre en expresiones subordinadas en función de atributo, donde el modo subjuntivo e indicativo contribuyen a fijar el significado de lo que como acontecimiento social, no es suficientemente claro o conocido:

“Me parece que una vez más se ha defraudado a la gente colombiana que lleva años luchando por saber qué pasó con sus seres queridos”^{ccc}.

Una tendencia generalizada en el discurso periodístico es la de crear el sentido de posibilidad, a través del cual se construyen expresiones especulativas caracterizadas por su ambigüedad y sentido conjetural. En el caso del conflicto colombiano, lo que se trata de hacer creer es que las acciones de guerra disponen de racionalidad:

“Al parecer, se trata de una serie de enfrentamientos iniciados el 26 de mayo, aprovechando que las tropas acantonadas en esa zona debieron regresar a Medellín porque pensaban que la situación en Murindó era de completa normalidad”^{ccci}.

“Los uniformados, al parecer, sabían del desplazamiento de carros con paramilitares hacia Chengue y no lo habrían impedido”^{ccci}.

“El centro del poder político, Bogotá, parece ser otro gran objetivo de la arremetida paramilitar. La ‘colonización’ de municipios cercanos a la capital, tanto en Tolima como en Cundinamarca, no deja dudas sobre esa intención”^{cciii}.

La formulación de expresiones modales va del conocimiento absoluto y, en consecuencia, de la seguridad y la certidumbre hasta el desconocimiento, la incertidumbre y la posibilidad, lo cual constituye una escala muy amplia en español. De esta forma, la presencia de expresiones que indican conocimiento en la prensa, dotan de un matiz ideológico a lo que se afirma, puesto que se espera saber no sólo si el acontecimiento ha ocurrido en efecto o está ocurriendo, sino que, además, se espera que la prensa proporcione los elementos que permitan reconocer autoridad legítima que oriente su punto de vista sobre los hechos en el mundo:

“El gobierno del presidente Pastrana, de manera sorpresiva, hizo saber el pasado 30 de diciembre que la ley de desaparición forzada, que había aprobado el Congreso de la República en el último período legislativo, luego de amplios debates, no podía entrar en vigencia por razones de “inconstitucionalidad e inconveniencia”^{cciv}.

[la presidenta de Asfaddes, Gloria Erney Galindo] “Explicó que las características en torno a cómo gira el hecho de la desaparición de una persona no permite la verificación concreta de ésta, ya que no es posible saber sus condiciones debido a que los autores del hecho borran cualquier tipo de indicio o prueba, y es ahí donde la familia entra en un estado de incertidumbre”^{ccv}.

“El Área de Políticas, considerada base para las metas del presidente, en cuanto a metas nacionales y manejo de relaciones internacionales sobre D.H., las cosas no son diferentes. Por ejemplo, trabajos y estudios sobre la reforma al Código Penal Militar están “congelados” porque aún no se sabe si se seguirá con los programas diseñados a largo plazo”^{ccvi}.

Las estructuras modales de conocimiento también incluyen recursos lingüísticos a través de los cuales se propone la constitución de mundos posibles; esto es, un conjunto de situaciones o circunstancias que no son reales, pero que podrían llegar a serlo. Mediante este recurso lingüístico se suspende el valor de verdad de los juicios y se restringe al mundo posible;

“Aceptar las reglas de la guerra supone la existencia de ejércitos regulares que respeten los derechos de la población civil, lo que no implica,

por desgracia, que se renuncie a reclutar, armar, uniformar, bombardear, imponer tributos, tomar prisioneros y obligar a obedecer códigos de guerra”^{ccvii}.

“La investigadora observó que hoy opera en el país una “gran máquina paramilitar”, que cuenta con “más recursos de los que se puede suponer que les den comerciantes o ganaderos”, sectores que tradicionalmente han financiado la lucha contraguerrillera”^{ccviii}.

“Las FARC-EP han decidido “meterle pueblo” a las negociaciones. Enhorabuena. Es lo que se supone de un movimiento que se dice revolucionario y que ostenta la sigla EP, reclamándose Ejército del Pueblo. En cambio lo han venido alejando y últimamente desoyen sus voces que por millones claman un cese a la violencia. Vamos a suponer que recién han despertado a la imperiosa necesidad de contar con el pueblo, ahora que buscan el reconocimiento de “beligerantes” con la campaña que la comisión internacional adelanta en el exterior, difundiendo el folleto Beligerancia como suplemento informativo a su revista Resistencia”^{ccix}.

El uso de expresiones que incluyen adverbios modales portadores de sentido de especulación, es uno de los recursos a través de los cuales se aleja el significado de certeza. La modalización puede ser percibida en dos perspectivas: una, se emplea con más frecuencia ‘posible’ y ‘posibilidad’ cuando se refieren a los actores armados o a los delitos; y dos, cuando la referencia es institucional, ya sea porque se trata de hechos de ley o porque se reconocen acciones del Estado, su uso más característico es ‘probable’ y ‘probablemente’:

“En cuanto a la posibilidad de cobijar a los paramilitares, hasta ahora excluidos de la reinserción, Londoño afirma que su despacho la analiza “sin discriminación alguna ni prejuicios, a la luz de hacer un programa mejor”^{ccx}.

“Sin embargo, la vigencia de esa ley vencerá el próximo 26 de diciembre, y hasta el momento no se conoce ningún plan de una nueva política de reinserción. “Es muy probable que haya un cambio. Estamos estudiando el tema muy a fondo, porque es un elemento fundamental de nuestra estrategia”, dice el nuevo ministro del Interior y de Justicia, Fernando Londoño, quien no descarta una prórroga de la 418”^{ccxi}.

Las formas modales que indican grados de obligatoriedad incluyen con frecuencia el significado de evaluación e imposición. Los grados de

obligatoriedad van desde reconocer lo que debe hacerse o el conjunto de requisitos para, hasta lo que debió haberse hecho. Es decir, estas formas de expresión modal incluyen, en primer lugar, estados de cosas deseables distintos a los que se producen en el momento actual, o estados de cosas que deberían ser mejores si el conjunto de acciones que ocurrieron en el pasado se hubiesen desarrollado en dirección distinta; en segundo lugar, implica que la obligatoriedad es asumida por un actor volitivo y, por lo tanto, posee capacidad para que su acción se oriente en un determinado sentido; y en tercer lugar, permite formular relaciones de autoridad entre los interlocutores de la acción discursiva:

“Todos los crímenes deben ser castigados, pero si los de aquellos que entregaron su vida en la búsqueda del bien común se hunden en el olvido, la confianza en la justicia institucionalizada termina por extinguirse”^{ccxii}.

“Pero en términos generales, mientras se está consiguiendo la paz por la vía de la negociación, debería atenderse las víctimas del conflicto y tratar de disminuir los efectos contra la población civil”^{ccxiii}.

“El gran problema al futuro, según los expertos, es que con todo lo que entregó Pastrana y con las mínimas concesiones que exigió a cambio, es muy improbable que cualquier otro Gobierno consiga sentar a las Farc sin tener que comprometer medio país”^{ccxiv}

En la prensa es frecuente encontrar expresiones que manifiestan obligación moral atribuida, por lo general, a la sociedad, a los dirigentes políticos o a personajes nacionales. Esta forma de modalización es esencialmente un juicio de valor sobre las formas de ser y proceder de una comunidad o grupo.

“El cruento conflicto interno en el que el gobierno ha sido forzado a una postura defensiva complica la situación de derechos humanos en Colombia, dijo el Departamento de Estado”^{ccxv}.

Cuando la modalización es atribuida a un sujeto en particular, la valoración puede proponerse para configurar sentido de disenso, o por lo menos controvertible:

“De esta forma, los medios justifican el fin: según Molano, la guerra irregular que llevan a cabo los alzados en armas y los constituidos en grupos de autodefensa, quienes luchan contra la insurrección en lugar del Estado, debe seguir siendo inhumana en sí misma para que se logre la paz”^{ccxvi}.

La modalización atribuida a un sujeto colectivo a través de la citación directa presenta como recuperada, desde una voz individual, la volición de un colectivo etéreo; en este caso la prensa propone que la actitud o el punto de vista representado es compartido por el grupo y, en consecuencia, no es susceptible de ser controvertido:

“La coordinadora de la institución Red de Paz, Ana Teresa Bernal, consideró que el respeto del DIH lo tienen que cumplir todos los actores del conflicto y no la población civil. Expresó que los civiles, que están muy agobiados por la guerra, lo que “queremos ver es hechos reales y concretos de paz”^{ccxvii}.

“Finalmente, la Fiscalía General de la Nación no permitirá que frente a cualquier crimen se desate una “persecución o cacería de brujas” –recalcó el vicefiscal–, porque a su juicio, tales situaciones no le hacen bien al sistema penal del país. “Lo que queremos es ejercer el máximo de control para que las personas no sufran y todo se lleve a cabo dentro del marco legal”^{ccxviii}.

La construcción de patrones complejos que incluyen expresiones condicionales, es otro de los recursos en donde puede aparecer la modalización. En el ejemplo, la expresión formula una relación entre impunidad y justicia, a través de la cual es posible valorar la relación que se da entre el asesinato y sus consecuencias, fenómeno semántico y sintáctico que genera sentido de atemporalidad y es atribuible a un sujeto implícito:

“Allí fue asesinado el periodista José Luis Cabezas y fue tal el repudio de la sociedad a través de marchas para exigir justicia, que si con su muerte se quería ocultar algo, sucedió lo contrario. Así se evita la impunidad y que estas acciones se repitan”^{ccxix}.

Dentro del uso de las estructuras pasivas perifrásticas, impersonales y transitivas que utiliza la prensa, se incluye el verbo modal necesitar, cuyas construcciones con frecuencia proponen el sentido de un nosotros implícito, indicado a través de sujetos institucionales, o del sentido de nación. El carácter de necesidad, además, implica deber moral, ambigüedad y pocas veces le sigue un argumento o una justificación; por lo tanto, pretende caracterizar lo expresado como evidentemente racional y convocador del consenso social:

““Se necesita un cambio de actitud”. Cambios de actitud de la sociedad, compromiso del Gobierno y hacer un énfasis en la educación son algunas de las sugerencias que hicieron personas consultadas por El País pertenecientes a organizaciones que trabajan sobre el tema de los

derechos humanos en la ciudad de Cali, como solución a la constante violación de los derechos humanos en el país”^{ccxx}.

“Para el grupo de empresarios el Gobierno no puede apoyar un proyecto que “contribuye clarísimamente a la impunidad”. Y agrega: “El país lo que necesita es por el contrario aumentar las penas para que éstas sean ejemplarizantes y temidas por el ciudadano y se conviertan en una barrera más difícil de saltar por quien está en el camino de la incursión de un delito”^{ccxxi}.

En el marco del sentido del ‘deber ser’, aparecen también en la prensa el modo exclamativo e imperativo debido a la cercanía semántica y pragmática que hay entre el sentido de obligatoriedad y estas estructuras. El sentido de control social que portan, incluye la pretensión de que un sujeto o una comunidad oriente su comportamiento en una dirección o asuma frente a un hecho una determinada actitud. Estas estructuras modales son más frecuentes en los editoriales o en los artículos de opinión, aunque eventualmente pueden aparecer en la noticia:

“¡No más!, Es el grito del pueblo en las calles: No más ataques indiscriminados, ni muertes selectivas. No más secuestros ni desapariciones. No más dolor ni sangre en Colombia”^{ccxxii}.

El procedimiento analítico efectuado permite identificar a través de las palabras clave, de los temas y los tópicos, de las redes conceptuales, de los patrones lingüísticos y de las estructuras modalizadas, un conjunto de ideas en torno a la impunidad que se intuyen organizadas cognitivamente y que, por lo tanto, aproximan a la comprensión de su significado cultural, y a la manera como los grupos que acceden a la prensa perciben dichas estructuras cognitivas.

Tal como se ha señalado en los capítulos previos, hay una ineludible relación entre las formas de construcción de significado, la cognición y la manera como se configuran en el diseño, permanencia y transformación de la cultura al interior de un grupo social. En este sentido, el conjunto de recursos lingüísticos analizados se constituye en un elemento del cual es posible dar cuenta de constructos que se han convencionalizado y estabilizado en la sociedad colombiana, a partir de lo que la prensa representa.

El conjunto de relaciones formuladas para cada una de las unidades de análisis permite establecer una secuencia de asociaciones que se constituyen en núcleos estables para la interpretación de la impunidad, a la vez que son fuente para la construcción de estructuras cognitivas nuevas, sobre las que reposan los tropos, en particular, la metáfora y la metonimia que se estudian en el capítulo siguiente.

La importancia del estudio de la metáfora y de la metonimia radica en el hecho de que, como lo plantea Shore (1996), estas estructuras lingüísticas son, en esencia, modelos culturales en los que se articula la experiencia vital de los sujetos y las distintas formas de conocimiento social.

5.4. Compendio

El análisis de la información proporcionada por el corpus se fundamenta en una revisión detallada de cada uno de los elementos que se encuentran asociados con el concepto de impunidad. A partir de los nexos estadísticos se profundiza en las relaciones de significado, de modo que se recoge la red de conceptos que entreteje la prensa alrededor de la impunidad. El procedimiento implica, entonces, el rastreo de palabras y expresiones reiterativas consideradas como recurso lingüístico para la construcción de significado, así como la caracterización de los actores, las acciones punibles y las víctimas en el contexto de la noticia. El análisis así formulado, hace explícitos los múltiples significados que la prensa propone con la pretensión de alcanzar grados de consenso sobre la compleja situación social que representa, cuyo eje central es el fenómeno de la impunidad.

En la primera sección del capítulo, se identifican y analizan cuatro redes conceptuales nucleares que se articulan con la representación que la prensa hace de 'impunidad'.

La primera red nuclear es: índices/justicia, que está ligada a las demandas sociales con respecto al acceso a la justicia y las respuestas parciales y ambivalentes de los órganos de administración de la misma. La justicia se presenta como ausente, negada en su esencia y rol dentro de la sociedad o como un bien social del que se carece, tal como puede inferirse en la reiteración de su inoperancia, ineficacia y falta de autonomía. La justicia establece relación permanente con la unidad conceptual índice, la cual se usa de manera imprecisa, ambigua y parcial, permitiendo inferir que la prensa, en lugar de ofrecerle las herramientas necesarias para la evaluación de los resultados de la administración de justicia, incapacita para comprender la realidad nacional en esta materia.

La segunda red conceptual está formada por: decir/luchar/contra/permitir, con la cual la prensa propone juicios y valoraciones con pretensiones de verdad, que señalan actores como oponentes y enemigos en un escenario de guerra, de tal manera que unos se ubican como los que combaten la impunidad y los otros como los que producen acciones que son impunes.

La tercera red conceptual es: Colombia/país/Estado, mediante la cual la prensa ubica los acontecimientos dentro de un escenario que pretende naturalizar, y propone al lector situaciones caóticas o inconvenientes como

si formaran parte de una manera de ser del mundo; el recurso en este caso, es producir la sensación de que todas las voces tienen acceso al discurso de la prensa.

El análisis de la última red conceptual, la cual está constituida por la unidad ‘crímenes’, completa la reflexión en torno a los conceptos que se asocian con ‘impunidad’; esta unidad se encuentra ligada con la pretensión de construir actores oponentes o en combate y recoge las acciones que generan la exclusión del marco social, al tiempo que evidencia la potencialidad mercantil de los actos punibles. La estrategia lingüística consiste en presentar la noticia como una narración fragmentada de los acontecimientos e indica, además, la forma como la prensa ubica a quienes cometen crímenes; es laxa en la atribución de la responsabilidad por la contravención y oculta la inoperancia del Estado en materia de investigación, sanción o solución al conjunto de actos punibles. La estrategia de ocultamiento se realiza mediante la propuesta en espiral de las distintas reformas judiciales, o a través de la presentación detallada del acto criminal, el cual deja sin posibilidad de conceptualizar la relación crimen-impunidad en un marco jurídico y social.

El análisis de las palabras clave, las co-ocurrencias y la red de asociaciones, posibilita caracterizar la impunidad y dar cuenta de las relaciones asociativas de los actores discursivos en contextos concretos. La evidencia de nexos formulados permite reconocer la importancia de reformular el análisis para la construcción de significados en unidades semánticas, con fuerte función pragmática, como son los titulares.

Los titulares asociados con el concepto de impunidad permiten explicar la manera como la prensa propone los temas y los tópicos, indicando qué es lo que efectivamente se conceptualiza, cómo ocurren las asociaciones temáticas y si aparecen o no regularidades o variaciones conceptuales en relación con la impunidad. Del proceso analítico se deriva la relación entre las voces y los actores discursivos, fenómeno lingüístico que se analiza a través de la estrategia de citación adoptada por la prensa. La citación directa, indirecta y mixta analizada da cuenta de los sectores sociales específicos que acceden al discurso circulante, así como de las distintas formas de atribuir significados o expresiones a los actores discursivos. Finalmente, hace explícito que el significado de ‘impunidad’ varía de forma muy amplia en la prensa colombiana, siendo un hecho inadecuado que no se castiga o un fenómeno social indeseable e incompatible con un bien social. Al tiempo, se representa como un hecho inmodificable, permanente e inherente al estado actual de cosas en Colombia.

Una vez tipificada la impunidad en relación con los actores y voces se procede a desglosar las relaciones entre impunidad, delitos, tipos de victimización y la administración de justicia. Se caracteriza la relación impunidad-violación a derechos económicos y sociales de una comunidad o

corrupción y actos terroristas, para los cuales se muestra la forma en que se articulan los actores discursivos, los contraventores y los posibles hechos de ley.

Con el propósito de consolidar un análisis discursivo cada vez más amplio y totalizador, se procede a explicitar el conjunto de estructuras lingüísticas más frecuentes y que están fuertemente asociadas con 'impunidad'. Estos patrones arraigados por la fuerza del uso en la prensa, son indicios de formas de organización del conocimiento social y constituyen un elemento fundamental para comprender la manera como se configura consenso o disenso en torno a un fenómeno. En esta perspectiva se analizan expresiones que poseen estructura atributiva, cuantificadores y modalizadores, cada una de las cuales fortalece las estrategias de legitimación, naturalización y ocultamiento, las cuales determinan maneras de proponer percepciones orientadas sobre los distintos acontecimientos que determinan la situación de impunidad en Colombia.

Formulado el conjunto de relaciones que dan cuenta del concepto de impunidad, sólo resta proponer, en el capítulo siguiente, el carácter nuclear de la metáfora y la metonimia en la configuración de modelos culturales y de las representaciones sociales que se construyen, mantienen o perpetúan a través de la prensa en torno a la impunidad.